

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5565 / 16

Aguarod Sánchez, Francisco

Ayerbe

1937 - 1942



Jefe de Instrucción de Jaca.



ENTRADA

n.º 31

Número uno.

Año 1936

Expediente seguido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936 contra Don Francisco Aguarod, contratista de carretinas.



L. 127 1

24



Dr Juan de 1^o Santaneda

Laca



REPUBLICA DE GUATEMALA



GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

10

Como comprendido en el Artículo 5º del Decreto de 13 de septiembre último (B.O. nº 22) y de orden del Excmo. Sr. General de la 5ª División, se servirá V.S. proceder al embargo de los bienes de D.Francisco Aguarod, contratista de carreteras, iniciando el expediente que marca el artículo 6º del antedicho Decreto; significándole que por la urgente necesidad he dispuesto se haga cargo la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia del material que dicho señor tiene en la casilla de Camineros de La Peña, de cuyo acto de incautación se le remitirá por la citada Jefatura la correspondiente acta.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 18 de octubre de 1.936.
El Coronel-Gobernador Militar:

Guignard

por Juez de Primera Instancia de

J A C A.

FATIMAH OMBEIRO
ALTA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO

VIDENCIA JUEZ SR) JACA a veintidós de octubre de mil novecientos
ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

Por recibida la anterior comunicación de la que se acusará
recibo. Para su cumplimiento, reclámese urgentemente de la Jefatura
de Obras Públicas de esta Provincia copia del acta de incautación
del material perteneciente al ejecutao; en vista de dicha acta, se
proveerá oportunamente.

Lo mandé y firma S. Sa doy fé.

Ramiro García

DIIGá. En 22 octubre 1936 se acusó recibo y se reclamó la copia del
acta, doy fé.

García

Pro-



5 4 6

OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE HUESCA

ACTA DE INCAUTACIÓN DE UNA APIRONADORA, UNA ESCARIFICADORA Y
UNA MACHACADORA PROPIEDAD DEL CONTRATISTA DON FRANCISCO AGUA-
ROD, DISPUESTA POR LA SUPREMACÍA COMO CASO COMPRENDIDO EN
EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1936 --

(BOLETIN OFICIAL NUM. 22)

Reunidos el día veinticuatro de octubre de mil novecien-
tos treinta y seis en la sala de sesiones del kilómetro -
113 de la carretera de Zaragoza a Francia, los señores D. Vi-
cente Hingero Echeola, encargado de la Maquinaria y Talleres
de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huesca
y delegado al efecto por el Ingeniero Jefe de Obras públi-
cas de esta provincia en comunicación número 1321 de fecha --
diecinueve del corriente mes y D. Antonio Tomás Riverola, Jefe
de Talleres de Obras públicas de la provincia, se procedió a -
la incautación del material que se expresa en el anecdotario
y cuyas características son las siguientes:

Una apironadora marca METALURGICA DE SAN MARTIN que lle-
va el número ciento noventa y seis (196) con motor Diesel --
"CARL FAIRBANK" número cuatro mil quinientos diez y seis (4516)
de quince toneladas de peso en marcha completamente en marcha
de funcionamiento y con la herramienta que sigue:

- 2 manivelas +
- 1 bomba engrase
- 3 llaves inglesas de 12-15 y 18 pulgadas +
- 1 llave fija de 32/34
- 1 llave fija de 27/28 +
- 1 llave fija de 14/17 +
- 1 llave fija de 16/22 +
- 1 llave fija de 17/18 +
- 1 llave fija de 27 +
- 1 llave fija de 3/8 pulgadas +
- 2 llaves de tubo +
- 5 llaves de T +
- 2 llaves tubo especiales para válvulas +
- 1 llave para Sigler
- 1 llave medieluna +
- 1 atornillador +
- 4 soportes para levantar el cambio de marchas +
- 2 soportes para levantar al bloque del motor
- 2 faroles de petróleo +
- 1 regadera +
- 1 envasador +

Una escarificadora tipo METZGER sin marca ni número de tres
mil (3000) kilogramos de peso en disposición de funcionar con
seis (6) púas.

Una machacadora marca "OLDS" número 22, mandada por un mo-

ter HATE Discal número siete mil cuatrocientos ochenta y uno (7481) L. 2

Del material descrito quedó depositada la maquinadora en las instalaciones de la casilla de camineros al principio citada, hasta que sea oportuna la oportunidad de transportarla a los almacenes de la Jefatura de Obras Públicas.

La apisonadora y la escarificadora han sido facturadas por ferrocarril a Jaca con esta misma fecha veinticuatro de octubre para emplear en las reparaciones de carreteras.

Y para que conste, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad se extiende por triplicado la presente acta, una de cuyas copias será remitida al Gobierno Militar de Huesca, otra al Jefe de la Jefatura de Jaca que inicie el oportuno expediente y al tener ajenamente el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, firmando el presente documento los señores al principio citados, en Jaca a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha en que han quedado depositadas la apisonadora y escarificadora en los almacenes que en dicha población posee dicha Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Vicente Mingarro.- Rubricado.- Antonio T. Riverola.- Rubricado.-
va Ba = El Ingeniero Jefe.- R.M. de Velasco.- Rubricado.



Es copia:
El Ingeniero Jefe,
P.O.

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE HUESCA

Número 1932

Tratado Personal y asuntos generales

Segun me ordena en su comunicacion de fecha 22 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. la copia del acta de incautacion del material que D. Francisco Aguard tiene en la casilla de camineros de La Peña, y del que se hizo cargo esta Jefatura.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 28 de Octubre de 1936

El Ingeniero Jefe
P.O.

Juez de 1ª Instancia é Instruccion de Jaca.

el testimonio a la Abogacia del Estado de Huesca, hoy fé.

L. 4258

6 5

mil novecientos

de incautacion

se unirá al

rogacia del E

personales y

a cuyo fin e

de las actu

lectiquen en

el día cuatre

hallar depesi

encuentran

rancia.

Garcia

tenada y se r

Garcia



ter HATZ Diesel número siete mil cuatrocientos ochenta y uno. (7481) t
L. 2

Del material descrito quedó depositada la machacadora en las inmediaciones de la casilla de camineros al principio citada, hasta que sea oportuno de transportarla a los almacenes de la Jefatura de Obras Públicas.

La apiladora y la escarificadora han sido facturadas por ferrocarril a Jaca con esta misma fecha veinticuatro de octubre para emplear en las reparaciones de carreteras.

Y para que conste, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad se extiende por triplicado la presente acta, uno de cuyos ejemplares será remitido al Gobierno Militar de Huesca, otro al Jefe de la Jefatura de Jaca que incoará el oportuno expediente y el tercer ejemplar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, firmando el presente documento los señores al principio citados, en Jaca a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha en que han quedado depositadas la apiladora y escarificadora en los almacenes que en dicha fecha posee dicha Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Vicente Mingarro.- Rubricado.- Antonio T. Riverola.- Rubricado.-
Yo Es - El Ingeniero Jefe.- R.M. de Velasco.- Rubricado.



Es copia:
Ingeniero Jefe,
P.O.

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE HUESCA

Número. 1428

Negociado Personal y asuntos
generales

6 5

Segun me ordena en su comunicacion de fecha 22 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. la copia del acta de incautacion del material que D. Francisco Aguarod tiene en la casilla de camineros de La Peña, y del que se hizo cargo esta Jefatura.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 28 de Octubre de 1936

El Ingeniero Jefe
P.O.

Juez de 1ª Instancia ó Instruccion de Jaca.



tor HATE Diesel número siete mil cuatrocientos ochenta y uno (7481) L. E

Del anterior
ciones de la
oportunidad de
bienes.

La epison
gril a Jaca e
en las repara

Y para qu
ricidad se e
rae será remi
tancia de Jac
Ingeniero Jef
documento los
bre de mil no
das la epison
ción posee di

Vicente
Vº Bº = El In

PRO---

L. 4258.114

7 6

VIDENCIA JUEZ SR) JACA treinta de octubre de mil novecientos
ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

Por recibida la anterior copia del acta de incautación de
la Jefatura de Obras Públicas de Huesca que se unirá al expediente
de su razón.

Dese traslado del mismo al Jefe de la Abogacía del Estado
de Huesca, por si estima oportuno intervenir o personarse por sí
o por delegación en el mencionado expediente, a cuyo fin se le
remitirá copia certificada por el referendante de las actuaciones
practicadas hasta la fecha y de las que se practiquen en lo suce-
sivo.

Para la práctica del embargo se señala el día cuatro de
los corrientes respecto a los bienes que se hallan depositados
en esta Ciudad y la del cinco para los que se encuentran en el
kilometro 116 de la carretera de Zaragoza a Francia.

Lo mandó y firma S.Sª hoy fé.

Ramiro Garcia

DILGª. En 30 octubre 1936 se hizo la unión ordenada y se remitió
el testimonio a la Abogacía del Estado de Huesca, hoy fé.

Garcia

Al juzgado de Jaca

El Abogado del Estado en la
expresa representación que ostenta
compone y dice:

Que recibida dicha comarca
de ese juzgado dando cuenta al jefe
de este de embolsos de bienes de A. B. C.
aguard a virtud de lo dispuesto en
el decreto de referencia nacional de 13 de
setiembre último, por el presente era
to preciso a personarse en dicho
expediente dado el interés directo que
para el Estado ofrece al mismo, sobre
tanto se nos tenga por parte en el
mismo y como representante del
aquel en todas las actuaciones que
le.

Suplico que se tenga por puestas
todas estas cosas y se se verifique a nos
tenha por parte a todos los efectos legales.
Hueva 2 de Diciembre 1936

El Abogado del Estado

VIDENCIA JUEZ SR) JACA cuatro de noviembre de mil novecientos
ESPUNY GOMEZ)treinta y seis.

El precedente escrito del Jefe de la Abogacia del Estado de Huesca, unase al expediente de su razón.

Se tiene por parte a aquel en las actuaciones presentes que en lo sucesivo se entenderán con el mismo.

Lo mandó y firma S.SA doy fé.

Ramiro Garcia

NOTIFICACIÓN

En cuatro de noviembre de 1936, yo el Secretario, notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal por mi autorizada de la resolución anterior con expresión del asunto a que se refiere al Sr Abogado del Estado de Huesca que firma y doy fé.

Garcia

DILIGENCIA DE EMBARGO.

En la Ciudad de Jaca a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis el Sr Juez de Instrucción del Partido Don Tomás Espuny Gomez con asistencia del Alguacil Don Daniel del Campo Ocón, del Sr Abogado del Estado de Huesca Don Cirilo Martín Retortillo y de mí el Secretario se constituyó en los almacenes que en esta Ciudad posee la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, sitos en la Avenida de Domingo Miral de la misma, adonde se

Pro-

bién concurre el que dice ser y llamarse Ramón Galindo Gavín, de 76 años, viudo, vecino de Jaca en la calle de la Luna número seis, Capataz de Obras Públicas, quien franqueó la entrada y mostró a la Comisión Judicial las dos máquinas ya descritas en autos con los accesorios - que también constan - de la apisonadora y que no se describen nuevamente en evitación de repeticiones.

En la apisonadora se encontraron también un grifo pequeño de metal dorado, dos tornillos pequeños sin importancia y dos piezas pequeñas de hierro con orificios en dos de los vértices y el tercero doblado hacia arriba y una cadena grande que es parte esencial de la escarificadora, según manifiesta dicho Capataz.

Sobre las dos máquinas y los otros objetos se trabó el embargo decretado a las resultas de este procedimiento quedando depositado todo ello en dicho Capataz que enterado de las obligaciones que contrae se ofreció a cumplirlas bien y fielmente y a ley de buen depositario firmando la presente en unión de los demás señores que intervienen en esta diligencia de todo lo cual doy fé.

[Handwritten signature]

Señor del Campo Ramón Galindo
de nombre en el 4.º p.º

Ramón García

Pro-

VIDENCIA JUEZ SR) JACA cuatro de noviembre de mil novecientos
ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

Dirijase atento oficio al Ingeniero Jefe de Obas Publicas de la Provincia comunicándole el depósito de los bienes embargados a Francisco Aguarod en el local dependiente de dicha Jefatura en esta Ciudad, así como la designación de depositario en la persona del Capataz Ramón Galindo Gavín.

Lo mandó y firma S.º de doy fé.

[Handwritten signature]

Ramón García

Cumplida el mismo día, doy fé.

García

Campo llamado Campes sito en Entramuros de cinco
 areas y una centiarsa y cincuenta y siete decime-
 tros cuadrados, lindante por Oriente con el de Don
 Esteban Fueno y calle (en proyecto) Medicis
 con salida de la Ciudad; Poniente con herederos de
 Juan José Fuente, Juan José Besoco, Francisco Abad
 y parcela numero cuarenta y cuatro del plano de
 Galindo de las murallas de Jaen y Norte con heredo
 de Benito Petras. RESPONDE ESTA FINCA POR RAZON
 DE DICHA HIPOTECA DE COMO MIL PESETAS DE CAPITAL,
 RENDIDOS EN TRES AÑOS CORRESPONDIENTE A NOTA SUMA
 Y MIL PESETAS MAS PARA COSTAS Y GASTOS.

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado es-
 te escrito se digna acordar el embargo DE TODOS LOS
 BIENES QUE DICHO SEÑOR AGUARDO TUVIERE SOBRE LOS
 INMUEBLES ENRERITOS ASI COMO DE LAS RENTAS QUE SILOS
 PRODUCEN LIBRANDO AL EFECTO EL OPORTRNO MANDAMIENTO
 al Registro de la propiedad del Partido, y los requi-
 rimientos para que los inquilinos o arrendatarios de
 dicha casa satisfagan los arriendos correspondientes

en la mesa del Juzgado para que sean depositados en
 la Caja General o Subalterna del Partido a disposi-
 cion de este Juzgado a resultados de este procedimiento.

En Jaen a diez de Noviembre de mil novecientos trein-
 ta y seis. *[Firma]*
 Pro-

VIDENCIA JUEZ SR) JACA a diez de noviembre de mil novecientos
 ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

Como se pide en el anterior escrito del Sr Abogado del
 Estado procedase al embargo del inmueble propiedad de Francisco
 Aguared y expidase luego mandamiento al Registro de la Propiedad
 de este Partido para que se proceda a la anotación de dicho em-
 bargo que se referirá exclusivamente a los derechos que dicho
 Aguared tuviese sobre el citado inmueble. Asimismo requierase
 a D. Angel Bretés Bruñ y Da Presentación Gracia Galindo para que
 satisfagan a este Juzgado las cantidades que venzan del débito
 que tienen con dicho Sr Aguared; y librese igualmente mandamien-
 to al Registro a fin de que se anote el embargo que se trabará
 sobre el crédito hipotecario de referencia. Requierase a las
 inquilinos o arrendatarios de la casa del ejecutado para que
 satisfagan en la mesa del Juzgado los arriendos digo los plazos
 del arriendo vencidos y que vayan venciendo en lo sucesivo, a
 cuyo fin serán citados todos ellos de comparecencia ante este
 Juzgado para el proximo día trece a las once horas. Para la prác-
 tica de las restantes diligencias de embargo se señala el próxi-
 mo día (doce a la) digo once a la misma hora. Oportunamente sean
 ingresadas por el referendante en la Caja Subalterna de Depósitos
 de este Partido y a disposición de este Juzgado las cantidades
 que en metálico vayan recibiendo.

Lo mandó y firma S. SA doy fé.

[Firma]

Ramiro Garcia



NOTIFICACIÓN En el mismo día.....

Se hizo por lectura íntegra y entrega de copia literal por mi autorizada de la resolución anterior con expresión del asunto a que se refiere al Sr Abogado del Estado que firma y doy fé.

[Handwritten signature]

García

DILIGENCIA DE) En once de noviembre de 1936 el Sr Juez de primera EMBARGO) instancia del Partido Don Tomás Espuny Gomez, el Alguacil Don Daniel del Campo Ocón, el Abogado Jefe del Estado de Huesca e infrascripto Secretario se constituyeron en la casa sita en la calle del General Ampudia, antes Ferrenal, número uno propiedad de Don Francisco Aguero Sánchez y entendiéndose con Doña Josefa Perez García, esposa de Don Nemesio Martín de Camps, vecina del piso segundo derecha de la antedicha casa se practicó el embargo decretado haciéndose la traba sobre los bienes descritos en los apartados A./ y B./ del escrito del Sr Abogado del Estado de nueve del actual y que no se detallan nuevamente en evitación de innecesarias repeticiones.

Y se acredita por la presente que firman todos los concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario doy fé.

[Handwritten signature]

Don Daniel del Campo Ocón

Josefa Perez Garcia

Ramiro Garcia

DILG. En once noviembre 1936 se expidieron los mandamientos ordenados al Registro de la Propiedad, doy fé.

García
Paque

RIMIENTO. En doce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, yo el Secretario, requerí a los conyuges Don Angel Esté Brun y Da Presentación Gracia Galindo a los fines de la providencia anterior y enterados manifiestan:

Que el crédito hipotecario por virtud de sucesivas entregas está redicido en la actualidad a unas cinco mil pesetas; que reclamaré inmediatamente al Corregidor de Comercio de Huesca Sr Elías Montes los recibos acreditativos del pago del resto de la deuda y que desde luego se dan por requeridos a los efectos de entregar al Juzgado el importe de los plazos que vayan venciendo. Para mayor claridad añade que por el importe del saldo de la deuda tienen aceptada una letra que libré el Sr Aguero y de la cual es tenedor el Banco Español de Crédito de Huesca, letra que no han abansado por las circunstancias que concurren en el caso.

Este expresaron y firman de que doy fé.

Abogado *[Handwritten signature]*

García

REQUERIMIENTO. En trece de noviembre de 1936, yo el Secretario, tendo a mi presencia a Don Juan Estalle Rodríguez, Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de esta Ciudad, le requerí a los fines de la providencia de diez del actual y enterado manifiesta:

Que como es de ver por el recibo que presenta en este momento del cuarto primero derecha de la casa número uno de la calle del Ferrenal, hoy General Ampudia, firmado por Don Francisco Aguero, ha satisfecho los alquileres hasta el mes de julio de 1936 inclusive no habiéndole hecho de los posteriores por no haberle

presentado los recibos. Que desde luego se compromete a hacerlos efectivos, y los que vayan venciendo en lo sucesivo, en la mesa de este Juzgado.

Esto expresó y firma, doy fé.

Juan Estallo
Rodríguez
García

Ampliando sus manifestaciones añade: Que si bien conforme a las cláusulas insertas en el recibo el pago ha de hacerse por adelantado desde que el declarante se encuentra en la casa han sido satisfechos los recibos el último día de cada mes; esto expresó y firma nuevamente, doy fé.

Juan Estallo
Rodríguez
García

OTRO. En trece de noviembre de 1936, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D^a Josefa Perez García le requerí a los fines de la providencia de diez del actual y enterada manifestó:

Que como se puede ver por el recibo del cuarto piso segundo izquierda de la casa número uno de la calle del Ferrenal extendido a nombre de su esposo Don Nemesio Martín de Camps ascendente a cincuenta pesetas ha venido pagando los recibos de dicho cuarto hasta el mes de julio de 1936 inclusive no habiendo pagado los restantes por no habérselos presentado.

Que desde luego se compromete a pagar esos recibos y los que vayan venciendo en lo sucesivo en este Juzgado, haciendo constar que aunque en las condiciones impresas en el recibo se dice que el pago de las mensualidades ha de hacerse por adelantado el dueño tenía la costumbre de hacerlos efectivos en los últimos días de

cada mes.

Esto expresó y firma doy fé.

Josefa Perez García
García

OTRO. Seguidamente, yo el Secretario, requerí a los fines de la providencia de diez del actual a D^a Pilar Cosó Larita, inquilina del cuarto tercero izquierda de la casa de la calle del Ferrenal número uno, manifestando:

Que como es de ver por el recibo que exhibe y recoge en este momento de dicho cuarto pagó hasta el mes de julio de 1936 inclusive el importe de los alquileres no habiéndole hecho de los posteriores por no habérselo presentado.

Que desde luego se compromete a abonar los recibos vencidos y los que vayan venciendo en lo sucesivo en este Juzgado haciendo constar que aunque en el impreso del recibo se hace constar que el pago ha de hacerse por adelantado el dueño tenía la costumbre de presentar los recibos los últimos días de cada mes.

Esto expresó y firma de que doy fé.

Pilar Cosó
García

L. 4258582
15 14

1.4258
16 15

OTRO. Seguidamente, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a la dije ser y llamarse María Badosa Cortina y ser criada de Don Jesús Torres Valle la requerí a los fines de la providencia de diez del actual y enterada manifestó:

Que como es de ver por el recibo del cuarto primero izquierda de la casa número uno de la calle del Ferrenal su señor pagó los alquileres hasta el día de diez mes de junio de 1936 inclusive no habiéndolo hecho de los posteriores por no haberselo presentado.

Que su dueño es sacerdote y está en Murcia y por tanto no sabe una palabra de él ni si habrá sido víctima de los rojos y por tanto carece de recursos para satisfacer por sí el importe de los alquileres, le que ruega tenga en cuenta el Juzgado a los efectos oportunos.

Esto expresó y firma doy fé.

García Bacayo

García

OTRO. Seguidamente, yo el Secretario, requerí a Don Miguel Capable Giral a los fines de laproviencia anterior y enterado manifiesta:

Que como es de ver por el recibo que presenta digo que pagó hasta el mes de diciembre de 1935 el alquiler de veintitrés pesetas uq e por la planta baja izquierda de la casa número uno de la calle del Ferrenal abonaba a Don Francisco Aguarod quien le manifestó que como no tenía trabajo podía continuar sin pagar en la casa en los días que le presentaran los recibos sino que le fuera haciendo poco a poco y cuando pudiera para lo cual el Aguarod ppecuraría ir dándole algo de trabajo. Que se compromete a ir pagando en las mismas condiciones ultimas a este Juzgado conforme vaya trabajando y ganando algo en este Juzgado. Esto expresó y firma, doy fé.

Miguel Capable

García

RIMIENTO. Seguidamente, yo el Secretario, requerí a Don José Bescós Anaya a los fines de la providencia anterior y enterado manifestó:

Que pagó como es de ver por el recibo que presenta en este momento del cuarto tercero derecha de la casa número uno de la calle del Ferrenal pagó hasta Julio de 1936 inclusive no habiéndolo hecho de los posteriores por que no le han sido presentados y además por sus circunstancias personales que son las siguientes:

Es comisionista de varias casas de comercio catalanas que no le han liquidado sus comisiones por las circunstancias actuales debiéndole seguramente por cantidad de ocho o nueve mil pesetas; que en esta situación se ve malamente para comer y por tanto no podrá pagar, como sería su deseo, pagar con regularidad los alquileres pendientes y los que vayan venciendo ofreciendo hacerlo tan pronto como pueda para lo que hará gestiones urgentes al efecto.

Esto expresó y firma de que doy fé.

José Bescós

García

OTRO. Seguidamente, yo el Secretario, requerí a Don Fermán Sanchez Fenero, inquilino del segundo derecha y planta baja derecha a los fines de la providencia de diez del actual y enterado manifestó:

Que tiene abonado el alquiler hasta el mes de julio de 1936 inclusive . Que aunque el recibo está extendido a nombre del requerido la rrendataria del piso es su hermana D^a ARABELI Sanchez pues el que habla unicamente tenía a su cargo la planta baja por la cual satisfacía veinte pesetas.

Que ignora si la hermana del dicente, que era administradora de Don Francisco Aguarod Sanchez, tenía liquidadas las cuentas con

este.

Ofrece pagar las cuotas vencidas correspondientes a la planta baja y que ascienden a veinte pesetas mensuales en la primera oportunidad si bien hallará grandes inconvenientes por carencia de trabajo.

Esto expresó y firma de que doy fé.

Fernán Sánchez
García

COMPARECENCIA. En Jaca a trece de noviembre de 1936 ante S.Sa, presente yo el Secretario, compareció la que dijo ser y llamarse Araceli Sánchez Fenero, de 31 años, soltera, vecina de Jaca en la calle del Ferrenal número uno, piso segundo derecha, quien previa promesa de decir verdad manifestó:

Que a pesar de que en el recibo figura como inquilino del piso segundo derecha el hermano de la declarante la verdadera arrendataria era la que habla que como tal satisfacía cincuenta y cinco pesetas mensuales por el piso segundo derecha, de cuya cantidad le rebajaba el dueño cinco pesetas como bonificación por el cobro de los recibos a los demás inquilinos.

Que las cantidades cobradas las ha ido netregando al relojero Sr Baras quien a su vez las remitía al dueño Sr Aguasod.

Que en la actualidad debe los recibos de los meses desde agosto hasta el presente ambos inclusive y ofrece pagarlos en la mesa de este Juzgado.

En este momento presenta siete recibos vencidos y no satisfechos por el inquilino Miguel Capablo y un recibo vencido y no satisfecho por el inquilino Jesús Torres los cuales ordena el Sr Juez se unan a las actuaciones lo que se verifica a continuación.

L E I - - -

L. 4258592

17 16

DA SE A FIRMA Y ratifica firmandola con S.Sa doy fé.

[Signature]

Araceli Sánchez

Ramón García



Talón núm. ²² 58 21

Calle de Ferreñal

núm. 1

pisopuerta baja

He recibido de D. Agustín Cepablo la cantidad de pesetas ~~pesetas~~ que principiará a contarse desde el día 1º de Abril de 1936 cuyo arrendatario queda sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas al margen.

para 1º de Abril de 1936
Zaragoza Franisco Aguiarod

Son 33 ptas. ~~cts.~~

El arrendatario está obligado a cumplir las obligaciones siguientes: 1.º Pagar el alquiler en los plazos y en las cantidades que se expresan en el contrato. 2.º Pagar el impuesto de sucesiones y el de donaciones en su caso. 3.º Pagar el impuesto de timbre de los documentos que se emitan en virtud del contrato. 4.º Pagar el impuesto de registro de la finca. 5.º Pagar el impuesto de matriculación de los vehículos que se matriculen en virtud del contrato. 6.º Pagar el impuesto de consumo de los vehículos que se matriculen en virtud del contrato. 7.º Pagar el impuesto de consumo de los vehículos que se matriculen en virtud del contrato. 8.º Pagar el impuesto de consumo de los vehículos que se matriculen en virtud del contrato. 9.º Pagar el impuesto de consumo de los vehículos que se matriculen en virtud del contrato. 10.º Pagar el impuesto de consumo de los vehículos que se matriculen en virtud del contrato.

Talón núm. 65

núm. 1 piso segundo

Calle de Ferrenal

He recibido de D^{ca} Riquel Capello la cantidad de veinte tres pesetas

céntimos, por el arriendo de la planta de iguieras que principará a contarse desde el día 1^o de Mayo de 1936 y finará en 31 de Mayo de 1936 cuyo arrendatario queda sujeto al cumplimiento de las condiciones estable-

cidas al margen Jesús 1^o de Mayo de 1936 Franzisco Aguand

Son 23 ptas. cts.

ario esta
umplir las
siguientes:
n en los
190, 1902, 1903
o Civil de 21
o, se aplican
de la Ley de
citas.
subarrendar, si
siempre sin con-
procederle.
el deudora para
a, colegio y aca-
una casa.
a un aspecto del
a hacer obra vici-
anda habitación y
a prohibido inre-
a habitables que
oligro la casa y
delictos en los pe-
nido al arriendo
habiendo, deberá
no excedido de
de excluir el arren-
dario por su com-
o días de arrenda-
do será siempre en
o del propietario y
a antes el período
para el mismo no
recurrir.

Talón núm. 72 ²⁴ 23

Calle de Ferrnial núm. 1 pisobajil ^{aprobada}

He recibido de D.^a Miguel Capablo ^{la}
cantidad de veinte pesetas
que principiará a contarse desde el día 1.^o de Junio
de 1936 y finará en 3.^o de Junio de 1936 cuyo
arrendatario queda sujeto al cumplimiento de las condiciones estable-
cidas al margen Jaca 1.^o de Junio de 1936
Zaragoza Franjiso Aguerd

Son 20 ptas. 00 cts.

servo esta
ampiar las
siguientes:
no en los
1907, 1908,
Civil de 84
en relación
de la Ley de
1911.
haber vender, ni
acción de com-
propietario.
con licencia para
collegio y ac-
ne clase.
a haber obrado
de la habilitación y
prohibido intro-
los indeseables que
cargó la casa y
sistema en los pe-
nido el arriendo
matrícula, debi-
se enmendación 30
de extirpar el arren-
dario por no cumplir
dian de amulación.
que será siempre en
del propietario y
así como el período
para el mismo no
arrendar.

DILIGENCIA. En 16 noviembre 1936 compareció en Secretaría Don Juan Estallo Rodríguez, Teniente Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Jaca e inquilino del cuarto primero derecha de la casa número uno de la calle del Ferrenal el cual hace entrega de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO pesetas a que ascienden los alquileres de los tres meses de agosto, septiembre y octubre de 1936 (a razón de sesenta y cinco pesetas mes) que debía por arriendo del mencionado cuarto al propietario de dicha casa Don Francisco Aguard Sánchez. Le entrego recibo y firma conmigo la presente de que doy fé.

Juan Estallo
~~Maria Badosa~~ Rodríguez
 García

OTRA. En 16 noviembre 1936 compareció en Secretaría Doña Maria Badosa Cortina, criada del presbítero Don Jesús Torres Valle inquilino del piso primero izquierda de la casa número uno de la calle del Ferrenal la cual hace entrega de de la cantidad de CINCUENTA Y CINCO pesetas a que asciende el alquiler del mes de julio de 1936 manifestando que no le hace de los otros meses que debe por las razones que expuso en su comparecencia de trece del actual que siguen subsistentes puesto que sigue sin tener noticia alguna del Don Jesús Torres Valle. Le entrego recibo y firma conmigo la presente, doy fe.

Maria Badosa
 García

OTRA. En 16 noviembre 1936 comparece en Secretaría D^a Josefa Perez Garcia, esposa de Don Nemesio Martin de Camps, inquilino del piso segundo izquierda de la casa número uno de la calle del Ferrenal, quien hace entrega de la cantidad de CIENTO CINCUENTA pesetas a que ascienden los alquileres correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1936 del mencionado piso que debía al propietario de la misma Don Francisco Aguarod Sanchez.

También en este momento presenta una factura de la casa de Juan Lacasa y Hermano de Jaca correspondiente a 13 baldosas ariza ascendentes a dos pesetas con cuarenta céntimos fechada en 24 octubre 1936 que pagó la compareciente para reparación en la cocina por orden del dicho Aguarod para descontarsela luego del alquiler según era la costumbre establecida en casos análogos entre propietario e inquilinos y que suplica se le descuenta de la cantidad antecedida.

Le entrego recibo y para dar cuenta al Sr Juez extendiendo la presente que firma conmigo, doy fé.

Josefa Perez Garcia

Garcia

OTRA. En 16 noviembre 1936 comparece en Secretaría Pilar Gose Lafita, inquilina del cuarto tercer izquierda de la casa número uno de la calle del Ferrenal, quien hace entrega de la cantidad de CIENTO VEINTE pesetas a que ascienden los alquileres correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1936 del mencionado piso (a razón de cuarenta pesetas mes) que debía al propietario de la misma Don Francisco Aguarod Sanchez.

También presenta en este momento una factura de la casa Juan Lacasa Hermano de Jaca fechada en 13 de agosto de 1936 por una cerradura ascendentes a siete pesetas con cincuenta céntimos que pagó la dicente para general en la puerta del piso que ocupa la dicente que pagó ella por orden del Sr Agua-

rod para descontarsela luego del precio del alquiler según era la costumbre establecida en casos análogos entre propietario e inquilinos y que suplica se le descuenta de la cantidad antecedida.

Le entrego recibo y para dar cuenta al Sr Juez extendiendo la presente que firma conmigo, doy fé.

Pilar Gose

Garcia

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a dieciséis de noviembre de mil novecientos
SR ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

En vista de las manifestaciones de D^a Pilar Gose y D^a Josefa Perez Gose cuenta de las mismas al Abogado del Estado para que en término de tres días inste lo que a su derecho convenga. Ingresense las cantidades satisfechas por los inquilinos Nstalle, Torre, Martín y Gose en la Caja Subalterna de Depósitos de esta Ciudad.

Lo mandó y firma S.S^a doy fé.

[Firma]

Parrino Garcia

DILG^a. En 16 noviembre 1936 se realizó oficio con testimonio bastante de anterior providencia y diligencias al Abogado del Estado de Huesca, doy fé.

Garcia

DILIGENCIA. Para dar cuenta al Sr Juez que al ir a constituir en la Subalterna de esta Ciudad el depósito a que se refiere anterior providencia me manifiesta el Encargado de ella que no puede admitirlo por que, como es sabido, no pueden pasar las cantidades depositadas de dos mil pesetas y solo le faltan para cubrir tal cifra 312 pesetas que sería el máximo que podría depositarse, y para que conste firma la presente conmigo de que doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a dieciocho de noviembre de mil novecientos
SR ESPUNY GOMEZ) tres treinta y seis.

Dada cuenta y en vista del resultado de la diligencia anterior depositense las 520 pesetas en la cuenta de Depositos Judiciales que existe en la sucursal del Banco Hispano Americano de esta Ciudad por el referendante y a disposición de este Juzgado; poniendo, una vez constituido el depósito, testimonio literal de él a continuación de la presente y tomando nota en el libro de depósitos corriente de este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Yo el Infrascrito Secretario,

Doy fé: Que el resguardo del depósito a que se refiere anterior providencia copiado literalmente dice así:

"Banco Hispano Americano.- Dirección.- I.S.- De acuerdo con su atento oficio de hoy, hemos abonado con esta fecha en la cuenta de "DEPOSITOS JUDICIALES" de ese Juzgado, la cantidad de 520 pesetas (quinientas veinte pesetas), entrega efectuada por mediación del

31 30
L. 1258616

Secretario D. Ramiro García Costalago.- Dicha entrega corresponde al expediente que siguen en ese Juzgado contra D. Francisco Aguero Sánchez.- Lo que comunicamos a V.S. a los efectos oportunos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- JACA 18 de Noviembre de 1936.- Banco Hispano Americano.- Por poder.- Miguel Agudo.- Pedro Losa.- Ilmo Sr Juez de Primera instancia del Partido de JACA"

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Para que conste y archivar en el legajo correspondiente despues de tomar nota en el libro segundo, corriente, de depósitos (donde queda anotado con el número 181) expido el presente en JACA a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

OPRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
DE CAMINOS, CARRALES Y PUERTOS
PROVINCIA DE HUESCA
NÚMERO 1878
de Reparación

Ruego a V. S. que para su in-
versión en la reparación de los
Kms. 162 al 166 de la carretera
de 1er orden de Zaragoza a Fran-
cia, se digne autorizar el empleo
de la máquina apisonadora del di-
funto Sr. Aguarés que figura in-
ventariada en el acta de inmatricu-
ción que ya obra en su poder.

Dios guarde a V. S. muchos -
años.

Huesca 20 de Noviembre de 1926

El Ingeniero Jefe.

J. Weikert

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE J A C A

VIDENCIA JUEZ SR) JACA veinticinco de noviembre de mil novecientos
 ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

El anterior oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta
 Provincia al expediente de su razón. En vista del mismo, requierase al
 Capataz de Obras Públicas, depositario de la apisonadora Ramón Galindo
 Gavín para que autorice el empleo de la misma a los fines indicados
 en el oficio. Dirijase otra a la Jefatura de Obras Públicas interesando
 se manifieste a este Juzgado si es costumbre que los contratistas
 particulares paguen algún canon por el empleo de tales máquinas y cual
 sea este.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.



Ramón García

DILG. En 25 noviembre 1936 se dirigió el oficio ordenado a la Jefatura
 de Obras Públicas, doy fé.

García

REQUERIMIENTO. En 25 noviembre 1936, yo el Secretario, teniendo a mi presen-
 cia a Ramón Galindo Gavín le requerí a los fines de la providencia

PRO --

anterior quedando enterado y firmando en prueba, doy fé.

Ramon Galindo
Garcia

L.4321705

34 33

AL JUZGADO.

El Abogado del Estado con la representacion que ostenta comparece en el expediente de embargo de los bienes que fueron de Don Francisco Agnaroz, acordado por el Excmo Sr. Gobernador Militar de Huesca y como mejor proceda dice:

Que figurando entre los bienes embargados dos bidones de aceite Castrol, y dos de grasa consistente, (empezado uno de ellos) como se trata de articulos que pueden descomponerse o al menos depreciarse considerablemente, venimos a interesar que se proceda a la venta de los mismos con las formalidades rituaras sirviendo de tipo de subasta el precio que tiene asignado en el mercado segun las tarifas consignadas en los Catalogos de esta clase de mercancías, ingresando el producto de la venta en la Caja General de depositos a resulta de este expediente.

Habiendose depositado el importe de los alquileres que fueron embargados en el Banco Hispano Americano, procede cancelar ese deposito é ingresarlo en la subalterna de la Compañia Arrendataria de Tabacos de esa localidad para su formalizacion en la Caja General de Depositos de la Delegacion Hacienda de Huesca sin que pueda servir de pretexto a dicha Subalterna el tener cubierto el maximum de ingresos para que esta autorizada ya que puede remesarlo a la Administracion Provincial en la forma reglamentaria.

SUPLICO que teniendo por presentado este escrito se acceda a la venta de las mercancías especificadas anteriormente y con las cantidades

cobradas por alquileres o que en los sucesivos se cobre
quier concepto en este expediente, se constituya el cor-
pondiente deposito en la Caja General de Depósitos.

OTRO SI DIGO: Respecto a las pequeñas facturas que hubieron de
tar los inquilinos de la referida casa por los materiales
que habian adquirido para uso de la misma, siendo asi que
ellas corresponden a pequeños accesorios que han de ser
teadas por el propietario del inmueble, procede se les re-
gre por esta sola vez a dichos inquilinos el importe de
mencionadas facturas, deduciendoles dicha suma al hacer
ativo el recibo del mes en curso.

Suplico tenga por hechas estas manifestaciones a los efectos
tinentes.

Huesca a veinticinco de Noviembre de mil novecientos
ta y seis.

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a primero de diciembre de mil novecientos
SR ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

El anterior escrito del Abogado del Estado al expediente de
su razón. De acuerdo con el mismo, oriénesse al depositario del acce-
te Castrol y de la grasa su remisión a este Juzgado a fin de pro-
ceder a su enajenación. Al mismo efecto, requiérase al industrial
Don Esteban Bandrés Abad para que facilite al Juzgado las tarifas
en que conste el precio de tales grasas y si ello no pudiera ve-
rificarse, que el mismo D. Esteban Bandrés tase el valor de las
mismas. Requiérase al encargado de la Caja Subalterna de Depósitos
para que admita en depósito la cantidad que hoy se halla en el
Banco Hispano Americano de esta Ciudad. Habiendo vencido la cuota
de arriendo del mes de noviembre, requiérase a los inquilinos para
su pago, deduciendo las cantidades a que se refiere el otro sí del
escrito del Abogado del Estado.

Se mandó y firma S. S. doy fé.

R E - -

L. 4321706

35 34

QUERIMIENTO. En primero diciembre 1936, yo el Secretario, requerí a Don
Aurelio Allue, Encargado de la Caja Subalterna de Depósitos de Jaca,
a los fines de la providencia anterior y enterado dice que tiene que
hace las mismas manifestaciones que en 18 de noviembre último pero
que no obstante comunicará con sus Jefes de Huesca para ver de as-
tir el depósito ordenado firmando en prueba conmigo la presente, doy
fé.

R. García
García

OTROS. En tres diciembre 1936, yo el Secretario, requerí a todos los
inquilinos de la casa número uno de la calle del Ferrenal al pago de
los alquileres del mes de noviembre último pagando sus sesenta y cin-
co pesetas D. Juan Estallo Rodríguez, treinta y dos pesetas con cincuen-
ta céntimos D. Pilar Cosc Lafita, no habiéndolo D. Nemesio Martín de
Camps por manifestar su esposa que se halla en el frente de Madrid y
no le ha enviado dinero, y manifestando los restantes inquilinos lo
mismo que en el último requerimiento, y para dar cuenta a S. S. extiendo
la presente en Jaca y la fecha indicada, doy fé.

García

TANTO ALZADO

ALUMBRADO

Donde el abonado:

Donde el abonado: [Signature]

conceptos correspondientes al trimestre actual:

LÁMPARAS DE FILAMENTO METÁLICO

Suministro de fluido para 25 lámparas de 25 velos
5d. id. de id.
5d. id. de id.

Impuesto del 17 por 100 para el Tesoro
5d. Municipales 5 por 100
Sello móvil

IMPORTE A Pagar
METÁLICO

Concepto	Pagos	Cédulas
Suministro de fluido para 25 lámparas de 25 velos	11	
5d. id. de id.		
5d. id. de id.		
Impuesto del 17 por 100 para el Tesoro	1	
5d. Municipales 5 por 100		
Sello móvil		
TOTAL PESETAS	14	80

Fecha 30 SEPT. 1936

Recibí

Por Multa Electrica Recibida
el Tesorero.

[Signature]

36

36

VICENTE PÉREZ * ALBAÑIL

JACA

30 de Octubre de 1916

Debe:

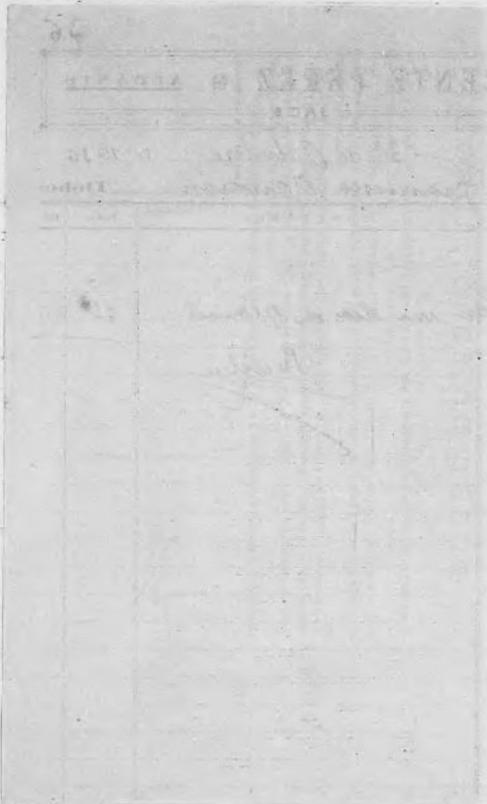
Francisco Aguirre

DEBE	CONCEPTOS	Por. D. Debe	Percebe	D. De
	Por un día de Albañil		10 00	
	Precios			

Condiciones de abono

- 1.º Al abonado que haya sido invitado al pago por el cobrador y no satisficga el suministro de un trimestre durante la primera exhibición del sistema, se le retirará la instalación.
- 2.º La Sociedad no responde de las interrupciones de luz ocasionadas por fuerza mayor o accidentes en sus líneas o máquinas, pero sí la interrupción (cese) de diez días en su mismo trimestre, se hará a los señores abonados el descuento proporcional.
- 3.º Los precios consignados en nuestra tarifa se entenderán para los abonados con carácter permanente.
- 4.º Los representantes de la Sociedad podrán revisar las instalaciones particulares desde las nueve a las veintinueve horas de cada día, y el abonado que niegue el permiso de entrada en su domicilio sin causa debidamente justificada quedará de considerarse abonado en el acto.
- 5.º Se niega a los señores abonados que al haberse queja de algún dependiente de la Sociedad, lo manifiesten seguidamente a las oficinas.

14.4
 8.4
 6.0
 1.0
 2.0
 2.0
 2.0
 5.0
 35.65



AGENCIA ROCALLA, S. A. ³⁸ 37

Materiales de Construcción y Carbones Minerales

ENLAYOLA, CEMENTOS LENTO, RÁPIDO Y PORTLAND, CASIZOS, TEJAS, LADRILLOS
LUBAS, FREGADERAS, BAÑOS, HERRAJ, GALLETAS, HULLA, OVOIDES, COCK
Y ANTRACITA, GRANZA PARA PRAGUAS

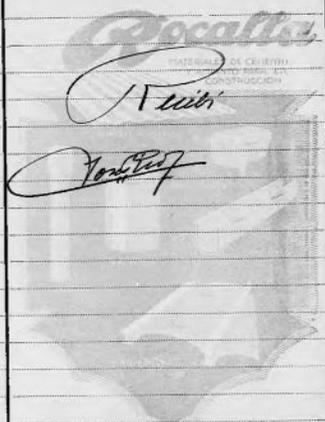
José Ríos

Successor de D. Dámaso Iguacel

CALLE COSTA, NÚMERO 10

JACA

Francisco Aguarrón Debe.

DIA		de 193	Pesos	Cts.
25	26. Cero		270	
				

AGENCIA ROCALLA, S. A.

Materiales de Construcción y Carbones Hierrosos

YESOS, PÓSCALTA, CEMENTOS, LANTOS, SABONES Y PUERTLANO, CEMENTOS, TRILAS, LABRILLOS

ALUMBRAN, BOLSAS DE CEMENTO, CEMENTO, CEMENTO, CEMENTO, CEMENTO, CEMENTO, CEMENTO, CEMENTO

Y ANTIFRÍO, GRANZA PARA FÁBRICAS

Director de D. Darman y Gasset

JOSERIOS

JACA

CALE COSTA, N.º 10

Sr. D. *Francisco Caballero*

DEBE:

10 de NOV 1905 de 1905

100 Pesos

100

100

100



40 39

SENTE PÉREZ ☼ ALBANIL

JACA

12 de Noviembre de 1896

Francisco Aguirre Debe:

CONCEPTOS

Por ESCRITO

PESOS

CL.

12 días de albanil 5 00

Recibi

COMPARECENCIA. En Jaca a tres de diciembre de 1936 ante S.Sa con mi asistencia comparece Don Fermín Sanchez Fenero quien previa promesa de decir verdad que presté en legal forma manifestó:

Que viene a satisfacer el importe del arriendo de la planta baja y del cuarto segundo d'erecha de la casa número uno de la calle del Ferrenal, que ascienden en total a setenta y cinco pesetas mensuales y del cuarto segundo d'erecha de la casa número uno de la calle del Ferrenal, que ascienden en total a setenta y cinco pesetas mensuales y no setenta y cinco, como equivocadamente hicieron constar el declarante y su hermana Araceli en sus comparecencias de 13 de noviembre. Importa por lo tanto el alquiler de los tres meses doscientas diez pesetas de las que hay que deducir catorce pesetas con ochenta céntimos que importa un recibo de la Mutua Electra Jaquesa por alumbrado del portal y escalera de la casa, diez pesetas por el jornal de un albañil, cinco pesetas por medio jornal de un albañil, una noventa y cinco por uno y medio sacos de yeso y tres noventa por dos y medio sacos de yeso, todo ello según facturas que presenta en forma.

El Sr Juez dispuso que abonase el compareciente el saldo de CIENTO SESENTA Y CUATRO pesetas con treinta y cinco céntimos para su ingreso en el Establecimiento correspondiente. Así lo verificó expidiéndole yo el Secretario el oportuno recibo y se acredita por la presente que firma el compareciente con S.Sa hoy fé.

DILIG. En siete de diciembre de 1936 comparece en Secretaría Don José Bescós Anaya, inquilino del piso tercerod derecha de la casa número uno de la calle del Ferrrenal, quien hace entrega de CIEN pesetas a que ascienden los alquileres de dicho piso en los meses de agosto y septiembre de 1936 ofreciendo pagar los restantes tan pronto como pueda. Firma conaigo y doy fé.

Jose Bescos
Garcia

OTRA. En siete de diciembre de 1936 comparece en Secretaría D^a Josefa Perez Garcia, esposa de D. Nemesio Martin de Camps, y hce entrega del importe del alquiler del mes corriente, descontadas dos pesetas con cuarenta céntimos importe de la factura que obra en autos, del cuarto segundo izquierda que ocupa en la casa de la calle del Ferrrenal número uno. Le entrego recibo y firma, la presente, doy fé.

Josefa Perez Garcia
Garcia

DILIGENCIA. Para hacer constar que hoy once de diciembre de mil novecientos treinta y seis se ha manifestado Don Aurelio Allue, Encargado de la Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Jaca que no ha recibido ningunz clase de instrucciones de sus Jefes de Huesca respecto a los depósitos pretendidos. Y para dar cuenta al Sr Juez extendiendo la presente en la fecha arriba indicada, doy fé.

Garcia
P R O - -

VIDENCIA JUEZ SR) JACA a once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Dada cuenta. En vista de los consignado en la anterior diligencia depositense per el referdante en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado constituida en el Banco Hispano Americano, Sucursal de Jaca, las cuatrocientas diecinueve pesetas con veinticinco céntimos a que ascienden los alquileres satisfechos per los inquilinos de la casa número uno de la calle del Ferrrenal en el corriente mes. Le mandé y firma S.Sa doy fé.

[Signature]

Ramiro Garcia

COMPARECENCIA. En Jaca a doce de diciembre de 1936 ante S.Sa con mi asistencia comparecieron D^a Josefa Perez Garcia, esposa de D. Nemesio Martin de Camps, cuyas circunstancias ya constan y D. Adolfo Ase Izuel, de 60 años, casado, chofer, vecino de Jaca, quienes previa promesa de decir verdad que prestaren en legal forma manifestaron:

Que han convenido la primera en ceder el piso que ocupa al segundo con todos los derechos derivados del contrato de arrendamiento haciendose cargo el último de las obligaciones inherentes al mismo a partir del mes de la fecha.

Las dos afirman y ratifican firmando con S.Sa doy fé.
[Signature] *Josefa Perez Garcia*
Adolfo Ase *Ramiro Garcia*

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a doce de diciembre de mil nove -
SR ESPUNY GOMEZ) cientos treinta y seis.

Per hecha la anterior comparecencia y como en ella se solicita se tiene por inquilino del piso segundo izquierda que hasta ahora ocupaba D. Nemesio Martín de Campa a Don Adolfo Aso Isuel entendiéndose con él en tal concepto las diligencias sucesivas.

Le mandó y firma S.S. doy fé.

Yo el Infrascrito Secretario,

Doy fé que el resguardo del depósito a que se refiere la providencia de once del actual dice así:

“BANCO HISPANO AMERICANO.- Dirección.- De acuerdo con el oficio de V.S. de esta fecha, nos han sido entregadas por el Secretario de ese Juzgado D. Ramiro García Costalago, pesetas: 41925 (Cuatrocientas diecinueve con veinticinco), cuya cantidad abonamos en la cuenta de depósitos como precedentes y afectas al expediente seguido contra D. Francisco Aguarod Sanchez, en virtud del Decreto de fecha 13 de septiembre último.- Lo que comunicamos a V.S. a los efectos oportunos y para que sirva de resguardo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- JACA 11 de Diciembre de 1936.- BANCO HISPANO AMERICANO.- Sucursal de JACA.- El Director.- P. Lasa.- Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de JACA.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remite. Para que conste expido el presente en JACA a doce de diciembre de 1936.

OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL

DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE MUESCA

NÚMERO 1903

Tipo de Negociado Carreteras-Conservación

43 42

Correspondiendo a su comunicación del 25 de noviembre me honro en decirle que los Contratistas que emplean Maquinaria del Estado en obras de conservación y reparación de carreteras han de depositar en la Jefatura las cantidades necesarias para reparación de las máquinas, cantidades que suelen ascender a 2,00 ptas. por metro cúbico de piedra.

Posteriormente se liquida este depósito devolviéndolo al Contratista al sobrante.

La maquinaria del Sr. Aguarod, la emplea en la actualidad el Contratista D. Cristóbal Mateos cuyo compromiso es la inversión de 1.800 m³ de piedra. Próximamente se le pasará el presupuesto, en cantidad aproximada a 3.600,00 pesetas, que supon-

go no podré ingresar en esta Pagaduría porque el Estado no le ha abonado varias certificaciones y está escaso de fondos, según parece.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 19 de Diembre. de 1936

EL Ingeniero Jefe,

Aldehuela

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE JACA.

M/I



VIDENCIA JUEZ SR) JACA veinte de diciembre de mil novecientos treinta
ESPUNY GOMEZ) y seis.

El anterior oficio al expediente de su razón y requirase a Don
Cristobal Mateos para que en su tiempo haga el ingreso a que el mismo
se refiere.

Lo mandé y firma S.S. doy fé.

[Handwritten signature]

Ramiro Guicé

REQUERIMIENTO. En 21 diciembre 1936, yo el Secretario, requerí a Don Cris-
tobal Mateos Martín a los fines de la providencia anterior quedando
enterado y firmando en prueba doy fé.

Cristobal Mateos

Guicé

PRO---

RECORRIDO A LOS 16 DEL DIA 19
Notariable DE 1936 NOM. 11
59^{ta} DEL TOMO 29 DEL LIBRO

L.1258598
45 44

DON TOMAS ESPUNY GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INTERVENCION DEL PARTIDO DE JACA.

Al Sr Registrador de la Propiedad de JACA atentamente saludo y participo: Que en el expediente seguido en este Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936 contra Don Francisco Aguarod Sanchez, contratista de carreteras, se embargaron como de su propiedad los bienes siguientes:

A./ Casa sita en el casco de la Ciudad de JACA en la calle de General Ampudia señalada con el número uno de ignorada superficie; y de tres pisos además de la planta baja y falsa o desván con sus dependencias al descubierto que miden 30 metros cuadrados de superficie, lindante por la derecha entrando con propiedad de Narciso Roldán; izquierda, Plazoleta y Jardín junto a la entrada del Cuartel de Infantería hoy llamado del Estudio y el mismo cuartel; y espalda o fondo dicho Cuartel antiguo que fué de Carabineros y los citados herederos de Narciso Roldán.

B./ Crédito hipotecario de 41.700 pesetas por diez años de tiempo y con el interés anual del seis por ciento pagadero por anualidades vencidas constituido por los conyuges Don Angel Retés Brun y D^a Presentación Gracia Galindo en escritura otorgada en JACA en 23 de abril de 1928(1925) ante el Notario D. Julio Sanz Ros con garantía de las siguientes fincas sitas en esta Ciudad:

Casa en la calle del Ferrenal, hoy General Ampudia, número 16 sin que conste su medida superficial; lindante por la derecha entrando con casa de Tomás Fanlo; izquierda la de Rufino, Mariano, Juan y Alejandro Abad y espalda huertos o tierras de Rufino Abad y Mariano Fanlo. Esta finca responde por razón de dicha hipoteca de 33.700 pesetas, réditos correspondientes de tres años y dos mil pesetas mas para gastos y costas.

Campo llamado Campuz sito en Extramuros de cinco areas y una centiarea y 57 decímetros cuadrados, lindante por Oriente con el de D. Esteban Pueyo y calle (en proyecto); Mediodía con muralla de la Ciudad; Poniente con herederos de Juan José Puente, Juan José Bescós, Francisco Abad y parcela número 44 del plano de deslinde de las murallas de JACA y Norte con huerto de Benito Petriz. Respon-

de esta finca por razón de dicha hipoteca de 8.000 pesetas de capital, réditos de tres años correspondientes a esta suma y mil pesetas mas para costas y gastos.

Habiendose dictado en diez del actual providencia que, entre otros, contiene el siguiente particular:

...Expidase luego mandamiento al Registro de la Propiedad de este Partido para que se proceda a la anotación de dicho embargo que se referirá exclusivamente a los derechos que dicho Aguero tuviera sobre el citado inmueble... y para que se anote el embargo que se trabará sobre el crédito hipotecario de referencia...

Y para que lo acordado tenga efecto dirijo a V.S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares me devolverá con nota de cumplimiento.

Dado en JACA a once de noviembre de mil novecientos treinta y seis. Interlineado: a favor del Estado. Lease. Lo tachado no valga.

[Handwritten signature]

Ante mí.

Ramiro García



Oficina liquidadora de derechos reales

Jaca

Examinado este documento se devuelve al interesado porque el acto que en él se consigna no se halla exento del pago del impuesto de derechos reales de conformidad al artículo tercero en su caso de la Ley

Registo de la Propiedad de JACA a 19 de Noviembre de 1936
El liquidador
[Handwritten signature]



Re-

- gistro de la propiedad de JACA y su Partido. -

Practicadas las anotaciones preventivas de embargo ordenadas en el precedente mandamiento en cuanto a los derechos que a Don Francisco Aguero Sanchez puedan corresponderle sobre la finca descrita al numero uno y sobre el crédito hipotecario que grava las otras dos fincas en el libro especial de mandamientos judiciales expedidos en causa criminal, asuntos numeros 510, 511 y 512 que obran al folio 85 y además por nota marginal e la inscripción septima de la finca 1023 duplicado obrante el folio 158 del libro 29 de JACA y 534 del archivo en cuanto a la primer finca; y al margen de la inscripción segunda de la finca 1890 obrante al folio 91 vuelto del tomo 508 del archivo y de la inscripción novena de la finca 1030 duplicado obrante el folio sesenta y uno del tomo 549 en cuanto al expresado crédito que grava respectivamente el campo y masa que es dicho mandamiento se describen.



Jaca 5 de Diciembre de 1.936.
El Registrador-Substituto.
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a veintidós de diciembre de mil novecientos
SR ESPUNY GOMEZ) treinta y seis.

El anterior mandamiento cumplimentado unase al expediente de su razón.

Le mandé y firma S. Sa sey fé.

[Handwritten signature]

Ramiro García

DILG. Cumplase el mismo día, sey fé.

García

terna de Tabacos de Jaca.-Resguardo transferible núm.148.
 Per pesetas 1232'50.-D.Ramiro Garcia Costalago ha entregado en esta Administración Subalterna, a disposición del Juzgado de 1ª instancia de Jaca, la cantidad en metálico de Pesetas mil doscientas treinta y dos 55 precedentes de alquileres hasta hoy de la casa propiedad de D.Francisco Aguiar a favor de la Junta de Defensa Nacional cuya cantidad será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin ensenda.- Jaca trece de Enero de mil novecientos treinta y siete.-El Administrador,- A.Allue.Hay un sello en tinta que dice:Compañía Arrendataria de Tabacos.-Administración Subalterna.-Jaca."""

La relación es cierta y le inserte con acuerdo a la letra con su original a que se remite.Para que conste en cumplimiento de lo mandado expide el presente en Jaca a trece de enero de 1.937.

Ramiro Garcia

DILG8.En 13 enero 1937 se archiva en el legajo correspondiente el resguardo a que hace referencia el anterior testimonio después de registrarle en el libro correspondiente con el número 184, hoy fé.

Yurcu

49 48

Banco Español de Crédito
100.000.000 DE PESETAS

CAJA DE RESERVA
 JACA

RESGUARDO n.º 393

JACA el 21 de Febrero de 1.937.

ha entregado en esta fecha

000,00 = *decimos pesetas*

DE GASTOS

1,50

0,25

1,75

para ~~amortización de~~ AMORTIZACIÓN DE
 UNA OPERACION DE CREDITO A SU CARGO

en BANCO ESPAÑOL DE CREDITO.

N.º Cl. HUESCA.

248414

2 FEB 1937

000

000.1 ab octubre de 1937

NUMERO DE LA LEY

español de Crédito

50 49

Resguardo provisional de la entrega de

000,000

dos mil
Don Angel Bello

en la ciudad de *San Carlos de Guaymas*

ESPAÑOL DE CRÉDITO

A CAUSA de Mayo de 1937

* J A B
E POR EL DEPOSITARIO

EN NOICANITOMA
ORDEN DE A OTICED DE NOICANITO ANU

OTICED DE JOWATEH OSMAR

08.1

00000

27.1

000,000

DILG. En 13 de mayo 1937 se archiva en el legajo correspondiente el resguardo a que hace referencia el anterior testimonio despues de registrarle en el libro correspondiente con el número 184, así fé.

Yurag

31 50

DRAGONES DE CRÉDITO

CENTRAL: ZARAGOZA

URSALES Y AGENCIAS

ALATE DEL ARZOBISPO

IA DE DOÑA GODINA - AYERBE

REFAR - BOLTAÑA - ORAUS - HUESCA

SABIRÁNIGO - SÁDABA Y ZUERA

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO
AGENCIA DE AYERBE



Repaso de 1924

DE NOTARÍA Y TITULACIÓN

1924

OTICERO DE JURE

1924

1924

OTICERO DE CORDOBA
ASOCIACIÓN DE

OTICERO DE CORDOBA DE 1924



ARAGONÉS DE CRÉDITO
CENTRAL: ZARAGOZA

BRANCALES Y AGENCIAS
DE DEL ARZOBISPO - AYERBE
BARRIA - BOLAÑA - GRALE - HUESCA
MADRUGADA - SADAÑA - FUERA

Orden del

general de

venencia

de 1924

del 1924

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
AGENCIA

52 51



RECIBO DE DEPÓSITO

EN HOJAS DE PUNTA

DEPOSITO EN MONEDA

MONEDA

SV. I

Deposito de \$ 4.500,00

Deposito de \$ 4.500,00

Deposito

11.000 27
 5.000 18
 4.000 12
 4.000 04
 2.000 4

BANCO ZARAGOZANO
VEINTE MILLONES
ZARAGOZA

SUCURSAL DE JACA

51 52

El Banco Zaragozano, Sucursal de Jaca, recibe en esta
 fecha de D. ANGEL ESTEBE BRUN
 de JACA Pesetas DOS MIL, a cuenta de
 la L/ a su cargo por pesetas 4.500 girada por D. Francisco
 Aguarod, de Zaragoza, de vencimiento 15 de Diciembre de 1934,
 devolviéndola por el resto según instrucciones de nuestro ce-
 dente.

Jaca 11 de Diciembre de 1934

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE JACA
POR FONOS

Plata 4.000

Reporte de 1934

DE NOTICIAS Y MENSAJES

DEPARTAMENTO DE CREDITO

85, I

SUCURSAL DE JACA

BANCO ZARAGOZANO
VEINTE MILLONES
ZARAGOZA

SUCURSAL DE JACA

El Banco Zaragozano, Sucursal de Jaca, recibe en esta
fecha de D. ANGEL ESTES BRUN
de JACA Pesetas SESENTA Y CINCO MIL
a cuenta de una L. a su cargo de pesetas 1.500 girada por Don
Francisco Aguared, de Ayarba, de vencimiento 11 de Mayo de 1935,
y por cuyo resto presentamos y devolveremos siguiendo sus instrucciones.

Jaca 13 de Mayo de 1935

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE JACA
POR FONDO

Ptas. 750,00

JACA

FONDO DE RESERVA

54 53

Impreso de 1926

EN NOVEDADISIMA VES

000

IMPRESO DE 1926

1.75

55

SUCURSAL DE JACA

BANCO ZARAGOZANO
VEINTE MILLONES
ZARAGOZA

SUCURSAL DE JACA

El Banco Zaragozano, Sucursal de Jaca, recibe en esta
fecha de D. ANGELES ESTEBAN BRUN
de JACA Pesetas MIL, a cuenta de la
L/. librada a un cargo por vacetas 2,500 Don Francisco Aguerre,
de Ayerbe, por cuyo resto devolvemos de acuerdo con ins-
trucciones recibidas hoy.

Jaca 12 de Marzo de 1935

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE JACA
POR CONFE

VEINTE MIL PESETAS

Faint, mostly illegible text on the left side of the document, possibly bleed-through or a second page.

SUCURSAL DE JACA

BANCO ZARAGOZANO
VEINTE MILLONES
ZARAGOZA



El Banco Zaragozano, Sucursal de Jaca, recibe en esta fecha de D. Angel Estés Brin de JACA Postas DOS MIL, a cuenta de una letra a su cargo de pesetas 5.500,-- librada por Don Francisco Aguarod, de Ayerbe, y por cuyo resto devolvamos siguiendo instrucciones de nuestra cedente, Banco Agrario de Crédito, de Ayerbe.

Jaca 14 de Octubre de 1935

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE JACA

FOR FORER
[Handwritten signature]

12.000/1

SUCURSAL DE JACA

BANCO ZARAGOZANO
VEINTE MILLONES
ZARAGOZA

1.78

1935

1935

JACA

1935

[Handwritten signature]

1.75
BANCO DE CREDITO
DE INVESTIGACION DE
1.75

BANCAL DE JACA

de credito, de Vazpor...
siguientes instrucciones de nuestra oficina, Banco Vazpor...
Francisco Vazpor, de Vazpor, y por otro tanto devolvamos
una letra a un cargo de pesetas 5.000.-- librada por Don
LACA
Fecha de la Anota Hecha para
de credito, de Vazpor...

Jaca.

Estimado amigo; Recibimos tu carta
y deseamos que la misma haya sido
basta bien de su cura.
Pensando si a pasar allí: la tiempo
nada de veras no se habiamos dan.
Auntes pero como hemos decidido al
pasar aqui al mes de Agosto donde te
veremos hiel chaperos de estilo por
no manifestarte que muchos nos
fonia entres con a mi hijo. Meas
Albin 1000f. con cargo al pleto utimo
y luego cubiendo regional en Septiembre
ya veremos de abregar lo mejor po
sible todo.
La agradeceré mucho haga un esfuerzo
entregue esa cantidad a mi hijo que con
a leer a fin de nos por ser puntual
que los adelantamos 7 cuenta con ellos
para este dia
Cui mal por hoy manan a m
amigo Francisco Aguilera

de Crédito de Vozes -
alguna instrucciones de nuestra oficina, Banco Argentino
Francia Amador, de Vozes, a por otro lado devolvamos
una letra a un valor de Pesetas 2000.-- libras por Don

Jun 24 de Octubre
BANCO ARGENTINO
CORRIENTE N.º 1000

1000. 42.000/4

Amigo Angel: recibimos
su carta y le remitimos adjunto el
recibo que lested me pide, ya
sabra usted que mi sobrina
Francisco p. d. nos adeuda a modo
favor 10.000 pbs así tambien
usted, lo podria poner en cuantia
del diez, enfin lo que le parezca

Nada mas por hoy mande
cuanto guste a su amigo

Mariano Oliva

Viva España

20

55

de crédito de Varso. --
algunas instrucciones de nuestro agente, Banco Varsovia
transmisión Varsovia, de Varso. Y por este tanto devolvamos
una letra a su orden de Pesetas 2.500.-- libras por Don

1934
BANCO VARSOVIANO
GENERAL MANAGERS
LONDON

1934

entregados el día 27 de Julio de 1934
a cuenta de lo que nos deben mis sobrinos

Saca a 27 de Julio de 1934

Mariano *Thirra*

son ~~1000~~ ~~1000~~ ~~1000~~ ~~1000~~

58

58

15 29

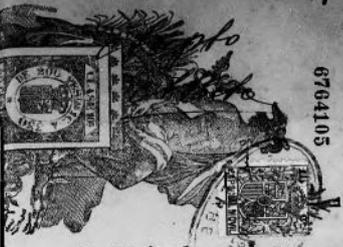
6704105



Quilic 14 a Valparaiso 1929

Por 232 pt

30 ABR 1929

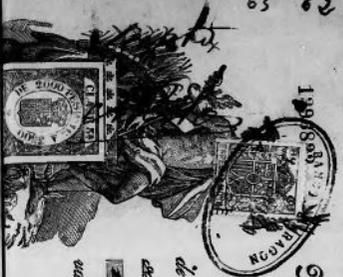


de cambio, me felicito de haber por BAJOS DE APTA a la orden de Genese
de Fraser 300 \$ pagable de en cuenta hacer

de 1 por pt JACK según aviso de 22
valor Quilic que venidos en Frases de
et Fraser de Gen

Handwritten text on the reverse side of the document, including a date stamp 'MARZO DE 1928' and the number '28'.

1928



Boyerkin

Boyerkin de 1927

30 ABR 1928

Sociedad

Boyerkin

se levantó el pagaré por este documento

de cambio, no habiéndolo hecho por la

causa de haberse cancelado el anterior

de ~~Boyerkin~~ ~~3000000~~ BANCO DE ARIACA 3000000

valor de ~~Boyerkin~~ que se levantó el on ~~30~~ según consta de ~~1927~~

el Sr. ~~Boyerkin~~ ~~Boyerkin~~ ~~Boyerkin~~ ~~Boyerkin~~ ~~Boyerkin~~

[Handwritten signature]

RECIBIMOS
BANCO DE ARIACA

28

Boyerkin de 1927

Boyerkin

65 64

3156330



N.º

Agosto 14 de mayo de 1930

Por \$ 2000.00

de ciento noventa y cinco pesos por la suma de mil quinientos pesos de

BANCO DE AGRICULTURA

013975

de capital, no habiéndole hecho por la suma de mil quinientos pesos de

ERBE

de San Miguel (3500)

Francisco

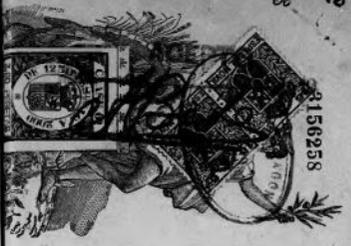
RECIBIMOS
BANCO DE AGRICULTURA
005103
MORAN DE VIAL

[Handwritten signature]

28

oficio de 7.070





8156258

N.º

25 agosto
1932
Banco de Aragón S.º
N.º 1208
Soc. 951.1916 =

de cambio, no habiéndose hecho por la
BANCO DE ARAGON S.º
a la orden de

de cuenta de caudales por la cantidad de mil ochocientos

de 2.000 pesetas
de 2.000 pesetas
Família Aguirre
Carriñante

RECIBIMOS
de Aragón
005101
BANCO DE ARAGON
Banco de Aragón

RECIBIMOS
de Aragón
Família Aguirre

Estado de 1.º 2.º 3.º

28

Handwritten notes and ledger entries on the left page, including a large '28' and various illegible scribbles.

Handwritten notes and ledger entries on the bottom left page, including a large '28' and various illegible scribbles.

1063759



San Juan de los Rios 5 de Mayo de 1928

SOL N 3500 P. N.

Y. Jimio.

El sueldo de Junio 1928 se solicita que pague por este primer pago, no habiendole hecho pago ANTEZAN a la orden de D. Clemente

Paray de Yaguajayes la cantidad de diez mil quinientos pesos

revisada que se tiene en cuenta según copia de C. A.

el Sr. Don J. R. Jimio Francisco Aguiar

9500

419.00
75.00
344.00
2092.00

90932
0565488
2709972

5500
2052
3448

5500
184512
363488
03703

342.0
3448
30952
184512

ESTADO DE GUAYAMA



68 67

A4269962

Gr. [redacted]

Capital de [redacted] de 1935

Soc [redacted]

Se me debe [redacted] que pagar por esta
de cambio, no habiéndole hecho por la [redacted]
la [redacted] a la orden de Sr. [redacted]

cantidad [redacted] que venció el [redacted] 08/5/35

of. de Daniel [redacted] J. [redacted]

PAGUESE A LA ORDEN DE
BANCO ZARAGOZANO
VALOR EN CUENTA.
5° MAY 1928

RECIBIMOS
[redacted]

[Signature]

28

aportado de 1.028



3156312

ANEXO BANCARIA
MUSCOSO
MACA

Cyruce 26 de Enero de 1932

SOL \$100.000

El día 26 de Diciembre se recibió el pago por esta forma
de cambio, no habiéndose hecho por fines a la orden del Banco Frago
del de Crédito la cantidad de ~~100.000~~ 100.000, cinco mil

entón recibido que son de \$ en cuenta según aviso de

of R. Angel Betts Brun Francisco Aguerre
Cargue de Hacienda y

Francisco Aguerre

[Handwritten signature]
AGENCIA DE AVREBE

[Handwritten signature]
BANCOS ASOCIADOS DE CREDITO
AVREBE 19 NOV 1935
VALOR EN CUENTA
PAGUESE A LA ORDEN DEL
Banco de Avrebe

Francisco Aguerre
me a la orden del Banco
de crédito, valor recibido
Aguere 11 de Oct de 1935.

1935

PÁGUESE A LA ORDEN DE
Don José Laguarda

VALOR EN CUENTA
AVERBE 20 DE ABR. 1932 19

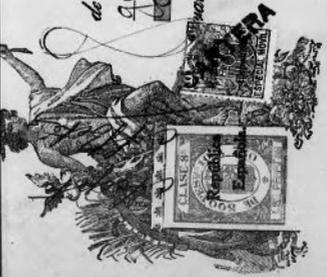
BANCO ARAGONES DE CREDITO
AGENCIA DE AYERBE



NOTAS
BANK OF AMERICA
FOR DEPOSIT

Confirma que
se ordena que
se pague a
la orden de
Don José Laguarda

Don José Laguarda



A la día 15 de Mayo 1932

de cambio, no haciéndolo BANDO de JACONES
a la orden de Don José Laguarda

Don José Laguarda

la cantidad de 500000

que se le debe

Don Angel Delgado

Jaca

Don José Laguarda

se ordena que se pague a la orden de Don José Laguarda

la cantidad de 500000

que se le debe

Don Angel Delgado

Jaca

71 20

RECIBO DE DEPÓSITO

82

PÁQUESE A LA ORDEN DE
Francisco Sanguinetti
CUILOR EN CUENTA
N.º 100 ARAGONES DE CREDITO
AGENCIA DE AVIA
EL AERONAV

[Handwritten signature]

RECIBOS
~~RECIBO DE DEPÓSITO~~

Boletín 1250 #

El día 15 de Mayo de 1932 se sirvió el pago de esta suma de
de cambio, no habiéndole hecho más que
Aragnés de Creditos 1250 # la cantidad de
CONTIENE la cantidad de 1250 #

que se entregó en el momento según aviso de Sel.
el Sr. Angel Grebes
Jenara Mercedes JACA
JACA



72 71

Deposito

XXX

7001930



PÁGUESE A LA ORDEN DE
Banco Aragón
POR EN CUENTA
N.º 6 DE 1932
BANCA ARAGONESA DE CREDITO
AGENCIA DE AVENIR
EL CREDITO

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

OT: avida 5 de AGOSTO de 1932

Por 900 \$

20-8

El día 20 del corriente se acordó y pagar por este Asimista
de cambio, en habilitación de BANCA ARAGONESA a la orden del Deposito

Oroncy de Siedlitz la cantidad de 900 \$

Indefinido AGENCIA DE AVENIR

que constará y en Valencia según copia de D.S.
Don Manuel Poles Comandante y C. Travieso

Depto. a...

82

...
... de 1932

A 051080



22. Duquesa 5 de Agosto de 1932

61-786
Boletín 3500

El Sr. D. de ha recibido de la suma de pesetas.

de cambio, no habiéndose hecho ninguna reserva.

Maquet de crédito 00412 de cantidad de pesetas.

Se deposita en el Banco de Aragón y en el Banco de España según consta de los libros de

de Don Manuel Sobal Compañía Mexicana Transil Guevara

PÁGuese A LA ORDEN DE
D.
VALOR EN CUENTA
AYERBE 13 Agosto 1932
BANCO ARAGONES DE CREDITO
AGENCIA DE AYERBE
EL DIRECTOR

BANCO ZARAGOZANO

[Faint handwritten notes and stamps on the reverse side of the document]



11193821



20.

Chicago Illinois ZARAGOZA 20 1932

062046

Soc # 150927

de cambio, no habiendole hecho pago de la cantidad de mil quinientos y cinco pesos para esta misma
Discos Tumbaya de 070946 a la orden de Dny Francisco

que recibida por medio de la Empresa de Dny Angel Betes
segun carta de D. J. Francisco Guzman

BAHIA ZARAGOZA
-9 AGo 1932
MAOA

los recibidos
tambien en franc
de 3500 segun
de este libro
115.15 a

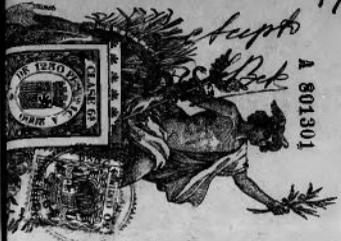


PAGUESE A LA ORDEN DE
VALOR EN CUENTA
27 Julio 1932
AGENCIA DE AVIACION
EL RECTOR

1932

77
27

A 801301



AYERBE

2 - 7 Oct. 1933 de 19

11-11

Je vous prie de payer par cette présente

de cent mille francs à la valeur de

Francisco Fontana

la somme de 100 000 francs

valant l'écrit qui sert de base à ce mandat

et sans déduction de 100 000 francs

Francisco Fontana

[Handwritten signature]
M. ZARAGOZAIN
MONTPELLIER

LA ORDRE DE
M. ZARAGOZAIN
MONTPELLIER
AGENCIA DE AYERBE
EL DIRECTOR

Mise à la orden del Banco
de Ayerbe el 7 de febrero de 1934
por Francisco Fontana

[Handwritten signature]

28

Boletín de J. 2020



4453315



20. BANCO ARAGONES DE CREDITO

6 de Mayo de 1931

Boletín No. 2,000 #

El día 11 de Mayo próximo se levantó 2º pagaré por este número de cambio, no negociable, hecho hace 10 años a la orden del Sr. Ramon Aragones de Credit. In

valor real de que conste 2º en Cuentas: *Francisco Aguirre*



El Director
Francisco Aguirre
El Director



PAGUESE A LA ORDEN D
VALOR EN CREDITO DE Ptas
9

BOLETIN No. 2,000 #
1931

Francisco Aguirre

XXX

28

4453316



OT. BANCO AGRARIO DE CHILE 6 de Agosto de 1931

001298

Bor P 12 2080 #

A la dia 11 de Agosto de 1931 se recibio el pago por este instrumento de cambio, no habiendose hecho pago de la cantidad de dos mil setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos de la moneda Nacional

recibido que se pagó en virtud de un cheque de dos mil setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos de la moneda Nacional emitido por Francisco Aguirre

31111111

28

apostado de 1.931

RECIBIMOS
D. ZARAGOZANO
POR FOM

PAGUESE A LA ORDEN DE
Banco Agrario
POR EN CUENTA
N.º 10111111
AGENCIA DE AVERAS
EL DIRECTOR

500

300.1 ab 01/01/36

82

25 84

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO

CASA CENTRAL: ZARAGOZA

SUCURSALES Y AGENCIAS

ALBALATE DEL ARZOBISPO - AYERBE

ASCAS - BINEFAR - BOLTARA - GRAUS - HUESCA

SABIRÁNICO - SÁDADA Y ZUERA



Ayerbe 4 de Diciembre de 1936.

Sr. Dn. Angel Betés.

Ampudia nº 16.- JACA.

Muy Sr. nuestro:-

Correspondiendo a sus atentos escritos fechas 16 y 27 de Noviembre ppda, por los que nos solicita el envío de una certificación de las operaciones realizadas en este establecimiento por Dn. Francisco Aguarod y Dña. Miguela Alastrue com-
prensiva de los años 1931. hasta la fecha, le participamos que para ello es preciso nos puntualice PRECISAMENTE la operación a que concretamente quiera referirse con el fin de procurar com-
placerle.

Quedamos de Vd. affmos. ss. ss.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO

AGENCIA DE AYERBE

El Director

SUCURSAL DE HUESCA
BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO



INSTITUCIÓN DE CRÉDITO
SUCURSAL DE HUESCA



VISADO
ENBURO P. LA
JACA

Sr D.

Angel Berés
Argudia 16

Jaca.-

85

G E N C I A . Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 8 de 1937 correspondiente al martes 12 del actual recibida en este Juzgado en el día de hoy se publica un bando dado en Zaragoza en 4 de enero de 1937 en el que figura el artículo cuarto que ordena que expediente análogos al actual se iniciará y tramitarán por el Juez especial designado al efecto con jurisdicción en todo el territorio de la quinta División Orgánica - cuyo General Jefe es el que dá el bando - con el asesoramiento de la Junta nombada a ese fin; y doy cuenta. JACA quince de enero de 1937, doy fé.

Suroy

PROVIDENCIA JUEZ) JACA dieciséis de enero de mil novecientos treinta y siete. SR ESPUNY GOMEZ) y siete.

Dada cuenta. Oficiosa al Sr Juez Especial de incautaciones de la quinta División Orgánica dándole cuenta de que en este Juzgado se tramita éste expediente. Sin perjuicio de ello, siga adoptándose las medidas conducentes a la conservación y buena administración de los bienes ya embargados. Los precedentes documentos y comprobantes presentados por D. Angel Betés Brúh unanse al expediente de su razón.

Le mandó y firma S. Sa doy fé.

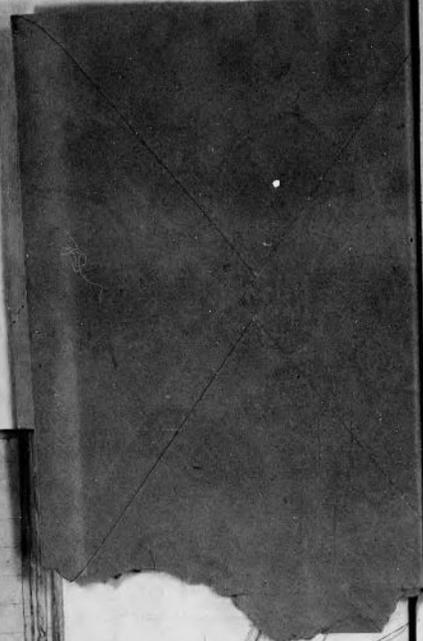
[Handwritten signature]

Francisco Suroy

DILG. En 16 enero 1937 se expidió el oficio ordenado y se hizo la unión ordenada, doy fé.

OTRA: Para hacer constar que en el día de hoy ha presentado en este Juzgado D. Aurelio Allué el resguardo definitivo del depósito constituido en trece del actual. Le entregue el provisional y doy cuenta a S. Sa. JACA veintidós enero 1937, doy fé.

Suroy



[Handwritten signature]
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSA DE HUESCA
ENTRADA

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a veintidós de enero de mil novecien-
SR ESPUNY GOMEZ) tes treinta y siete.

Dada cuenta. Pongase testimonio literal del resguardo de-
finitivo entregado por D. Aurelio Allue a continuación de la
presente archivándose después en el legajo correspondiente.

Lo mandó y firma S. S. de ley fé.

Ramón Surca

Yo el Infrascripto Secretario,

Deo fé: Que el resguardo a que se refiere anterior

providencia copiado a la letra dice así:

""TOMO 98.-Nº 181.-Núm. 1 de entrada.-Núm. 1 de registro.-CAJA
DE DEPOSITOS.- Tesorería de Huesca.-Depósito en metálico.-Ne-
cesario sin interés.-Don Antonio Pic Representante de la Com-
pañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia en virtud de
la diágnosis per R.D. de 24 de diciembre de 1906 y procedente
del Juzgado de Jaca con destino a la Junta de Defensa Nacional
por alquileres de la casa de D. Francisco Aguarda y a disposi-
ción del Gobernador Militar de Huesca en expediente ordenado
por dicha autoridad contra D. Francisco Aguarda ha entregado,
en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de mil
diecinuevecientos treinta y dos pesetas cincuenta y cinco cántimos
en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades corres-
pondientes y presentación de este resguardo, que va sin fianza,
y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisi-
to no tendrá fuerza ni valor alguno.-En Huesca a diez y nueve
de Enero de mil novecientos treinta y siete.-Son 1.232 pesetas
55 céntimos.-Tomé razón: El Interventor, -A. All.-El Jefe de conta-
bilidad.-Ilegible.-El Depositario.-Ilegible.-Hay dos sellos en
virtud de la Intervención de Hacienda y la Representación de
la Compañía Arrendataria de Tabacos de Huesca. ""

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra
con su original - que con el nº 184 queda registrado y archivado -

L.4251.315

87

97

a que se remite. Para que conste en cumplimiento de lo mandado expido
el presente en Jaca a veintidós de enero de mil novecientos treinta
y siete.

Ramón Surca



OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE HUESCA

Número 34

71egociado Carreteras-Reparación

89 88

El Sr. Inginiere Jefe de Obras públicas de Zaragoza con fecha 29 de enero próximo pasado me dice lo siguiente:

"Teniendo necesidad de convertir en firme un acepie de 2.800 m³ de piedra caliza depositada en la carretera de Jaca a Sangüesa y teniendo noticia esta Jefatura que existe en Jaca un equipo de esa Jefatura con máquina de aceite pesada de 18 toneladas; con objeto de evitar los costes transportes de la maquinaria necesaria desde Zaragoza a la expresada carretera, desearía de V.S. que facilitara dicho equipo para los trabajos de referencia, abenando esta Jefatura, con cargo a los destajistas, al importe de los alquileres de los elementos que se suministran."

Lo que tengo el honor de pener en su conocimiento, esperando merecer de V.S. se digne acceder a la solicitud por el Sr. Inginiere Jefe de Obras públicas de Zaragoza, con el fin de facilitar la reparación de la mencionada carretera.

D I O S -

-- guarde a V.S. muchos años.

Huesca 2 de febrero de 1937

El Ingeniero Jefe, acctal,

J. Guasino

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE JACA.

C/L.



VIDENCIA JUEZ SR) JACA a cuatro de febrero de mil novecientos
ESPUNY GOMEZ) treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Jefatura de Obras
Publicas de Huesca, comuniquese a esta que puede facilitar el
equipo solicitado por la Jefatura de igual clase de Zaragoza,
advirtiendo que el importe del alquiler habrá de consignarlo la
última en alguna caja sucursal o Subalterna de Depósitos, a dispo-
sición de este Juzgado, al que habrán de remitir el oportuno
resguardo, interesando en el oficio que al efecto se expida que
determine el montante del alquiler de la maquinaria cedida al
Sr Mateos para el arreglo de los kilometros 162 al 166 de la
Carretera de Zaragoza a Francia participandolo a este Juzgado.
Requierase al Capataz de Obras Públicas, Depositariá de la maqui-
naria embargada, para que manifieste los días que ha sido usada
por el contratista D. Cristobal Mateos.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé.

[Handwritten signature]

Ramiro Encis

Las Palmas 1936
Calle de Electricidad

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JACA

SEMPRINO DE ARAÑACAMBIENRO DE AERAJ DNE CANAL Y YERPURO AD ALCANARARIZADO

Calle de Museo n.º 1 1.º Semestre de 1936 Número 116

Número de tomas	1
Uaneros	6
La valeros o pila	1
Ballas	1
Jarria	1
Industria	1

Paga
de
1936

Se recibido de D. Mariano Lapuente pesetas
la cantidad de 1000 pesetas, por el importe del abo-
no de Agua y Vertido al Acentuado en el Semestre expre-
sado y por los conceptos detallados al margen.

Fecha 18 de Junio de 1936

El secretario

CONDICIONES DE ABONO

Condiciones de abono

- 1.° Al abono que haya sido invitado el pago por el cobrador y no sentaga el suministro de un trimestre durante la primera quincena del siguiente, se le retirará la instalación.
- 2.° La Sociedad no responde de las interrupciones de luz ocasionadas por fuerza mayor o accidentes en sus líneas o máquinas, pero si la interrupción fuere de diez días en un mismo trimestre, se hará a los señores abonados el descuento proporcional.
- 3.° Los precios consignados en nuestra tarifa se entenderán para los abonados con carácter permanente.
- 4.° Los dependientes de la Sociedad podrán revisar las instalaciones particulares, desde las nueve a las veintidós horas de cada día, y el abonado que niegue el permiso de entrada en su domicilio, sin causa debidamente justificada, dejará de considerarse abonado en el acto.
- 5.° Se reserva a los señores abonados que si tubieren queja de algún dependiente de la Sociedad, lo manifiesten segunamente a sus oficinas.

L.4251488 94 93

GENCIA. Para hacer constar que en el día de la fecha han satisfecho los alquileres D. Juan Estallo Rodriguez, D. Adolfo Aso Izuel, D.ª Pilar Coso Lafita y D.ª Araceli Sanchez Fenere ascendentes en conjunto a doscientas veinticinco pesetas, y que se presentan los adjuntos recibos del agua, la luz y una lámpara por un total de setenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos pretendiendo su cobro y doy cuenta, JACA a diez de febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

García

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a diez de febrero de mil novecientos treinta
SR ESPUNY GOMEZ) y siete.

Dada cuenta. Páguense las setenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos a que ascienden los tres recibos a que se alude en proveído anterior uniendo estos a los autos. Ingresense las CIENTO CUARENTA Y CINCO pesetas con SESENTA Y CINCO céntimos en la Administración Subalterna de Tabacos de esta Ciudad, librando oportuno oficio al Sr Administrador de la misma y archivando luego el resguardo que este expida previo testimonio literal en autos.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.

Haberm

Ramiro Garcia

DILEG. Para hacer constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de enero de 1937 se ha constituido en Huesca la comisión de incautación de bienes y doy cuenta, JACA a once de febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

García

Sili

PROVIDENCIA JUEZ)JACA a once de febrero de mil novecien-
SR ESPUNY GOMEZ)tos treinta y siete.

ada cuenta. Comuníquese por atento oficio al
Excmo Sr Presidente de la Junta de Incautación de bienes
la existencia de este procedimiento.

Lo mandó y firma S.Sé doy fé.

Ramiro García

ELIG. En 11 febrero 1937 se dirigió el oficio ordenado, doy fé.

García

OBRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE HUESCA

NÚMERO 58

Tegociado Maquinaria y Talleres

95 94

Recibida la atenta comunicación de
V.S. de fecha 4 del corriente, me com-
plazco en manifestarle que inmediate-
te se ha solicitado de la Jefatura de -
Obras públicas de Zaragoza los datos re-
ferentes a la utilización de la apisona-
dora que se encuentra depositada en Ja-
ca, para poder formular el oportuno pre-
supuesto de alquiler de la misma y cum-
plir lo que en dicha comunicación me de-
cía V.S.

En cuanto al segundo extremo de su ci-
tada comunicación, me honro en manifes-
tar a V.S. que el montante del alquiler
de la referida apisonadora, utilizada -
por D.Cristobal Mateos en los kms.162 -
al 166,500 de la carretera de Zaragoza

a Francis, durante los meses de Diciembre y Enero úti-
mos, es el siguiente:

45 días a 15 ptas. diarias ----- 675,00 ptas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bases 12 de febrero de 1927

EL Ingeniero Jefe, acetal.

J. Mariano

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE JACA

M/I

Luzes 15

Francisco



a Francia, durante los meses de Diciembre y Enero úti-
mos, es el siguiente:

45 días a 15 ptas. diarias ----- 675,00 ptas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Buesa 12 de febrero de 1937

EL Ingeniero Jefe, acotal.

J. Merino

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE JACA

M/I

LATINOS 15

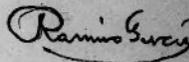
Ramón



V I D E N C I A JUEZ) JACA quince de febrero de mil novecientos
SEÑOR ESPUNY GOMEZ) treinta y siete.

El anterior oficio a sus antecedentes y requiriese a Don Cristóbal Mateos Martín para que manifieste si va a satisfacer las 675 pesetas de alquiler de la episonadora directamente en este Juzgado o ha de interesarse de la Delegación de Hacienda la retención de dicha cantidad con cargo a los créditos que el Sr Mateos tenga contra el Estado.

Lo mandó y firma S.Ss doy fé.

Yo el Infrascrito Secretario,

Doy fé: que el resguardo a que hace referencis de diez del actual copiado literalmente dice así:

"Tomo 98.-Nº 182.-Núm 7 de entrada.-Núm.3 de registro.-Caja de Depósitos.- Tesorería de Huesca.-Depósito en metálico.-Necesario para interés.-Don Antonio Pie, Representante de la Compañie Arrendataria de Tabacos en esta provincia en virtud de lo dispuesto por R.D.de 24 Diciembre de 1906 y procedente del Juzgado de Jaca con destino a la Junta de Defensa Nacional, por alquileres de la casa de Don Francisco Aguarod y a disposición del Gobernador Militar de Huesca, en expediente ordenado por dicha autoridad contra Don Francisco Aguarod por alquileres del mes de Enero último ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos-en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que vá sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.-En Huesca a diez y seis de febrero

de mil novecientos treinta y siete-Son 145 pesetas 65 cénts.-
Tomé razón.-El Interventor,-A.Alb.-El Jefe de Contabilidad-
R.Lapetra.-El Tesorero,-Ilegible.-Hay un sello en tinta de
la Intervención de Hacienda.""

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la
letra con su original a que me remito.Para que conste expido
el presente en JACA a dieciocho de febrero de mil novecientos
treinta y siete.

Ramiro Garcia

DILGª.En 18 febrero 1937 se registra con el número 185 el
resguardo anterior en el libro correspondiente y se archiva
en el legajo de su razón, doy fé.

Garcia

OTRA.En dos de marzo de mil novecientos treinta y siete presente
ante S.Sª el Sr Don Cristobal Mateos Martín, yo el Secretario, le
recuerdó a los fines de la anterior providencia y enterado mani-
festó:

Que no puede hacer efectivo el importe del alquiler de
la apisonadora utilizada e interesa del Juzgado que oficie a la
Delegación de Hacienda de la Provincia para que retenga la cantidad
correspondiente con cargo a la primera certificación que libre en
favor del declarante.

Esta expresó y firma con S.Sª doy fé.

[Signature]

Cristobal Mateos
Ramiro Garcia

PROVIDENCIA JUERZ) JACA a dos de marzo de mil novecientos treinta
SR ESPUNY GOMEZ) y siete.

Por hecha la anterior manifestación; librese oficio al
Sr Delegado de Hacienda de esta Provincia interesando que en mo-
mento oportuno se retenga con cargo al primer libramiento que se
haga a favor del contratista Don Cristobal Mateos la cantidad

de seiscientos setenta y cinco pesetas que será ingresada en la
Caja de Depósitos de Buena a disposición de la Comisión Provincial de
Incautación de Bienes.

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

[Signature]

Ramiro Garcia

DILGª.En dos marzo 1937 se dirigió el oficio ordenado, doy fé.

Garcia

NOTIFICACION) En dos marzo 1937, yo el Secretario,
certifiqué por lectura íntegra y entrega de
copia literal por mí autorizada de la reso-
lución anterior con expresión del asunto a que se
refiere al Sr Abogado del Estado que firma y doy fé.

[Signature]

Garcia

DILGª.Para hacer constar que en el día de hoy han satisfechos los al-
quileres de sus pisos D. Adolfo Aac Izuel (50 pesetas), D. Juan Estallo
Rodriguez (65 pesetas) y Dª Pilar Caco Lafita (38-45 pesetas, descontados
155 pesetas del adjunto recibo) o sea un total de ciento cincuenta.
y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos y doy cuenta. JACA once
de marzo de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

Garcia



COMISION PROVINCIAL
DE
AUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

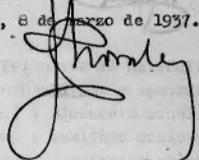
137
n.º 38

99 98

Esta Comisión en su sesión última acordó requerir de ese Juzgado para que remita todas sus actuaciones que tiene practicadas en el expediente seguido contra Don Francisco Aguarod Sánchez, dejando nota de los pisos alquilados en la casa embargada del citado expediente, al recaudador de contribuciones de esa zona Don Lorenzo Casamayor a quien se oficia con esta misma fecha comisionándole este servicio.

Dios guarde a España y a V.I. muchos años.

Huesca, 8 de marzo de 1937.



SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE JACA.

PROVIDENCIA JUEZ)JACA a once de marzo de
SR ESPUNY GOMEZ)mil novecientos treinta
y siete.

Por recibido el anterior oficio, unase
al expediente de su razón, entreguese a Don
Lorenzo Casamayor el importe de los alquileres
del mes último de 153'45 pesetas y
relación de los inquilinos y cuartos que
ocupan, haciendolo constar por diligencia y
remitiendose despues el expediente a la
Comisión Provincial de Incautación de Bienes
de Huesca.

De mandó y firma S.S. doy fé.

Ramon Garcia

DILG. En el marzo 1937, yo el Secretario, hice
entregas a Don Lorenzo Casamayor Cajal de las
ciento cincuenta y tres pesetas con cuarenta
y cinco céntimos a que hace referencia el pro-
veído anterior y relación de los inquilinos
cuyo recibo firma y doy fé.

J. Casamayor
Garcia

OTRA. En el marzo 1937 se remite el expediente
con oficio dejando nota en el libro correspon-
diente, doy fé.

Garcia

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES.

79...

100 99
Esta Comisión acordó designar
a V.S. para que continúe
el expediente incoado contra
Don Francisco Aguarod Sanchez

casino que fué de Agerbe, y que al parecer falleció en
Almudover, cuyo expediente inició el Juzgado de JACA
cuyas actuaciones le sirjunte.

Dios guarde a España y V.S. muchos años.

Huesca 17 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE.

Dr. Don José M^a Molinero Juez de 1^a instancia de Huesca.

PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR
DON JOSE M^a MOLINERO

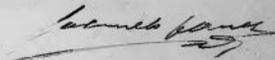
Huesca veinticuatro de Marzo de
mil novecientos treinta y siete.

Habiendo recibido la precedente comunicación del señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión provincial de incoutación de bienes, por la que se designa al proveyente como Juez instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a don Francisco Aguarod Sanchez, vecino de Ayerbe procedáase a instruir dicho expediente y para ello acúsesse recibo de la expresada comunicación haciendo constar que en su día se remitirá el expediente con el informe reglamentario, y dirijanse atentas comunicaciones a los señores Comisario de investigación y vigilancia, Comandante Jefe del puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad y Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mismo pueblo, para que remitan informe acerca de si la persona expresada se estima o no responsable, directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de diez de Enero pasado (Boletín Oficial número 83), solicitando el propio tiempo expresen además el domicilio o paradero actual de la persona antes indicada.

Para las actuaciones en este expediente, se designa como Secretario a don Carmelo Solanes Mairal, Abogado y Oficial del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, y como local el del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Lo acordó y firma el señor Juez instructor don José Maria Molinero, de que certifico.

J. M. Molinero


Carmelo Solanes


DILIGENCIA.- El mismo día se cumple lo ordenado en la anterior providencia; certifico.

J. Solanes


102
101

OFICIO ESPECIAL DE
FACILITACIÓN DE BIENES
DE BUENOSA

ente número 11
sco Aguero Sanchez
de Ayerbe

Para su constancia en el expediente del individuo que al margen se expresa, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 108 y Decreto-Ley y Orden de 10 de Enero último, dirijo a Vd. la presente rogándole remita a este Juzgado especial, Alcazar, 2, el informe acerca de si la persona expresada se estima o no responsable, directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase, ocasionados como consecuencia de su participación al triunfo del Movimiento Nacional.- Exprimando al propio tiempo cual sea el domicilio o paradero actual de mencionado individuo. Dico guarde a Vd. muchos años.
Buenos 24 de Marzo de 1937
El Juez instructor,



[Handwritten signature]

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

AYERBE.

Probidencia. Por recibida la presente ord
sobre informacion del vecino de esta pobl
a fines de responsabilidad, requierase de
Agentes de mi Autoridad los antecedentes
sos y con los obrantes informese por esta
sidencia, unienose el informa que todo, se
mitido a la Superioridad, Lo manda y firma
Sr. Presidente de este Ayuntamiento en Ayer
dos de Abril de mil novecientos treinta
siete.

El Presidente

Francisco Aguilera

El Secretario

[Signature]

Diligencia. Se dan las ordenes correspondien
tes al cumplimiento de cuanto queda ordan

Otra. queda unido el informe a que se refiere
esta diligencia.

Remision. Seguidamente se remiten estas dil
cias al Juzgado Superior por correo hoy fe
Ayerbe 14 Abril de 1

INFORME. El Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento
de Ayerbe, evacuando informe interesado por el Sr. Juez de Instruc
cion de Huesca sobre Incautacion de bienes, a fin de declarar la res
ponsabilidad correspondiente al interesado y vecino de Ayerbe Fran
cisco Aguarod a tenor de lo determinado por el Decreto Ley de 10 de
Enero del corriente año,

Visto el Decreto de referencia, y la Orden de diez del mismo mes, y
la Orden recibida de la superioridad,
Resultando que por Orden de 24 de Marzo ultimo dimanante del expe
diente nu° 11 correspondiente a Francisco Aguarod Sanchez, vecino -
que fue de Ayerbe.

ENTIENDE. Que el referido Francisco Aguarod Sanchez, ha pertenecido al
con anterioridad al 19 de Julio de 1936 al partido o partidos iz--
quierdistas, tomando parte en propagandas bien definidas, en pro de
ideas condensadas en aquellos principios; por lo que bien puede enten
derse que ha podido causar perjuicio, colaborando en contra del Mo
vimiento Nacional.

Que dicho interesado, aun que siendo vecino de Ayerbe, hacia bastan
tes tiempos que tenia su residencia temporal fuera de la poblacion
desconociendose en los principios del Movimiento, su actuacion, si
bien, dado a su filiacion politica; es de suponer contraria.
Que en esta Alcaldia no consta nada acerca de su paradero.

Que es cuanto puede informar en cumplimiento de la Orden a que se
contrae este informe,

Y en cumplimiento de lo determinado por la referida disposicion
y Orden de 10 de Enero ultimo; firmo el presente en Ayerbe a doce
de Abril de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente de la Comision,



Francisco Aguilera

104
105

CUA CIVIL.
PROV. DE Huesca
PUERTO DE Ayerbe

En cumplimiento a su superior escrito fecha 24 del actual y recibido en este Puerto el día 27, tengo el honor de informar a la Autoridad de V.S. que Francisco Aguarod Sanchez, vecino de esta Villa, al iniciarse el movimiento salvador de la patria, se encontraba el expresado Francisco en la Villa de Almádevar de esta provincia y según rumores por esta Villa dicho sujeto fué desaparecido en aquella fecha, encontrándose desde luego incluido en el Decreto 103 y Decreto y orden de 10 de enero último, por ser persona destacada de izquierda y propagandista, é ignorando en la actualidad su paradero. Dios guarde a V.S. muchos años. Ayerbe 29 de marzo de 1937. El Comandante del Puerto.

Antonio Aguarod Sanchez

Juez Destructor del Juzgado Especial de Incautación
nes

HUESCA

107 / 106



Cumpliendo cuanto se digna ordenar en su respetable escrito fecha 30 del anterior, participo a Vd. que Dn. Francisco Aguarod Sanchez, vecino de Ayorbe, no figura en este Banco como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorro o cualquier otra forma de imposición, antes ni después del 15 de Julio último.-

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. para su conocimiento y como acuse de recibo que me interesa.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-

Ruesca 8 de Abril de 1,937.-

P. el Banco Popular de los Previsores del Paraiso.

[Handwritten signature]

Presidente de la Comisión Provincial de Zincautación
Buenos Aires

Ruesca.-

Contestando al oficio de las Comi-
sion del 30 de marzo próximo pasado,
recibido hoy, debo manifestarle que,
en ésta Sucursal del Banco de España,
no existen valores, depósitos, cuen-
tas ni imposiciones de ninguna clase,
a nombre de D. Francisco Aguirre San-
chez, vecino de Ayerbe.

Dios le guarde muchos años.

Hecho a 7 de abril de 1937

El Director int.



Presidente de la Comisión Provincial de Incau-
tación de bienes.

HUESGA.





110

1 x 9

Correspondiendo a su atto. oficio, fecha 23 de Marzo ppdo, recibida hoy, en relación con el expediente instruido contra Dn. Francisco Aguared Sanchez, de Ayerbe, manifestamos a Vd. que según nuestros registros no aparece depósitos, valores, cta. corriente etc. constituidos en esta Sucursal a nombre del referido Sr. Aguared.

Lo que le comunicamos para los efectos oportunos.-

Dios guarde a Vd. muchos años,
Huesca 8 de Abril de 1937,

BANCO ARAGÓN DE CRÉDITO
SUCURSAL DE HUESCA
EL DIRECTOR

Agente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes
HUESCA,

BANCO DE ARAGÓN
CASA CAPITAL ZARAGOZA

SUCURSALES

ALCAÑIZ ALBAZAN ARIZA
AYERBE BALAGUER BARRASTRO
BENA CALATAYUD BARRAZAL CÁRDENA
LACUA S.ª DE LOS CABALLEROS FRAGA
LA LINDA MADRID MOLINA DE ARAGÓN
MON SANZ BARCELONA SAGONES SIBURGUA
SARAGOZA TERUEL TORTOSA VALENCIA
ZARAGOZA
AGENCIA
AEROMAR

APARTADO DE CORREOS Nº 4

PERIÓDICO TELEGRAMAS TELEFÓNICO ARABONENSE

111 110
HUESCA de de 1937

En contestación al aberto comunicado
que ésa Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de
Huesca
dirigido en fecha 30 de marzo ppdo. a ésta Sucursal
del Banco de Aragón, manifestamos a VV. que según consta
de los antecedentes que obran en poder de ésta Sucursal
D. FRANCISCO AGUIRÓN SANCHEZ, de Ayerbe, no figura como
titular de ninguna clase de cuenta en la misma.

Dios Guarde a VV. muchos años
Huesca 13 de abril de 1937
BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE HUESCA
POR POZIER

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES, de HUESCA.



de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
 HUESCA



112 111

El conde de Aranda al estar concurrido
 de las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes de
 Huesca, dirigidas en fecha 30 de marzo de 1937 a
 del Banco de España, mandando a V. V. de las Comisiones
 de las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes de
 D. FRANCISCO AGUIRRE GARCIA, de Huesca, no tiene como
 titular de ninguna clase de cuentas ni de depósitos.

Este guarda a V. V. mandos de
 Huesca el día 9 de abril de 1937
 MODAÑA DE ARAGON
 SECRETARIO DE HUESCA
 POR HUESCA

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES, de HUESCA.

Correspondiendo gustoso a su atto. oficio de
 30 Marzo último, los significados que, en consultado
 D. Francisco Aguirre Sánchez, tiene en esta Sucursal
 las siguientes cuentas y depósitos :

Cuenta a la vista:
 Saldo al 15-Julio-1936- ptas.-51,785'85.-
 " " 9-Marzo-1937- " 44,628'35.-

Movimiento:
 1936-
 -11-9-14 Junta Resaudatoria 517'85.-
 15-10- " " 98'55.-
 20-10- N/ devolución 1,128'65.-
 5-12 Idem idem 2,412'45.-

Cuenta de Ahorro
 Saldo al 15-Julio-1936 201.070'21.-
 " 9-Marzo-1937 199,019'91.-

Movimiento:
 -1936-
 11-9- 1% Junta Resaudatoria 2,010'30.-

Depósito de valores:
 -16 Obligaciones 5% Confederación Hidrográfica del Ebro-1928-8.000'00 pts. nominales.-
 -Deuda 3% Amortizable-libre-1928-8.000'00 " id. id.

Dios guarde a Vds. muchos años
 Huesca. 9 de Abril de 1937.-

Banco Español de Crédito
 SUCURSAL DE HUESCA

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA:



Administración de Justicia

742
E D I C T O

Juzgado Especial Militar número 12, de la Plaza de Madrid
Requerimiento

Por medio del presente se requiere a ciertos funcionarios y personal del Ministerio de Agricultura, de Madrid, a Organos dependientes del mismo, Instituto de Reforma Agraria, Instituto Forestal, Comisión Mixta Abitral Agrícola, etc., etc., y que hayan sido declarados cesantes por el Gobierno Rojo, tuviesen su residencia en la Plaza de Madrid y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial, que actúa en la Plaza de Talavera de la Reina, expresando con toda claridad sus nombres, apellidos y domicilio, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 19 de Julio de 1936.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en los términos en que se expresa, para evitar las molestias que ocasiona el procedimiento de incautación de bienes en esta ciudad de Huesca.

Por el presente auto hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en este Juzgado especial, de incautación de bienes para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Luis Sus Aranda, D. Simbelido Solano Campo, D. Miguel Domingo Nadal, don José Aurensanz Lecarre, vecinos de Curres de Gállego; D. Ildefonso Beirán Pueyo, vecino de Huesca; D. Cándido Basaiga, vecino de Barbastro, y D. Francisco Aguirre Rodríguez, de Ayerbe, y cuyos nombres para poderse ignorar, se ha acordado por resolución dictada en esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 15 de Marzo, ceder a los prenombrados responsables que se dejan relacionados, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial (sello en la calle del Alcoraz, número 1), personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa, lo que causen conveniente.

Y para que las citaciones y requerimientos acordados tengan lugar, se expide el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* en el día de esta provincia.

Dado en Huesca a 7 de Mayo de 1937.—El Juez, José María Molinero.—El Secretario especial, Miguel Donado.

Delegación provincial de Trabajo HUESCA

740

Servicio de Legislación y normas
Vista la petición que en escrito de fecha 30 del mes próximo pasado formaban ante esta Delegación Provincial de Trabajo los patronos y obreros del ramo de Peluquerías de esta capital, por el cual se solicita la modificación del horario de apertura y cierre de dichos establecimientos, y habida cuenta de que la falta de dicho horario impiden a las horas de la noche normal del trabajo en los horarios establecidos, este Organismo ha tenido a bien disponer, de lo siguiente:

Apertura por la tarde: a las quince y treinta; cierre: a las diecinueve.
Huesca, diez de Mayo de 1937.—El Delegado de Trabajo, Emilio F. de Velasco.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Administración municipal

737

EDICTO
Ordenada la incorporación a filas por la Secretaría de Guerra del Estado Español de los individuos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1938, e ignorándose el paradero de los señores Amáriz Amáriz, hijo de Santiago y de Rita, por la presente se le cita para que durante los días 11 al 15 del corriente mes de Mayo se presentará en la Casa de Reclusa, de Huesca, en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.
Fago, 7 de Mayo de 1937.—El Alcalde, accidental, Francisco Navarro.

Alcaldía de Ballo

ANUNCIO
Ordenada la concentración de reclutas del primer trimestre de 1938, e ignorándose el paradero del mozo José Ortega Aleman, hijo de Sanja y María, nacido en este Municipio el día 29 de Marzo de 1917, se le cita por el presente para que lo verifique dentro de los días expresados, en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.
Ballo a 8 de Mayo de 1937.—El Alcalde intercente, Santiago Casbas.

723

Alcaldía de la Villa de liebro
Ignorándose el paradero de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre de 1917 en este Municipio, que al final se expresan, y habiéndose ordenado su concentración a filas por Orden de la Secretaría de Guerra del Estado de fecha 3 de Actual, se les cita por medio del presente para que,

Alcalde, Isidoro Ortañoza.

Reclutas que se citan
Eduardo Larijón. Cuiá, hijo de Antonio y Cesilia.
Angel Regia Larrin, hijo de Manuel y Pascual.

Antonio Calvo Torres, hijo de Mariano y Francisca.
Fulgencio Gloria Cervera, hijo de Joaquín y Dominica.
Leandro Lagrava Bida, hijo de Tomás y María; y
José Payó, Fermánbez, hijo de Pedro y Adela.

Alcaldía de Ayerbe

Desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1938, primer trimestre, y que deberán ingresar en filas hasta el día 15 de los corrientes; por el presente se les cita y emplaza a los mismos de comparencia ante esta Alcaldía, de un plazo que no excederá del 15 del mes en curso, conde se les facilitará la documentación precisa para su incorporación; quedando incursos en

las responsabilidades a que hubiere lugar de no verificarlo.

Mozos que se citan
Pedro Ludero Fello, hijo de Felipe y Ana; nació el día 3 de Marzo de 1917.

Beaizón Pérez Lardiente, hijo de Francisco y Magdalena, nació el 25 de Marzo de 1917.

Ayde, 7 Mayo de 1937.—El Alcalde, Pascual Aylá.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

743

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado que se proceda a la incautación de los bienes de responsabilidad civil de José García Laray, vecino de Huesca, habiendo nombrado Juez instructor que actuara a don Tomás Espinosa, que actuara en el Juzgado de Instrucción, calle del Carmen.

Huesca 8 de Mayo de 1937.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo Martín Retortillo.

Martín Retortillo.

745

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado que se proceda a la incautación de los bienes de responsabilidad civil de Antonio Pano Iyáns, vecino de Huesca, habiendo nombrado Juez instructor del mismo a don Tomás Espinosa, que actuara en el Juzgado de Instrucción, calle del Carmen.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo Martín Retortillo.

746

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Lázaro Beirán Solano, vecino de Cantanue, habiendo nombrado Juez instructor del mismo a don Tomás Espinosa, que actuara en el Juzgado de Instrucción, calle del Carmen.

Huesca, 8 de Mayo de 1937.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo Martín Retortillo.

Imprenta Aguaron.—HUESCA

114 / 10

videncia Juez } Huesca trece de julio de mil novecientos treinta
Sr. Molinero. } y siete.-

Los precedentes oficios enviados por la Comisión Provincial de Incontaciones únanse al expediente de su referencia así como el Boletín Oficial de ésta provincia y no habiendo sido publicado el edicto expedido en siete de mayo, por el Boletín Oficial del Estado, reproduzase de nuevo remitiéndole con la correspondiente comunicación.

Lo proveyó y firmó SS^{as} de que doy fé.-

M./

Molinero

Miguel González

Diligencia.-/ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia doy fé.-

González

Diligencia) Heq. consta que en el Boletín Oficial del Estado número 283 correspondiente al día treinta de julio último, a p. 1.ª se publicó el edicto de este pregado a que hace referencia la anterior

por ventos presididos.
A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola he acordado:

Artículo Único. Conceder una prórroga, general de seis meses a los plazos establecidos para concurrencia de los subastadores con garantía personal de sírgo, que han concluido grandes contratos, a la subasta de Septiembre número 147 de 80 de Septiembre de 1934.
Burgos 5 de Mayo de 1937. - Sr. del D. J. V. L.

Espero, Sr.: La Junta preocupada por el maltrato Estado Español la depuración de la conducta de todos los ciudadanos ante el Movimiento Nacional, capacítanlos de los que ocupan cargos desleales, en los que se requiere una compensación a abolirlos con la finalidad y sentido de equidad. Conspicua de ello han sido todas las disposiciones dirigidas por la depuración de todos los funcionarios afectos a la Administración Central, Provincial y Local, así como de los miembros de Sociedades y organismos relacionados con el Estado.

Impugnación como consecuencia de ello, la seguridad de una depuración de dichos Panaderos.
Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Las presidencias de los Panaderos de toda la Península, deberán remitir en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado a las Juntas Provinciales de Beneficencia respectivas, relación nominal de personas que integran las respectivas Panaderías. A dicha relación acompañarán un documento jurado firmado por cada uno de los Panaderos, en la que manifiesten cuyos publicaciones, que han desempeñado en los últimos seis años y partidos políticos a que han pertenecido en ese lapso de tiempo.

Artículo 2.º Una vez recibida la documentación indicada, por las Juntas Provinciales de Beneficencia se practicarán cuantas informaciones se requieran, concurriendo para desempeñar este persona de las pertenecientes a dichos Panaderos, por sus relaciones con los partidos vascos, quedando con:

Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Excmo. Sr. Gobernador General.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Próxima a publicarse la Orden de prohibición de exportación de pieles y con el fin de que los poseedores de éstas y de corizas curtientes las ofrezcan a los fabricantes de curtidos, normalizando así la producción de éstos, se hace preciso exigir la elevación de precios, que continúe exigencia de vendedores, de cueros en fresco y corizas curtientes de producción nacional, vívas, realizadas y para ello, este Gobierno General, de acuerdo con la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta, ha dispuesto, señalar los precios tope para la venta de las pieles siguientes de supe:

Sevía curtidor antigua, con corizas, de raíz de ancha, puro, sin carga, a 6,00 pesetas el kilo.
Sevía curtidor antigua, con corizas de roble, puro, sin carga a 7,00 kilo.

denuncias que se comprueben, comunicando al informe de la Jatura de Industrias chiles de la provincia respectiva en los casos dudosos sobre inclusión de la suela en las clasificaciones que se expresan.
Es de esperar del patriotismo de todos los industriales que intervienen en esta fabricación tan importante en estos momentos, bien facilitando las pólizas marítimas, como retransformándolas, que procurarán por todos los medios armonizar sus intereses, no creando dificultades que interrumpan o paralicen a la fabricación, lo que obligaría a tomar medidas más radicales que puedan ocasionar más perjuicios que el procedimiento amañado que se propone.

Por los Gobiernos civiles se dará inmediata publicación a esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de cada provincia.
Valadolid 5 de Mayo de 1937.
-El Gobernador General, Luis Vaidés.

providencia y habiendo transcurrido
el plazo señalado al inculpado sin
haber comparecido, doy cuenta al
Señor Juez: do J. = Fudera nueva
le aposto la mil novecientos treinta
y siete. = El año principal Donadoz

J. 7.411.491

115

114

A U T O. / Buesca trece de setiembre de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal. -

Dada cuenta del precedente expediente y

Resultando que ordenado por el Excmo Señor Gobernador civil-Présidente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta capital, la incautación de este expediente de responsabilidad civil para declarar la que deba exigirse a Francisco Aguero Sánchez, vecino de Ayerbe, en ignorado paradero, como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional; se han aportado al efecto los antecedentes, informes e indagaciones oportunas, apareciendo de los mismos claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de ideología francamente opuesta a dicho movimiento nacional.

Considerando que de lo expuesto en el anterior resultado aparece claramente contra el referido inculpado indicios racionales de ser directamente responsable de los hechos perseguidos, por lo que y de conformidad a lo preceptuado en el apartado D) de la disposición 3a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de enero del corriente año, procede decretar el embargo de sus bienes y teniendo en cuenta que éste ha sido llevado ya a efecto por el Juzgado de Jaca, debe ratificarse el mismo y declararse concluso el expediente disponiendo la remisión a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, con el informe correspondiente.

El señor Juez instructor especial de éste expediente por ante mí el Secretario digo: Se decreta el embargo de los bienes propiedad del inculpado a que este expediente se refiere Francisco Aguero Sánchez, vecino que fué de Ayerbe y hoy en ignorado paradero, ratifi-

cándose el llevado a efectos por el Juzgado de primera instancia de Jaca que aparece del expediente, en los bienes propios de expresado expedientado y denunciados efectos a la responsabilidad que pueda alcanzarse por motivo de la declaración que se hace en la presente resolución; y toda vez que esté concluso el expediente remitase el mismo original al Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial con el oportuno resumen a los oportunos efectos.

Así lo acuerda y firma el señor Don José María Molinero Mercado, J. instructor de este expediente de que yo el Secretario especial doy fe.

J. M. Molinero

Miguel Sorradó

- RESUMEN -

Que el Juez instructor que suscribe formula del presente expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado D) de la norma 3ª de Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de mayo del corriente año:

Primero: El expedientado Francisco Aguarón Sanchez, falleció al parecer, en la villa de Almedávar, al iniciarse el glorioso movimiento nacional, por cuya razón no ha podido ser oído en este expediente aunque se le llamó por medio de edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y en el del Estado.

Segundo: Que de los informes emitidos por el Alcalde de Ayerbe y Guardia civil de dicha villa, se deduce claramente que el citado sujeto era persona de ideología y conducta francamente opuestas al triunfo del glorioso movimiento nacional, colaborando activamente en la política de izquierdas desde los primeros momentos de la proclamación de la misma al advenimiento de la República, en favor de la que hizo propaganda destacándose como tal afiliado.

Tercero: Que en consecuencia puede considerarse como responsable a los efectos que se persiguen, de la actual situación y hacerse lo

respondiente declaración de responsabilidad civil contra los bienes de su propiedad que le han sido embargados en el expediente por el Juzgado de primera instancia de Jaca, embargo que ha sido ratificado en la precedente resolución por el Juez que suscribe a todos los efectos legales que pudieran declararse procedentes contra el expresado inculcado en virtud de las actuaciones derivadas de este expediente.

Es cuanto el Juez especial que suscribe tiene el honor de informar.

Huesca trece de septiembre de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal.

J. M. Molinero

Diligencia. / Con la misma fecha se remite este expediente a la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia, doy fé.

Sorradó

Cáse al Sr. Juez de instrucción de Jaca para que practique la valoración de los bienes propiedad del ematado Sr. Agrod. y una vez practicada la tasación de los mismos, remita el expediente a esta Comisión a los fines pertinentes.

Huesca 22 de marzo de 1938.

J. J. Sanjoaquin
J. J. Clavelone

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

PROBIDENCIA JUEZ ACCIDENTAL) Jaca treinta de marzo de mil novecientos
SEÑOR CAROL DE LA BALLENA) treinta y ocho.

Por recibido el anterior expediente y no hallándose los bienes embargados en este Juzgado ni existiendo persona técnica que pueda tasarlos dirijase atento oficio al ingeniero Jefe de Obras públicas de Huesca a fin de que por personal técnico que él designe sean tasados en forma legal repetidos bienes.

Lo mandó y firma S. S.ª., day fé.

Juan Caruso

Ramón García

DELEGACIA. Cumplida seguidamente, day 16

García

BRAS PUBLICAS

CUERPO NACIONAL
DE
MEDIOS DE CAMINOS, CARRILES Y PUERTOS
PROVINCIA DE HUESCA
NÚMERO 98
Creado Estadística, Planos
e Instrumentos.

117 116

Recibida su comunicación de 30 de marzo último, he de significar a V.S. que para informe y tasación de los efectos embargados por la Comisión Provincial de Incautación, a D. Francisco Aguero Sanche han sido nombrados, el Sobrestante encargado de Maquinaria y Talleres D. Vicente Mingarro Echección y el Jefe de Talleres D. Antonio Tomás Riverola, los cuales cumplirán dicho servicio tan pronto como sus ocupaciones se lo permitan.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 6 de abril de 1.938. (II Año Triunfal.)

El Ingeniero Jefe, acctal,

J. J. Sanjoaquin

JEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE JACA.

F/L

PROVIDENCIA JUEZ ACCIDENTAL) Jaca ocho abril mil no-
SEÑOR CARUS DE LA BALLINA)vecientos treinta y ocho

El anterior acuse de recibo al expediente de su
razón.

Lo mandó y firma S. S^a., doy fé

Juan Carús

Ramiro García

DILIGENCIA. Cumplida seguidamente, doy fé

García

H. 9.355.924

118

Julio 117

Informe pericial: EN JACA, a nueve de abril de mil

novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez de instrucción con mi asis-
tencia, comparecen los que instruidos y previo juramento que

prestaron en legal forma, dijeron llamarse D. Agustín Ocho Pérez

y D. Daniel del Campo Ocaón

mayores de edad, casados, solteriles

y vecinos de esta ciudad,

quienes interrogados en legal forma y hécholes saber el objeto de la presente
diligencia, manifiestan:

Que han tasado la casa embargada a D. Francisco Aguared
Sánchez y unánimemente y de común acuerdo la valoran en se-
senta y cinco mil pesetas.

Leída se afirman y ratifican firmándolo con S. S^a. doy
fé

Juan Carús

Agustín Ocho Pérez

Daniel del Campo

Honorarios 80 pts

Ramiro García

PROVIDENCIA JUEZ ACCIDENTAL) Jaca diez y nueve de Mayo de mil
SEÑOR CARUS DE LA BALLINA) novecientos treinta y ocho.

Dirijase atento oficio al Sr. Ingeniero jefe de Obras
públicas de la provincia recordándole la tasación interesa-
da.

Lo mandó y firma S. S^a., doy fé

Juan Carús

Ramiro García

DILIGENCIA

Cumplida seguidamente, doy fé

García

Informe pericial: EN JACA, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez de instrucción con mi asistencia, comparecen los que instruidos y previo juramento que prestaron en legal forma, dijeron llamarse D. Vicente Mingarro Robaó y D. Antonio Tomás Riverola mayores de edad, sobrestante encargado de maquinaria y talleres y Jefe de talleres respectivamente y vecinos de esta Huesca quienes interrogados en legal forma y hécholes saber el objeto de la presenta diligencia, manifiestan:

Que han reconocido los efectos que han de tasar y unánimemente y de común acuerdo los justiprecian de la manera siguiente:

La apisonadora marca Metalurgia de San Martín nº. 196 con la herramienta accesoria de la misma y que se describe en el acta de incautación de 24 de octubre de 1936 en	30.000 Ptas.
La escafificadora tipo METZGER en	3.000 "
Una machacadora marca "CLUS" nº. 2a, con su motor HAWK nº. 7481 L.2 y mandibulas de repuesto en	4.500 "
Una vagoneta volquete, con los accesorios de las dos poleas, 12 metros de cadena y 12 raflas de cables en	5.598 "
Los dos bidones de aceite "Castrol" y los dos botes de gracia consistente en	253,75
Resto del material recogido que consta en la relación en	363,50
	<u>38.715,25</u>

Leído se afirman y ratifican firmandolo con S. Sa., doy fe

Juan Carido

Vicente Mingarro

Antonio Tomás Riverola

Ramón García

PROVIDENCIA JUEZ ACCIDENTAL) Juca a diez y nueve de mayo de mil no-
SEÑOR CARUS DE LA BALLINA) vecientos treinta y ocho.

Hallandose practicadas todas las diligencias interesadas remita-
se este expediente a la Comisión Provincial de Huesca, dejando nota
y con atento oficio.

Lo mandó y firma S. Se., doy fé

Juan Carús

Ramón García

DILIGENCIA. Cumplida seguidamente, doy fé

García

Remito este expediente a D. P. para que recabe
información de la Alcaldía de Almudévar que según
parece fue el último domicilio del encausado y se re-
ciba declaración en forma reglamentaria a los veci-
nos de dicha localidad que hayan de declarar en este
expediente.

Huesca 10 de junio de 1938. - II Año Triunfal.

C. Juez

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

videncia Juez } Huesca trece de julio de mil novecientos treinta
Señor Moliner. } y ocho, II Año Triunfal.

Para las diligencias que se interesan por la Comi-
sión Provincial expídase carta-orden al Juez municipal de la villa
de Almudévar.

Lo proveyó y firma S. Se. de que doy fé.-

M. / *Moliner*

Miguel Donado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Donado



JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expediente nº 11/937..

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 15 de Julio de 1938.
II Año Triunfal.



El Secretario Judicial, Int.
Eduard Arnedo

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

- ALMUDEVAR.-

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1ª Que se reciba declaración a tres vecinos de esa localidad de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, sobre la conducta y hechos del expedientado Francisco Aguardo Sánchez que residía en esa localidad, en relación con su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ideología política, actividades de esta clase desarrolladas por el mismo, partidos políticos a que pertenece y cuanto contribuya a fijar si el mismo es responsable directo o subsidiario, por acción u omisión de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y también si la actuación política del mismo fue destacada.
- 2ª Que se reclame del Ayuntamiento de esa localidad informe relativo a los mismos extremos consignados anteriormente respecto al mismo inculcado

PROVIDENCIA

Juzg Sr. Cantero - Almudevar veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal.

Cumplase lo ordenado por el M.I.S. Juez de Instrucción del Partido en la precedente carta orden, practiquese cuanto en la misma se interesa, a cuyo fin se designan para recibirles declaración a los vecinos de esta Villa Don Ramón Otal Pueyo, Don Agustín Abadía Samper y Don José Sarasa Aliod, a quienes se les citare en forma de comparecencia ante este Juzgado Municipal para el día veintinueve y hora de las diez de la mañana y recibirles declaración.

Así lo manda y firma S.S. de que doy fe.

El Juez

El Secretario.



Handwritten signature of the secretary.

DILIGENCIA - En el mismo día y teniendo a mi presencia a Don Ramón Otal Pueyo, le cité en forma para ante este Juzgado para el día y hora señalado en la anterior providencia, queda enterado y firma de que doy fe.

Handwritten signature of Ramón Otal.

El Secretario.

Handwritten signature of the secretary.

OTRA - Seguidamente hago lo propio con Don Agustín Abadía Samper, queda enterado y firma de que doy fe.

Handwritten signature of Agustín Abadía.

El Secretario.

Handwritten signature of the secretary.

Otra - Seguidamente hago lo propio con Don José Sarasa Aliod, queda enterado y firma de que doy fe.

Handwritten signature of José Sarasa.

El Secretario.

Handwritten signature of the secretary.

DECLARACION DE DON RAMON OTAL PUEYO - En la villa de Almudevar a las diez horas del día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal, ante el Sr. Juez Municipal Don Miguel Cantero Coller y de mi el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse como queda expresado, de 52 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta Villa, el que previo juramento en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado por el Sr. Juez sobre el expedientado a que se refiere la presente orden, declara: Que poco puede decir sobre el expedientado, ya que como dicho Sr. no era del pueblo, y hacia la vida en el monte donde tenia las obras, no puede decir ciertamente cual era su ideología ni sus intenciones, pues su trato con el mismo se limitaba en hacerle entrega de la gasolina que le solicitaba del surtidor, y del cual, el declarante es el encargado. Tampoco puede decir, por el mismo motivo, las actividades políticas desarrolladas por dicho individuo, únicamente y esto ocurrió el día veinte de Julio del año 1.936, con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional y durante las breves horas de

L.431 122 122

dominación roja en esta localidad y sobre las nueve horas de la mañana, llegó el Sr. Aguared acompañado de su esposa hasta unos treinta metros del surtidor de gasolina, donde se hallaba el declarante, y al encontrarse con un grupo de hombres que se hallaba, pertenecientes a las organizaciones locales, algunos de ellos con escopetas, les preguntó el Sr. Aguared que hacéis vosotros aquí y a lo que contestaron que se hallaban parando los coches que pasaban y ver quien circulaba, y entonces les dijo el expedientado, "todavía no hebia volado ningún puente". El declarante marchó a su domicilio y sobre dicho Sr. nada más puede decir.

Leído que se ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica firmando, con el Sr. Juez y el Secretario que da fe.

El Juez

El Declarante.



Handwritten signature of Ramón Otal.

El Secretario.

Handwritten signature of the secretary.

DECLARACION DE DON AGUSTIN ABADIA SAMPER - Seguidamente fue el anterior comparece ante el propio Sr. Juez y Secretario el que dice llamarse como queda expresado, de 59 años, viudo, pastor, natural y vecino de esta Villa el que previo juramento en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez sobre el expedientado manifestó que no puede decir nada absolutamente sobre dicho Sr. por desconocerlo, pues cuando se hizo cargo del Sr. de referencia, ya las obras donde se hallaban los trabajos del Sr. de referencia, ya se habia cambiado de lugar el expedientado, o sea donde hacia la vida, únicamente y como era rumor general, se decía que dicho Sr. pertenecía a partidos de izquierda; que sobre el asunto se todo cuanto puede decir.

Leído que se ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y el Secretario que certifica.

El Juez

El Declarante.



Handwritten signature of Agustín Abadía.

El Secretario.

Handwritten signature of the secretary.

DECLARACION De DON JOSE SARASA ALIOD - Seguidamente que el anterior comparece el que dice llamarse como queda expresado, de 36 años, soltero, labrador, natural y vecino de esta Villa, el que previo juramento en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Juez sobre el expedientado manifiesta: Que dicho individuo era de ideas avanzadimas en sentido izquierdista, en el mismo las obras que él llevaba, era agitador de los obreros que en el mismo

trabajaban y sus actividades durante ese tiempo fueron activas a favor de los partidos extremistas a los cuales y posiblemente al más extremista de todos los de izquierda debía pertenecer por la forma en que hablaba. Asi mismo le consta que con ocasión del al riego Alzamiento Nacional, desarrolló una actividad enorme en favor de las masas rojas, a disposición de las cuales puso las camionetas que el mismo poseía y personalmente iba y venia a Tormos, Curruera etc. seguramente, que dando instrucciones. Afirma el declarante que, estas manifestaciones y sobre las cuales se pueden formar su juicio, las expone por que con dicho individuo y por razón de hallarsen las obras próximas a su propiedad y hacia la vida en una de las parideras propiedad del declarante, que no tiene nada mas que manifestar.

Leida que le ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y el Secretario que certifica.
El Juez
El Secretario



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
El Secretario

[Handwritten signature]
El Declarante

PROVIDENCIA

Jues
Sr. Cantero - Almudevar veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho, tercer Año Triunfal.

Remítase atento oficio al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad a fin de que por dicha Alcaldía se remita a este Juzgado informe relativo a los mismos extremos que se refiere la anterior carta orden, el que una vez recibido se unirá a las presentes actuaciones y seguidamente se remitiran a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Así lo manda y firmo yo el Secretario doy fe.
El Juez
El Secretario



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
El Secretario

DILIGENCIA - En el mismo día se remite a la Alcaldía de este Ayuntamiento el oficio ordenado a los efectos que se interesan, doy fe.

El Secretario.

[Handwritten signature]

DECRETO - Almudevar once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.

Por recibido el oficio procedente del Juzgado Municipal de esta Villa en el que solicita informe relativo al expedientado Francisco Aguared Sanchez, y careciendo esta Alcaldía de dato alguno respecta del mismo para poder informar, acuerda, recibir declaración a los vecinos de esta Villa Don Candido Sarasa Fuertolas Don José Campo Rivares y Don Mariano Conzón Monzón, mayores de edad y entusiastas de la Causa Nacional, a fin de que estos manifiesten lo que sepan respecto a lo interesado sobre dicho expedientado. Una vez verificado lo anterior, remítase todo lo actuado nuevamente al Juzgado Municipal que lo tiene interesado.

Así lo acuerda y manda el Sr. Alcalde Don Mariano Labarta Barcero, de que yo el Secretario certifico.
El Alcalde.
El Secretario.



[Handwritten signature]
El Alcalde

[Handwritten signature]
El Secretario

DECLARACION DE DON CANDIDO SARASA FUERTOLAS - En la Villa de Almudevar a las diez y seis horas del día once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, tercer Año Triunfal, ante el Sr. Alcalde Don Mariano Labarta Barcero y de mi el Secretario, comparece en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el que dice llamarse como queda expresado, de 47 años, casado, lebrador, natural y vecino de esta Villa, el que previo juramento en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado por el Sr. Alcalde sobre el expedientado manifiesta: Que como dicho individuo no era de la localidad, lo desconocia en absoluto y por tanto no puede decir nada sobre el mismo en cuanto se le pregunta. Que no tiene nada más que decir.

Leida que le ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Alcalde y el Secretario que certifica.
El Alcalde
El Declarante



[Handwritten signature]
El Alcalde

[Handwritten signature]
El Declarante

El Secretario.

[Handwritten signature]

DECLARACION DE DON JOSE CAMPO RIVARES - Seguidamente que el anterior comparece el que dice llamarse como queda expresado, de 39 años, viudo, carpintero, natural y vecino de esta Villa, el que previa juramento en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Alcalde sobre la conducta del expedientado en lo que se interesa, manifiesta: Que desconocia en un todo a dicho Sr. ya que no era del pueblo, y que únicamente y a título de rumor, se decía que pertenecía a partidos de izquierdas. Que no tiene nada más que decir.

Leida que le ha sido esta declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Alcalde y el Secretario que certifica.
El Alcalde
El Declarante.



[Handwritten signature]
El Alcalde

El Secretario.

[Handwritten signature]
El Declarante

DECLARACION DE DON MARIANO MONZEN MONZEN- Seguidamente que los anteriores comparece el que dice llamarse como queda expresado, de 42 años, casado, labrador, natural y vecino de esta 'illa, el que previa juramento en forma de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado e interrogado por el Sr. Alcalde cerca de lo que se interesa sobre el expediente, manifiesta:

Que como dicho Sr. no era del pueblo, lo desconocia en absoluto en todo cuanto se le pregunta, tan solo y por rumor general, sabia que era izquierdista. Que no tiene nada más que decir.

Leida que le ha sido esta declaración an ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Alcalde y el secretario que certifica
El Alcalde El Declarante

M. Labrator

Mariano Monzen

El Secretario.



videncia Juez } Huesos quince de septiembre de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

Le anterior orden únase al expediente de su razón y estando practicadas las diligencias interesadas por la Comisión Provincial remítase a la misma dicho expediente para la resolución que proceda.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

M./

Moliner

Miguel Acosta

"DILIGENCIA - En el mismo día así diligenciado y en cumplimiento del proveído del Sr. Alcalde, se remite lo actuado al Juzgado Municipal de esta localidad, de lo que, certifico.

El Secretario.

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donal

J. W.



Pagué a la orden de
Banco Español de Crédito
falso al cobro

Ayerbe 28 octubre 1936

Banco de Zaragoza

Por Poder

Legible

Rubricado

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

AYERBE

126

125

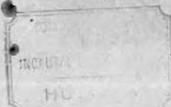
Informados de la orden de esa Comisión de incautación de bienes, sobre la apertura de expediente ante la posibilidad de responsabilidad civil, contra D. FRANCISCO AGUARD SANCHEZ, y teniendo este Banco un crédito preferente sobre los bienes de dicho Sr., consistente en una letra de cambio que libra D. JOAQUIN MORLANE, de Ayerbe y acepta el citado Sr. Aguard Sanchez, importante PES- TAS TRES MIL CIENTO CINCUENTA y con el fin de resarcirnos de dicha suma, mas de los intereses legales, desde la fecha de su vencimiento, a la de liquidación procedente, formulamos el presente escrito a esa respetable Comisión, acompañado de copia de dicha letra de cambio, en sustitución del original por estar sujeta a la moratoria mercantil, a los fines que determina el artículo 98, del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, Boletín Oficial del Estado nº 83.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-

AYERBE.-dies de Abril de mil novecientos treinta y siete.-

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por Poder



ENTRADA

nº 73

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

HUESCA.-

- vagza el 28 de Septiembre de 1938. - III Año Triunfal

Case este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.



26589

127 127

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1938 pasado (F.O. del Estado nº 93) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a FRANCISCO AGUAROD SANCHEZ en el caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse al inculcado, al que se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele fallecido.

Tramitado el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca se emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue muy significado extremista pues ya intervino en la sublevación de Galán, gran propagandista del Frente Popular, que participó en la resistencia organizada para frustrar se declarase el estado de Guerra en Huesca, cuya esposa murió por la misma causa y su único hijo huyó a la zona roja; que todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.E. que al encartado Aguarod Sanchez (Francisco) le sea impuesta la multa de TRESCIENTAS MIL PSEFIAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpa-do

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de FRANCISCO AGUARD SANCHEZ -----, de acuerdo con dicha Comisión, el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado 3) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS ----- de los bienes propios del nombrado FRANCISCO AGUARD SANCHEZ.

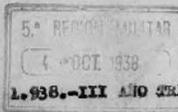
El V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la devolución de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 4 de octubre de 1938-III AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Ramón R. de la Cruz



4 OCT 1938

11153

Zaragoza 6 de Octubre de 1938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.



119 128

Excmo. Señor.

JOAQUIN MORLANS, mayor de edad vecino de Ayerbe, con cédula personal que exhibe y recoge, con el mayor respeto se dirige a V.E. y expone:

Que Don Francisco Aguard Sanchez, vecino que fue de Ayerbe, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional adeudaba al que suscribe la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS, para cuyo pago me tenía aceptada una letra de cambio con fecha 15 de Julio de 1936, y con vencimiento el 18 de Septiembre del propio año, y cuyo efecto había sido descontado por el Banco de Crédito de Zaragoza que mas tarde le endosó al Banco Español de Crédito.

Llegado el vencimiento el Sr. Aguard dejó impagado este efecto, y por consideraciones especiales con la idea sin duda de que al ser liberada la provincia de Huesca pudiese aparecer el Sr. Aguard Sanchez, el Banco no procedió contra dicho señor.

Liberado todo Aragón, y ante el rumor de que dicho señor ha fallecido el Banco ha exigido el importe de dicha letra adeudando por tanto el señor Aguard las TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS, que con los intereses de demora que el Banco carga, importa la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS VEINTISIETE PESETAS, con setenta y cinco céntimos, cuya cantidad juro solemnemente me adeuda el señor Sanchez y que debidamente justifique con la letra que acompaño y nota de devolución que el Banco me ha entregado.

Comoquiera que el Señor Aguard Sanchez tiene intervenidos todos sus bienes por la incautación de bienes, teniendo en cuenta que mi crédito es anterior a esta declaración de responsabilidad, vengo por el presente escrito a solicitar se me autorice para cobrar dicha suma de la masa de bienes propiedad del Señor Aguard, en este caso se me autorice para reclamarlos judicialmente con cargo a dicha masa de bienes.

SUPLICO, que teniendo por presentado este escrito con la letra y nota de devolución que acompaño, y copia de estos efectos con el fin de conservar la letra en poder del que suscribe desde luego a disposición de su digna Autoridad con el fin de evitar extravío, se digna reconocer el derecho al que suscribe para reintegrarse del importe de dicha deuda.

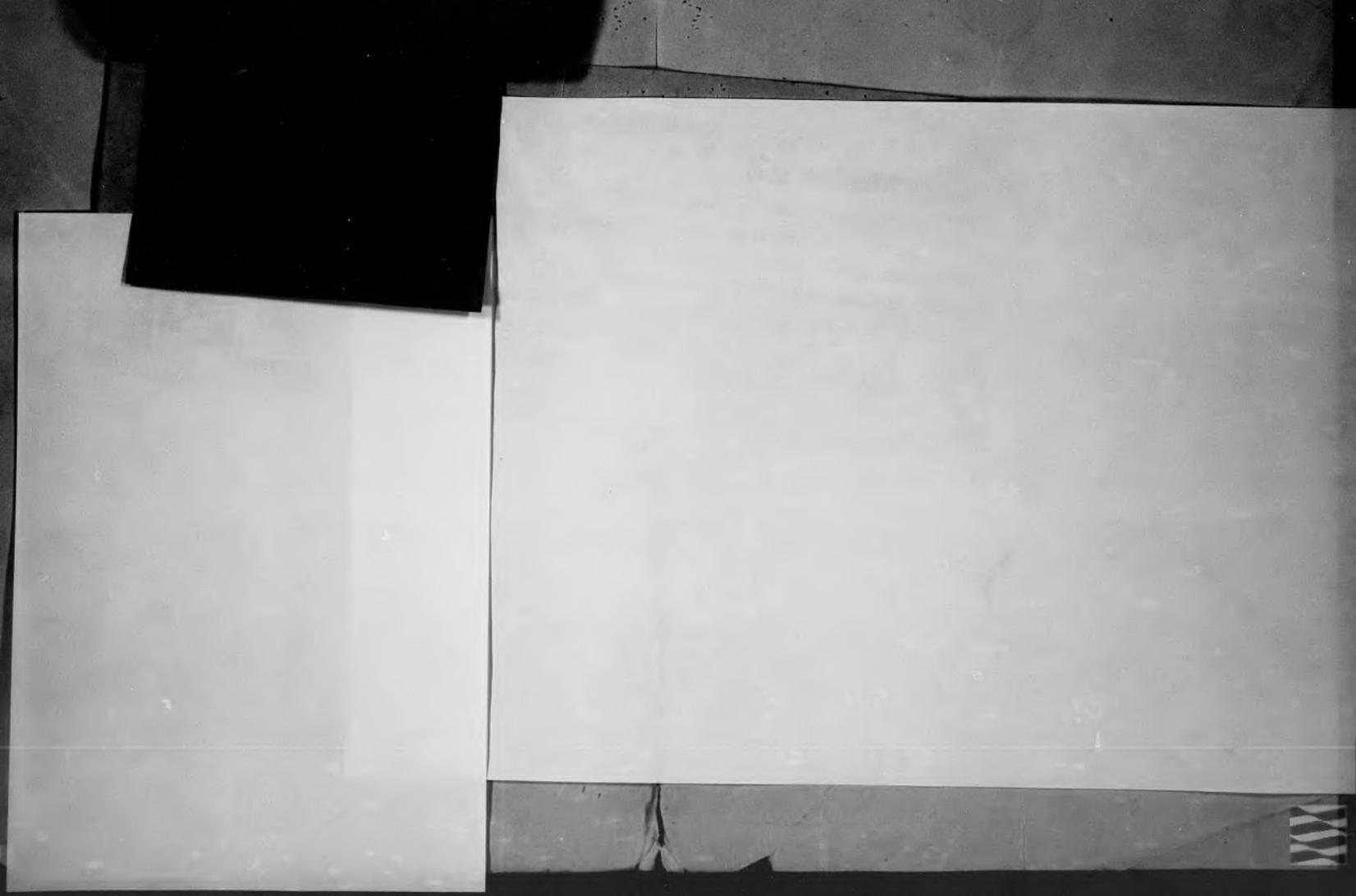
Dios guarde a V.E. muchos años.
Ayerbe para Burgos 4 de Septiembre de 1938.
III.- Año Triunfal.

Joaquín Morlans

Excmo. Señor. Presidente de la Comisión Central de Incautación de bienes.

BURGO







A197289



90.



Argentiniana

Julio de 1915 C 311 V. 7 pto

Por ~~17~~ 31500

Al Sr de ~~la~~ se servirá V. pagar por esta primera
de cambio ~~de~~ a la orden de
la cantidad de ~~cuatro~~ ~~cientos~~

BANCO DE CREDITO ARGENTINO



valor Recibido por remesa V. en cuenta según aviso de 216

A D. Francisco Aguardel
Ayres

Francisco Aguardel

181

Cuit. Ayerbe



PÁGUESE A LA ORDEN DE
Juan Esteban de Guada

VALOR AL COBRO.

AYERBE 28 OCT 1935

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

Pro Poder

[Signature]





COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

En el expediente de responsabilidad civil seguido a Francisco Aguero Sánchez el Excmo. Sr. General Jefe de la División Militar con fecha 6 Octubre 1938, decretó la responsabilidad de dicho inculcado, fijando su cuantía en trecientas mil pesetas

Esta Comisión Central ha acordado comunicar al interesado aquella resolución para que sea ingresada la cantidad fijada en la Caja de Depósitos de esa provincia, a disposición de esta Comisión Central, según dispone el artículo 12 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, dentro del plazo de quince días y pueda así ordenarse el levantamiento de embargo de los bienes del culpable.

En caso contrario han de tramitarse las reclamaciones interpuestas sobre dichos bienes.

Lo que participo a V. para su notificación al interesado o sus familiares y sirvase devolver el duplicado con la firma de quien reciba aquella y fecha en que se practique.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos a 20 de Enero de 1939.

III AÑO TRIUNFAL

Recibí el duplicado
(Fecha)

Sr. Alcalde de Ayerbe (Huesca)

134



ESTADO ESPAÑOL
MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.

- 1ª.- Expediente de responsabilidad civil de Francisco Aguerod Sanchez.
 - 2ª.- Pieza de embargo del mismo.
 - 3ª.- Tercerías de Viuda e hijos de Antonio Ueón. Banco de Crédito de Zaragoza.
- Joaquín Morlens.

222
135

132

A efectos del Decreto de 3 de Mayo último, y por falta de opción y la jurisdicción de este Ministerio, remito a V.S. los antecedentes de tercería indicados al margen.

Sirvase acusarme recibo de lo presente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid // de Septiembre de 1940.

EL SUBSECRETARIO.



Pa. [Firma]

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de
Z A R A G O Z A.

136 133

Providencia.-Juez Civil Especial / En Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Señor. Solano Costa

Dada cuenta, cumplase lo ordenado por el Ministerio de Justicia en carta-orden precedente, que se unirá al expediente remitido, acusese recibo, dejese formada la pieza separada y observandose que tanto la pieza separada como el expediente aparecen entremezclados, pongase en conocimiento del Tribunal Regional la llegada de los autos, no remitiendose el expediente original por la razón antes dicha, y participandole que de no recibirse orden en contrario se procederá por este Juzgado a la notificación de la sanción al inculpaado y a la ejecución del acuerdo, para hacer efectiva la sanción y visto lo dispuesto en el parrafo 1º del artº 4º del Decreto de 3 de mayo último, pongase la llegada de los autos en conocimiento de los interesados, haciendo saber las notificaciones y requerimientos de rigor y librandose los despachos necesarios. Lo mando y firma su SS. Jy fe;

Felipe Solano
Ante mi
Juan Puy

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

Puy

137 13

Notificación.-En Zaragoza a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Adon Ibañes apoderado de Usón, S.A. continuadora de la Casa Vda e Hijos de Antonio Usón, le hice saber que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial del Ministerio de Justicia la pieza de embargo seguida contra el inculpaado Francisco Aguardó Sanchez, vecino de Ayerbe, con las reclamaciones formuladas por terceros entre otras la de Vda e Hijos de Antonio Usón, a fin de que se persone en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta notificación bajo apercibimiento de que su falta de personamiento equi valdrá el desistimiento de su pretensión, todo ello de acuerdo con lo ordenado en el parrafo 1º del artº 4º del decreto de 3 de mayo último, quado enterado y en crédito de ello firma conmigo esta diligencia, doy fe.

Adon Ibañes
Puy

1427

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

El Abogado del Estado en el expediente seguido a favor de
Señor Francis Apurud Sandy
 en relación con reclamaciones deducidas sobre sobre preferente de
 supuestos créditos por *Acta e Hipólito de hitos Morán*
code crédito de derech. y Empián de Ruben.
 comparecencia y como en lo que proceda digo:

Que se me ha notificado haberse recibidas la plana separada de
 embargo firme del expediente citado, y a fin de ejecutar las
 acciones que a esta representación puedan corresponder, de conformi-
 dad con lo dispuesto por el Decreto de 5 Mayo 1940, se persono en
 los expresados autos, y

SUPlico al Juzgado se tenga por parte en la citada plana de en-
 bargo, a los efectos procedentes en justicia. No justo.

Zaragoza veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Henrique

139 136
 DON JAIMES PEREZ LLANTADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGA-
 DO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

DOY FE QUE POR EL PROCURADOR DON JESUS ROMEO CANTIN SE HA PRESENTADO
 CON SU ESCRITO DE 4 DE DICIEMBRE UN PODER QUE LITERALMENTE DICE ASI:

"Numero ochocientos cincuenta y siete.- En Zaragoza a cuatro de diciem-
 bre de mil novecientos cuarenta.- Ante mí, ENRIQUE GIMENEZ Y GRAN, No-
 tario de esta ciudad, con residencia en la misma.- COMPARECEN: DOÑA
 OLIMPIA PARDO LANUZA, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecina-
 dad, con cédula personal de clase especial, tarifa B, expedida el 21
 de junio último con el numero 120132.- Doy fe del conocimiento, de la
 profesión y vecindad de la compareciente, quien comparece a este acto
 en su nombre y como propietaria de la firma Viuda e Hijos de Antonio
 Usón.- Lo que antecede determina que considere a la compareciente con
 la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de manda-
 to y en su virtud.- OTORGA: Confíete su representación a los Procura-
 dores de los Tribunales con ejercicio en esta ciudad, Don Jesus Romeo
 Cantin, Don Generoso Peiza Zooz y Don Jose Velasco Callizo, solidaria-
 mente, para que representen a la mandante en reclamación de sus credi-
 tos ante los Juzgados Civiles, Especiales, de Responsabilidades Poli-
 ticas y demas Juzgados y Tribunales de todos los ordenes y grados de
 la jerarquia ejercitando las acciones y excepciones oportunas, siguien-
 do las actuaciones por todos sus tramites e instancias con personalidad
 plena para hacer en todos los instantes del procedimiento lo que consi-
 dere mas favorable a la defensa de los intereses que se les encomiendan
 podran celebrar actos de conciliacion con o sin avenencia y preparar,
 proponer y proseguir por todos sus tramites e instancias los recursos
 ordinarios y extraordinarios que autoricen las leyes.- Asi lo otorga y
 previa lectura que por su renuncia doy a este instrumento publico, ex-
 tendido en este pliego de clase octava.- De todo lo cual doy fe y sig-
 no y firmo.- Olimpia Pardo. Vda. de Usón.- Signado.- Lido. Enrique Gi-
 menes Gran.- Rubricados y sellado.- CONCUERDA con su original donde an-
 te la saca de esta copia que libro para la otorgante, en este pliego
 que signo y firmo en Zaragoza el mismo dia de su autorizacion.- Hay
 un signo.- Lido. Enrique Gimenez Gran.- Firmado y Rubricado.-

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a lo que me remite
 y de lo que doy fe y para que conste y entregar el original al interesa-
 do, expido el presente que firmo en Zaragoza a cinco de diciembre de mil
 novecientos cuarenta.

*Ante mí,
 Jaime Pérez*



A l J u z g a d o

Jesús Romeo Cantín, Procurador en nombre y representación con poder bastante que acompaño de DOÑA OLIMPIA PARDO LANUZA, viuda, mayor de edad, propietaria, vecina de esta ciudad, como poseedora del nombre comercial Viuda e Hijos de Antonio Usón, comparezco ante el Juzgado civil Especial y pieza de embargo seguido contra Francisco Aguarod Sanchez, vecino de Ayerbe y como mejor proceda, respetuosamente, digo:

Que en méritos de notificación que le ha sido dirigida por el Juzgado civil especial en los autos de referencia, me persono en ellos dentro del término señalado en el arte 4º del Decreto de 3 de mayo de 1940, reproduciendo desde luego la reclamación que fué formulada con anterioridad sobre Ptas. 810,06 para que sobre ella se forme ramo separado de juicio verbal sobre tercería de mejor derecho y crédito preferente conforme al párrafo 2º arte 74 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Se hace constar que aunque la notificación se ha realizado a la Compañía mercantil USO S.A., como continuadora de la Casa comercial VIUDA E HIJOS DE ANTONIO USON se trata de un crédito que no fué transferido al activo de USON S.A. quedando por tanto su derecho retenido por Doña Olimpia Pardo Lanuza, como dueña de la antigua casa comercial VIUDA E HIJOS DE ANTONIO USON, la cual se dá desde luego por notificada y esta es la razon de su comparecencia.

Suplico por ello se tenga por presentado este escrito, por comparecido el Procurador que suscribe, en nombre de Doña Olimpia Pardo Lanuza, como dueña de la casa y nombre comercial VIUDA E HIJOS DE ANTONIO USON de acuerdo con la representación que acredita el poder adjunto; y se me tenga como parte a los efectos procedentes, incluso el de sustanciación de la reclamación en juicio verbal sobre tercería de mejor derecho para que se declare en definitiva la preferencia de mi parte para el cobro y percibo, sobre los bienes del inculpad, de las ochocientas ~~das~~ pesetas ~~cent~~ centimos y adeudas por el inculpad Francisco Aguarod Sanchez ~~aguar~~

de justicia.

OTROSI. Cumplo los preceptos rituales señalando como domicilia a efecto de notificaciones, el piso 3º derecha de la casa nº 16 de la Plaza de José Antonio de esta ciudad, donde tiene el que suscribe su residencia y despacho.

Suplico tenga por hecha esta manifestación.

OTROSI Necesitando para otros usos el poder adjunto.

Suplico se me devuelva original, dejando en autos referencia bastante.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1940.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA/ Zaragoza cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta para hacer constar que el Procurador D. Jesus Romeo Cantin se hace entrega en esta Secretaria del precedente escrito y el poder que se acompaña con fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE ENTREGA.- Teniendo a mi presencia al Procurador Don Jesus Romeo Cantin le hice entrega del poder presentado con su anterior escrito y en crédito de su recibo firma, hoy fé, Zaragoza cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2591

1885

141

1885
188

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ayerbe

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1527 contra Francisco Aguero Sanchez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mencion, ya que se trata el servicio encomendado de interes Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintitres noviembre de mil novecientos cuarenta.



[Handwritten signature: Felix Solano]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1. - Que a los efectos del Decreto de 3 de mayo último, se haga saber al Banco de Credito de Zaragoza, Sucursal de esa, y a Joaquin Morales, vecino tambien de Ayerbe, que procedente del Ministerio de Justicia se ha recibido en este Juzgado, la pieza de embargo dimanante del expediente seguido contra Francisco Aguero Sanchez con las reclamaciones formuladas por los primeros, a fin de que y a los efectos del parrafo 1º del art. 4º del Decreto antes mencionado, se personen en el procedimiento en el plazo de diez dias habiles a contar desde la notificacion, son apercibimiento que la falta de personamiento equivale al desistimiento de sus pretensiones.
- 2º.- Que se notifique al inculcado o sus herederos que por el Excmo. Sr. General, se le impuso en el expediente seguido por la Comision provincial la sancion de 300000 Ptas, a fin de que las haga efectivas en el plazo de 20 dias, y formalice la solicitud que ofrece las garantias a que alude el art. 37 de la Ley de Responsabilidades Politicas, bajo apercibimiento de apremio.
- 3º.- Que se haga saber al inculcado o sus herederos lo que se reseña en el apartado primero de este orden.

Providencia
Juez

Sr. Labarta. Ayerbe veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta. Cumplase cuanto se ordena, y en su virtud, requirase de comparecencia ante este Juzgado a Joaquin Morlans y Banco de Credito de Zaragoza en esta plaza para que sean enterados del derecho que les asiste para personarse en los autos de embargo a que se refieren estos autos, y con las advertencias legales.

Notifiquese al interesado o familiares del mismo, la multa o responsabilidades impuestas, y plazo para hacerlas efectivas, así como cuanto se contiene en el caso primero correspondiente a la notificación ordenada a Joaquin Morlans y Banco de Credito de Zaragoza; y hecho todo, devuelvan las diligencias al Juzgado Superior por el conducto recibido. Lo manda y firma el Juez de que yo el Secretario



Antonio Labarta

[Handwritten signature]

Seguidamente se entregan al Alguacil las diligencias de ejecución ordenadas hoy fe.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-
Al Sr. Director del Banco de Credito de Zaragoza.

En ayerbe a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Ha'ndose en este Juzgado al Sr. Director del Banco de Credito de Zaragoza de esta villa, D. Felix Torrero Caprian, le notifiqué en su persona con letra íntegra, la carta orden s que se refiere asta diligencia, y enteré del derecho que le asiste, por si en nombre de la entidad que representa, de comparecer en el plazo de diez dias a contar desde esta fecha en la pieza de embargo, seguido contra Francisco Aguard Sanchez, conforme el Decreto de 3 de mayo último y advertir, que de no haberlo redactado conforme a la disposición en los preceptos de la misma, decayendo en su derecho. De quedar notificado y enterado en forma firma conmigo de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Emilio Labarta

Isabel Marturey

El Secretario

Devolucion. Cumplidas las diligencias ordenadas, se devuelven a su procedencia por el conducto recibido.

Ayerbe 29 Noviembre de 1940.
El Secretario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION A D. JOAQUIN MORLANS BINUS.

En ayerbe a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Ha'ndose en el Juzgado al vecino de esta villa Joaquin Morlans Binus, le notifiqué en su persona por letra íntegra, la presente carta orden de Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, y enteré del derecho que le asiste, para comparecer ante el mismo, en el plazo de diez dias hábiles, a contar desde esta fecha, para personarse en las diligencias de embargo tramitadas contra Francisco Aguard Sanchez, advirtiéndole que si no compareciera, en el tiempo indicado, se entenderá desista de su pretensión. De quedar enterado y notificado y con copia de la orden, firma conmigo de que certifico.

Joaquin Morlans

1527 143 140

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO

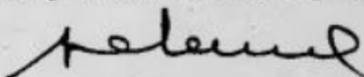
Zaragoza, a veintiseis de diciembre de mil no-
vecientos cuarenta.

Dada cuenta se tienen por personados al señor Abogado de
Estado y a los terceristas Vda. e Hijos de Antonio Usón y
en su nombre y representación al Procurador Don Jesús Romeo
Cantín

por haberlo verificado en tiempo y forma, y por desistidos
al Banco de Crédito de Zaragoza y a Don Joaquín Morlans

que han dejado de verificarlo, y pónganse de manifiesto los
autos a los primeros por término de ocho días, a los efectos
del párrafo 2.º del art. 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1940.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.



Acte mi
Jaime Díaz



NOTIFICACION.- Al siguiente dia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Sr. Abogado del Estado, le notifiqué por lectura íntegra y copia literal la anterior providencia, queda enterado y en crédito firma, hoy 14.

NOTIFICACION.- En el mismo dia, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Procurador Don Jesus Romeo Cantin, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia, queda enterado y en crédito firma, hoy 14.

1527

144
3494

COMISION DE INCORPORACION INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REGISTRO DE CALIA

Barcelona 3 FEB. 1941

Folios 264 v. 8

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION DE INCORPORACION INDUSTRIAL Y MERCANTIL N.º 2
(Barcelona, Tarragona, Lérida y Cerona)

BARCELONA

Solicitado por la firma de esta plaza "Metalúrgica de San Martín S.A.", la recuperación de una apisonadora Diesel-Suevia de 15 Tl. de peso en vacío, control nº 196 y otras características, que se encuentra actualmente depositada en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, nos hemos dirigido al Muy Ilustre Sr. Ingeniero Jefe de dicho departamento, en solicitud de detalles sobre el particular, antes de resolver el expediente incoado.

En comunicación de dicho Sr. Ingeniero Jefe, nos dice que no tiene que presentar objeción alguna sobre el particular, agregando que la apisonadora en cuestión, se encuentra depositada en los Talleres de dicha Jefatura, por orden de la Superioridad de 16 de Octubre de 1936 y que fue incoada como propiedad de Dn. Francisco Aguero, contratista de Obras Públicas, por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Jaca.

Por oficio que en su día dirigimos al Titular de dicho Juzgado, conocemos que el expediente puede hallarse en la actualidad en ese Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de su digno mando y por si es así, nos dirigimos a V.S. para que tenga la bondad de informarnos, acerca de este asunto y por si pudiera estar afectada la apisonadora de que se trata a alguna responsabilidad.

Lo que tenemos el honor de comunicarle a los oportunos efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barcelona 3 de Febrero de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

Joaquín Colón

Muy Ilustre Sr. Juez del Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA.

145

142

Providencia. Juz. Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza siete Febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior comunicación unase a sus antecedentes y contestese a la misma con lo que resulta de los autos en el sentido de que efectivamente la episcopadora referida está embargada desde el día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis y depositada en la Jefatura de Obras Publicas de Hueaca pendiendo el asunto de resolución de tercosria/y observandose -- que en este expediente figuran unidos originales diferentes -- resguardos de la Caja de Depositos, dirijase suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Politicas acompaando originales dichos resguardos y obrando otros a disposición de la Comisión Provincial de Hueaca cuyas funciones economicas fueron trasladadas a este Juz. adó por las disposiciones vigentes dirijese atento oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de dicha Ciudad para que se signe ordenar la devolución

• DON JAIMES PEREZ LLANTADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA
• DCY FE que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1527
• contra Francisco Aguero Sanchez, vecino de Ayerbe, aparecen unidos varios
• resguardos originales de la Caja de depositos que literalmente dicen respectivamente asi:

"N.º 34 del libro registro n.º 2 del Juzgado.- Tomo 98.- N.º 181.- Num. 1 de entrada.- Num. 1 de registro.- Caja de depositos.- Tesoreria de Huesca.- Hay un sello en tinta que dice: Comp. Arrend. de Tabacos. Representación Huesca.- Depósito en metálico.- Necesario sin interés.- Don Antonio Pié Representante de la Compañía Arrendataria de tabacos en esta provincia en virtud de lo dispuesto por R.D. de 24 de diciembre de 1906 y procedentes del Juzgado de Jaca con destino a la Junta de Defensa Nacional por alcañiles de la casa de Dn Francisco Aguero y a disposición del Gobernador Militar de Huesca en expediente ordenado por dicha autoridad contra Dn Francisco Aguero ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de mil ochocientas treinta y dos pesetas cincuenta y cinco centimos en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin emienda y del que deberá tomarse razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Huesca a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y siete.- Son 1.232 pesetas 55 cents.- Tomó razón El Interventor, firma ilegible, rubricada.- El Jefe de Contabilidad, firma ilegible, rubricada.- El Tesorero, firma ilegible, rubricada.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería.- Hay un sello en tinta que dice: Intervención de Hacienda. Provincia de Huesca."

"N.º 135 del libro registro n.º 2 de este Juzgado.- Tomo 98.- N.º 183.- Num. 7 de entrada.- Num. 3 de registro.- Caja de Depositos.- Tesoreria de Huesca.- Hay un sello en tinta que dice: Comp. Arrend. de Tabacos. Representación Huesca.- Depósito en metálico. Necesario sin interés.- Don Antonio Pié Representante de la Compañía Arrendataria de tabacos en esta provincia en virtud de lo dispuesto por R.D. de 24 de diciembre de 1906 y procedentes del Juzgado de Jaca con destino a la Junta de Defensa Nacional por alcañiles de la casa de Don Francisco Aguero y a disposición del Gobernador Militar de Huesca, en expediente ordenado por dicha autoridad contra Don Francisco Aguero por alcañiles del mes de enero último, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas sesenta y cinco centimos en metálico que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin emienda y del que deberá tomarse razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Huesca a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete.- Son 145 pesetas 65 cents.- Tomó razón El Interventor, firma ilegible.- El Jefe de Contabilidad, firma ilegible.- El Tesorero, firma ilegible.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería.- Hay un sello en tinta que dice: Intervención de Hacienda. Provincia de Huesca."

"Tomo 98.- N.º 209.- Num. 38 de entrada.- Num. 27 de registro.- Caja de depositos.- Tesoreria de Huesca.- Depósito en metálico. Necesario sin interés.- Don Lorenzo Casamayor Cajal por alcañiles de la casa de la calle Fernand n.º 1 de Jaca ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de ochocientas cincuenta y tres pesetas siete centimos a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de la provincia de Huesca, en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin emienda y del que deberá tomarse razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Huesca a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.- Son 853 pesetas 07 cents.- Tomó razón El Interventor, firma ilegible.- El Jefe de Contabilidad, firma ilegible.- El Tesorero, firma ilegible.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería.- Hay un sello en tinta que dice: Intervención de Hacienda. Provincia de Huesca."

El de este tipo de resguardos se debe al pliego de instrucciones de Huesca

de las cantidades representadas por los resguardos acompañados para darles el destino legal correspondiente, acompañandose a dicho oficio testimonio de lo necesario de esta providencia.
Lo mandó y firma S.º de C.º

relauel

Ante mí
Jaime Luján

Siligencia En el mismo día se cumplió de la

2. N.º 8. H. de Huesca
"Tomo 98.- N.º 210.- Num. 40 de entrada.- Num. 29 de registro.- Caja de depósitos.- Tesorería de Hacienda.- Depósito en metálico. Necesario sin interés.- Don Donatario Pagador esta Delegación Hacienda por retención verificada al contratista D. Cristóbal Mateos Martín en virtud de orden del Juzgado de Instrucción de Jaca, ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas a disposición de la Comisión provincial de incautaciones de bienes de Huesca, en metálico que le será devuelto, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Huesca a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete.- Son 675 pesetas cts.- Tomó razón El Interventor, firma ilegible.- El Jefe de Contabilidad, firma ilegible.- El Depositario, firma ilegible.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería.- Hay un sello en tinta que dice: Intervención de Hacienda. Provincia de Huesca".-

2. N.º 9. H. de Huesca
"Tomo 98.- N.º 194.- Num. 22 de entrada.- Num. 13 de registro.- Caja de depósitos.- Tesorería de Huesca.- Depósito en metálico Necesario sin interés.- Don Cirilo Martín Retortillo Secretario de la Comisión de Incautaciones de D. Guillermo Pérez Sanmartín importe de alquileres de la finca que fué del Sr. Aguado y a disposición de la Comisión Central ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de mil ciento cuarenta pesetas en metálico, que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Huesca a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.- Son 1140 pesetas - cts. - Tomó razón El Interventor, firma ilegible, rubricada.- El Jefe de Contabilidad, firma ilegible.- El Depositario, firma ilegible, rubricada.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería.- Hay un sello en tinta que dice: Intervención de Hacienda. Provincia de Huesca".-

2. N.º 10. H. de Huesca
"Tomo 98.- N.º 232.- Num. 63 de entrada.- Num. 50 de registro.- Caja de Depósitos.- Tesorería de Huesca.- Depósito en metálico.- Necesario sin interés.- Don Lorenzo Casamayor Cajal como Admor de la casa de la calle del Ferrenal n.º 1 de Jaca y a disposición de la Junta Provincial de Incautación de bienes, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de quinientas ochenta pesetas noventa y tres centimos por alquileres del tercer trimestre del año actual, en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Huesca a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.- Son 580 pesetas 93 cts.- Tomó razón El Interventor, firma ilegible.- El Jefe de Contabilidad, firma ilegible.- El depositario.- firma ilegible, rubricada.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería".-

2. N.º 11. H. de Huesca
"Tomo A.- Num. 52.- Num 40 de entrada.- Num. 37 de registro.- Caja de depósitos.- Tesorería de Hacienda.- Depósito en metálico.- Necesario sin interés.- Don Lorenzo Casamayor Cajal administrador de la casa en la calle del Ferrenal n.º 1 de Jaca y por alquileres de la mencionada casa ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de doscientas noventa y dos pesetas cincuenta y seis centimos a disposición de la Comisión provincial de incautación de bienes en metálico que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Huesca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. El Año triunfal.- Son 292 pesetas 56 centimos.- Tomó razón El Interventor, firma ilegible, rubricada.- El Jefe de Contabilidad, firma ilegible.- El Depositario, firma ilegible, rubricada.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería".-

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con sus originales a lo que me remito y de lo que doy fé y para que conste y remitir los originales de Jefatura Superior Administrativa y al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Huesca, en virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha, expido el presente que firmo en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

147 166

JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Contabilidad

Delibera Expediente Administrativo
de Responsabilidades Políticas
N.º: 83
Folio: 6
Fecha: 7-3-94
Registro de Salidas

De conformidad con lo interesado en su escrito número 1.447 de 7 de Febrero pasado, he ordenado en el día de hoy el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Huesca la devolución del depósito necesario sin interés en metálico de Pesetas 1.140, números 22 de entrada y 13 de registro, impuesto en la expresada Delegación de Hacienda el día 12 de Mayo de 1.937 a disposición de la extinguida Comisión Central de Incautaciones. El importe de dicho depósito será entregado a ese Juzgado civil especial de responsabilidades.

Devuelvo con la presente comunicación, los otros dos resguardos de depósitos que en su oficio acompañaba a iguales fines que el anterior, puse por hallaren constituidos a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia debe ser esta misma Autoridad quien ha de disponer la devolución de los depósitos que los mismos representan.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 3 de Marzo de 1.941

P. S.
P. S. J. J. J.

Sr. Juez civil especial de responsabilidades políticas de ZARAGOZA.

148 145
PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SR= SOLANO

Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior orden unase al expediente de su razon acusese recibo de la misma asi como de los dos resguardos de la Caja de depositos de Huesca que con la misma acompaña y para la extraccion de las cantidades a que dichos dos depositos se refieren dirijase atenta comunicacion al Gobernador Militar de Huesca con remision de los referidos resguardos y rogandole el envio a este Juzgado de la cantidad una vez extraida.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplio lo ordenado doy fe.

[Handwritten signature]

149 146

Don Vicente Lizandra Marco, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Zaragoza.-CERTIFICO: Que en el día de la fecha y en el libro-registro de Tutelas de este Juzgado, ha sido inscrita la referente al menor de edad Rafael Aguarod Alastuey, a favor del designador tutor del mismo Don Luis de San Pio Boneu, abogado, vecino de esta Ciudad y Protutor Don Máximo Salcedo Gella.-Así resulta de expresado libro registro de tutelas a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento a lo mandado en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-VABA-El Juez de 1ª Instancia- Pablo de Pablo-Rubricado.-Vicente Lizandra.-Rubricado.-Estan los sellos del Juzgado y Secretaría.- - - - -

ES COPIA.

[Handwritten signature]

150 147

Número cuatrocientos sesenta y tres.-Zaragoza a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ante mí Francisco Palá Mediano, abogado, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en la capital, comparece al efecto de formalizar escritura de poder:-

Don Luis de San Pío Boneu, mayor de edad, casado, abogado, de esta vecindad, con cédula personal número 151012 de clase II, fechada el corriente ejercicio.-

Comparece en nombre y como tutor del menor Rafael Aguard Alastuy, de diez y nueve años, soltero, estudiante, según acredita por certificación expedida el diez de febrero último por el Secretario del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta ciudad.-

Teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, otorga:-

Que confiere poder general para juicios y expedientes a cada uno de los siguientes Procuradores, solidariamente: Don Generoso Peire yoco y Don Ramón Bravo Vidal, de Zaragoza; Don Gervasio Rodríguez y Don Julio Padrón Añenza, de Madrid; Don Conrado Coarasa Nogué y Don Esteban Panzano, de Huesca.-

En su virtud, cualquiera de los expresados apoderados representante al citado menor en juicio y expedientes y ejercite las acciones y excepciones que corresponda; y al efecto, celebre actos de conciliación aviniéndose o no en ellos y comparezca ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción y ante los funcionarios públicos, autoridades, consejos, centros y oficinas del Estado, la Provincia, el Municipio y otras personas jurídicas públicas o privadas, en juicio civiles, canónicos, criminales, económico o contencioso-administrativo o de otra índole, expedientes y actos de todas clases; presentando y suscribiendo escritos y documentos, demandas, reconvenções, denuncias, querrelas, reclamaciones y toda clase de pedimentos; suministrando pruebas; solicitando testimonios, certificaciones y copias fehacientes; pidiendo y oyendo citaciones, notificaciones, requerimientos y emplazamientos; instando ventas, entrega y aseguramiento de bienes litigiosos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y sus cancelaciones; constituyendo fianzas y depósitos; requiriendo el ministerio de Notario público; ofreciendo y consignando cantidades y cosas; proponiendo o pidiendo prórrogas; acusando rebeldías; nombrando o designando peritos, administradores, depositarios, síndicos y partidores; digo, contadores-partidores, aprobando o impugnando sus cuentas y operaciones; promoviendo o impugnando competencias, acumulaciones y recusaciones; asistiendo a vistas, juntas y comparecencias y emitiendo en ellas su parecer y voto; recibiendo la posesión de inmuebles decretada judicialmente; pidiendo la adjudicación de bienes subastados o su entrega en administración; presentando personas que mejoren posturas; solicitando la práctica de cuantas diligencias exija el respectivo procedimiento; instando aclaración o adición a las sentencias recaídas, audiencia contra las dictadas en rebeldía y la aplicación de las precedentes de tribunales extranjeros; interponiendo y siguiendo recursos gubernativos contra la calificación de títulos, de queja, de fuerza en conocer de reforma, reposición o suplica, de apelación, de responsabilidad, de casación, de revisión u otros de distinta naturaleza, y desistiendo de los que interpusiere.-

Leída esta escritura por mí el Notario después de haber advertido al otorgante su derecho a leerla por sí, del que no ha usado, la ratifica y firma.-

De conocer al compareciente y de lo demás procedente, yo el

Notario doy fé.-(firmado) Luis de San Pio.-(signado y firmado) Francisco Palá Mediano.-----

Así resulta de su original obrante en mi protocolo general corriente bajo el número indicado en el que anotaré esta extracción. A instancia del otorgante expido esta primera copia, en Zaragoza al siguiente día del otorgamiento de su matriz, valga el enmendado: Padrod. Doy fé. Signado. Francisco Palá Mediano-Rubricado. Está el sello de su Notaría.-----

ES COPIA.

151 148

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

Don Generoso Peire Zoco, Procurador de los Tribunales y del Menor Rafael Aguarod Alastruy, según escritura de mandato autorizada por su tutor Don Luis de San Pío Boneu y de la que acompaño Testimonio fehaciente, así como la correspondiente certificación del Registro de tutelas del Juzgado de Primer Instancia nº 3 de esta Ciudad, ante ese Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda digo:

Que al citado menor, Rafael Aguarod Alastruy encontrándose ocasionalmente en Ayerbe se le notificó por aquel Juzgado Municipal una resolución del Juzgado al que tento el honor de dirigirme con referencia a tercera interpuesta por la Señora Viuda de Usón en procedimiento o expediente de Responsabilidades Políticas ó incautación de bienes que al parecer se sigue contra su padre Don Francisco Aguarod Sanchez, actualmente difunto, así como su madre Doña Miguela Alastruy Añños.

Y como quiera que ni el citado menor ni sus representantes legales han tenido noticia alguna de la existencia de tal expediente, siendo el referido menor único hijo y heredero del expedientado, acuden respetuosamente a ese Juzgado y

SUPPLICAN A ESE JUZGADO se sirvan notificarme o informarme si existe en ese Juzgado, o se instruye por el mismo algun expediente contra el padre del citado menor o sea contra Don Francisco Aguarod Sanchez y en caso de existir tal expediente cual sea el estado procesal del mismo.

Es gracia que sepa merecer de ese Juzgado.

Zaragoza 26 de marzo de 1941.

OTROSÍ DIGO: El poder y testimonio que acompaño los necesito para otros usos y solicito su devolución, para lo que acompaño copia simple de dichos documentos.

Suplico al Juzgado acuerde como se interesa, por ser

justo.

Zaragoza, fecha anterior.



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

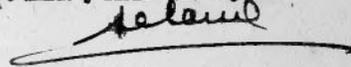
SR- SOLANO

152 149
Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos
cuarenta y uno.

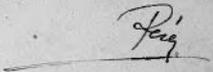
Dada cuenta con el anterior escrito, certificación y poder que se acompaña, fnase el primero a la pieza separada de su razón y previo testimonio del poder y certificación, devuelvase estos al presentante y como se solicita notifíquese al Procurador presentante la sanción que le fué impuesta al inculpado como representate que es del hijo del mismo.

Lo mandé y firma S.S. doy fé.

Ante mí.



NOTIFICACION.- Al siguiente día teniendo a mi presencia al Procurador Sr. Peire le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copias literales la anterior providencia haciéndole entrega del poder y certificación que acompañaban al precedente escrito previo testimonio en autos y en crédito firma doy fé, y asimismo le hice saber que la sanción impuesta al inculpado es de trescientas mil pesetas, doy fé.



5.ª REGION MILITAR

4177 153
1527 150

Gobierno Militar
de la provincia de Huesca

Núm. 9

Devuelvo a V.S. los recibos números 181 y 183 correspondientes respectivamente a las cantidades 1232,55 pesetas y 145,65 depositadas en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia con destino a la entonces Junta de Defensa Nacional por alquileres de la casa de DON FRANCISCO AGUIRÓD, que me remitió con su atento escrito nº 11880 de 13 del actual, toda vez que por no existir dicha Junta Nacional ni antecedentes en este Gobierno Militar procede que la extracción del nombrado depósito, sea ordenada por el Ministerio correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca a 27 de marzo de 1941.
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

José Martínez

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza treinta y uno marzo mil novecientos cuarenta y uno

184

151

Dada cuenta el anterior oficio y resguardos originales devueltos y en vista de lo resuelto por la Autoridad Militar de Huesca dirijase atento suplicatorio expositivo de la situación de los fondos cuya adjudicación al Estado ha de ser obligada y no puede ejecutarse por las razones expuestas en dicho oficio a fin de que y cuando sea procedente se diga interesar de la Autoridad del Estado que proceda la orden de extracción teniendo en cuenta terminó su actuación legal la Junta de Defensa Nacional a disposición de la cual y por error quedó constituido el depósito.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Peris

DI-

siguiente día hábil se cumplió lo ordenado y se remiten con el
aplicatorio los dos resguardos originales, doy fé.

P. Rey

155

152

COMPARECENCIA.- En Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el Procurador D. Genaro de Peiré representante del menor Rafael Aguarod Arastuay, cuya representación tiene ya acreditada en autos interesando se expida certificación acreditativa de la sanción impuesta por la Autoridad militar al inculpado Francisco Aguarod Sanchez, padre de su representado.

S.S. acuerda se le expida la mentada certificación, lo que se verifica acto continuo entregándosela al compareciente. Leída que le fué se afirma y ratifica y firma así como de la entrega de la certificación con S.S. de lo que yo el Secretario doy fé.

Beland

*Ante mí
y
Jaime Rey*



156 153

DON PAULINO CASTRILLO GATO INTERVENTOR DEL BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE HUESCA.-

CERTIFICA: Que según aparece en los libros de Contabilidad de esta Sucursal, existen, las siguientes cuentas a nombre de Don Francisco Aguarod Sanchez:

Libreta de Ahorros nº 1.013 con un saldo de pesetas 220.376.02 (doscientas veinte mil trescientas setenta y seis con veintidos centimos) a nombre de Don Francisco Aguarod Sanchez y De Miguela Alastruy Añanos (Indistintamente).-

Cuenta corriente a la vista con un saldo de pesetas 47.836.60 (cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis con sesenta y un nombre de Don Francisco Aguarod Sanchez.-

VALORES EN CUSTODIA.- a nombre de Don Francisco Aguarod Sanchez: Resguardo nº 534 comprensivo de pesetas nominales 8.000 (Ocho mil) en Obligaciones de la Confederación Sindical Hidrografica del Ebro 5ª Emisión 1.928.-

Resguardo nº 538 comprensivo de pesetas nominales 8.000.-(ocho mil) en Deuda 3ª Amortizable libra Emisión 1.928.-

Tanto las cuentas citadas como los valores resenados, se encuentran retenidos por seguirsele al Sr Aguarod expediente de Responsabilidades Politicas.-

Y para que conste y a petición de Don Luis de San Pio Bonau Abogado, tutor del menor de edad, Rafael Aguarod Alastruy expido el presenta en Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-



Vº Bº
El Director de la Sucursal,

AL JUZGADO CIVIL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

157 154
DON GENEROSO PEIRE ZOCCO, Procurador de los Tribunales y del menor Rafael Aguarod Alastruy, según consta en el expediente que obra en ese Juzgado iniciado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca contra DON FRANCISCO AGUARD SANCHEZ, ante ese Juzgado comparezco y como mejor en derecho procedo digo:

Que habiendo cursado esta parte escrito solicitando la revisión del fallo recaído en dicho expediente, ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se está pendiente ahora de su recibimiento para presentarlo a ese Juzgado con objeto de que quede en suspenso la ejecución de aquel fallo hasta la resolución definitiva del alto Tribunal.

Pero entre tanto interesa esta parte recoger los bienes enseres, maquinaria y utensilios, que aparecen embargados en dicho expediente, así como atender debidamente la administración de la casa de Jaca, propiedad del expedientado, que igualmente aparece embargada.

Obrando en el expediente de referencia la libreta de ahorro de la que era cotitular en el Banco Español de Crédito, sucursal de Huesca, en la que actualmente existe un saldo de pesetas 220.376.02 y la cuenta corriente a la vista, en el mismo Banco, con un saldo actual de pesetas 47.836.60 y un depósito de valores Oficiales, en el mismo Banco, por pesetas 16.000, todo ello según se acredita con la adjunta certificación de dicho Banco. Obrando en poder de ese Juzgado la suma de pesetas 49.197.50 importe de las sumas percibidas por el Instructor por alquileres y demás durante la tramitación del expediente.

Sumadas la totalidad de dichas cantidades que actualmente se encuentran embargadas y a disposición de ese Juzgado da un total de pesetas 289.032.38, existiendo una diferencia de pesetas 19.367.02 entre aquella cantidad y la multa fijada por la Comisión de Incautación

ción de Bines, cuya cantidad se consigne en esta acta ante ese Juzgado en depósito, a resultas de la resolución del fallo del Tribunal Nacional.

Estando asegurado de esta modo el pago de aquella sanción en el improbable caso de que el Tribunal Nacional desestimase el fallo interpuesto interés que ese Juzgado acuerde el levantamiento a los embargos de todos los demás bienes del expedientado; ordenando cesen las Administraciones y acordando la entrega de aquellos bienes a mi representado D. Rafael Aguero Alastuey.

Zaragoza 7 de julio de 1941.



Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5565 / 16

Aguarod Sánchez, Francisco

Ayerbe

1937 - 1942



COMPARECENCIA.- En Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el Procurador D. Genaro Peiré quien presenta escrito dirigido a este Juzgado -con fecha siete del actual y certificación del Banco Español de Crédito sucursal de Huesca de fecha treinta de junio del corriente año así como un resguardo expedido por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas acreditativo de haberse presentado con fecha 27 de junio último escrito interponiendo recurso de revisión por el Procurador D. Gerónimo Rodríguez Fernández en representación de D. Rafael Aguarod como hijo del inculcado Francisco Aguarod, cuyos documentos y escritos se acuerda queden unidos al expediente, haciendo entrega a su vez de la cantidad de diez mil ochocientas sesenta y siete pesetas con sesenta y un céntimos que menciona en el escrito presentado y ofreciendo para en su día una vez que se efectue la oportuna liquidación el abonar las costas que se hayan originado en el expediente interesando se entregue al compareciente testimonio que realga, digo, de la resolución que recaiga sobre lo solicitado en el escrito presentado. Leída que le fué en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. de lo que soy fé.

Salas

*Ante mí
Juana Rey*

Se ha presentado en el día de la fecha escrito documentado firmado por el Procurador D. Gerónimo Rodríguez Fernández de interponiendo recurso de revisión en nombre de su representado Rafael Aguarod, como hijo del inculcado Francisco Aguarod Sanchez Madrid 27 junio 1941



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano. Zaragoza nueve julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparendencia y documentos presentados que se uniran todos ellos a los autos de su razón, se tiene por consignada con el carácter condicional que fué hecha la cantidad de trescientas mil pesetas importe total de la sanción y librese la oportuna orden al Banco Español de Crédito Sucursal de Huesca ratificando ordenes anteriores a fin de que las saldos resultantes de la libreta de ahorros numero 1.013 a nombre de Francisco Aguaroz Sanchez y Miguela Alostroy Añafios indistinta la cuenta corriente a la vista a nombre del primero y los valores en custodia representados por los regguardos numeros quinientos treinta y cuatro y quinientos treinta y ocho queden con sus intereses devengados o futuros a disposición de este Juzgado y cubriendose con dichas cantidades más las representadas por los regguardos obrantes en la Uja General de Depósito el importe total de la sanción y sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda realizarse en sus día a cuyo de posible deficit queda la garantía bastante del compareciente se acuerda como se solicita alzar respecto de los restantes bienes o editos y derechos embargados la retención decretada lo que se hará saber al inculcado o representantes legales y administradores o depositarios generales nombrados, los que cesaran en su cargo y harán devoción de los bienes al expresado inculcado o causahabientes sin perjuicio de las obligaciones que puedan incumbirles a estos ultimos para el pago de derechos reales y demas impuestas que graban la transmisión. Y librese al efecto las oportunas ordenes a los Juzgados municipales correspondientes extensiva a que los administradores rindan cuentas de su gestión al inculcado o sus herederos. Quede la cantidad consignada en poder del que refiere, se tiene por notificado la presentación de recursos de revisión, se tiene por notificado el resultado del mismo. Pertenece a alguno de los bienes embargados a la clase de inmueble o créditos hipotecarios que fueron objeto de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Jaca, se acuerda la cancelación de dichas anotaciones de embargo y para que tenga lugar librese duplicado mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Jaca cuyo despacho así como las ordenes para levantamiento de embargo se entregarán al portador para su diligenciamiento, pago y devolución a este Juzgado con la diligencia de su cumplimiento. Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Abano

Ante mí

Juan Rey

NOTIFICACION Y ENTREGA.-Seguidamente teniendo a mi presencia al Procurador D. Generoso Peiré le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia haciéndole entrega a su vez del mandamiento por duplicado para el Sr. Registrador de la Propiedad de Jaca y de las ordenes para los Juzgados Municipales y del testimonio de la providencia, quedó enterado y de su recibo firma doy fé.

Peiré

Rey

DILIGENCIA.- En el mismo día se libra oficio a la sucursal del Banco Español de Crédito en Huesca, doy fé.

Rey

161 158



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. señor:

A efectos procedentes remito a V. I. testimonio de la sentencia dictada por este Tribunal Nacional en el Recurso de Revisión interpuesto por el individuo anotado al margen, devolviéndole el expediente respectivo; acusándome recibo

Francisco Aguarod Sanchez,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Febrero de 1942.

El Presidente,

TRIBUNAL NACIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SALIDA
N. 1119/274-1942

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de Zaragoza.

CON JOSE ANGUIITA SANCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE AUDIENCIA TERRITORIAL Y DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O que por este Tribunal Nacional se ha dictado la siguiente.

SENTENCIA N.º 35

S. S. En Madrid a cinco de Febrero 1942

Excmo. Sr. Presidente. Visto por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el Recurso de revisión, interpuesto por Don Luis de San Isidro de Oliveros, Pío Beneu como tutor del menor Rafael Aguarod Alastay como único heredero de FRANCISCO AGUAROD SANCHEZ, contra resolución de la Autoridad Militar de la Vª Región, por la que se le sancionó con trescientas mil pesetas.

Excmo. Sr. Vocal. RESULTANDO que por la parte interesada se ha solicitado la revisión de la resolución aludida, adhiriendo en apoyo de su pretensión los hechos y razonamientos que constan en el correspondiente escrito.

Excmo. Sr. Vocal. RESULTANDO que tramitado el recurso y practicadas diversas diligencias... son de tener en cuenta las J.C.M.S., para la resolución que ha de adoptarse las circunstancias siguientes:

Según se consigna en el expediente Francisco Aguarod Sánchez, era persona de ideología y conducta opuesta al Movimiento, habiendo colaborado activamente en la política de izquierdas como propagandista desde el advenimiento de la República. Fué muerto violentamente sin sentencia de consejo de Guerra.

En análogas circunstancias fué muerta también su esposa sancionada en otro expediente con Mil Pesetas.

Dejaron dos hijos, pereciendo uno, bien luchando en el Ejército Nacional ó bien por efecto de un bombardeo.

Los bienes del expedientado se pueden calcular en CUA TROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE PESETAS DICO TROCIENTAS VEINTIDOS MIL TROCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

El único superviviente de la familia, hijo de aquellos, y recurrente es menor de edad y está representado por su tutor.

...

CONSIDERANDO

que, encontrándose este Tribunal ante un caso en que los cargos que se consignan contra el inculpa-^{do} - no son de ^{gr} gravedad y por otra parte ~~éste~~ ha sido muerto así como su esposa en las circunstancias que se consignan más arriba y en el de que por otra parte la sanción económica que haya de satisfacer ha de afectar en definitiva a un menor de edad en que no se señala actuación alguna contra el Movimiento, este Tribunal estima de justicia - inspirándose en el Preambulo de la Ley de Responsabilidades Políticas donde se consigna que esta "no quiere penar con crueldad ni llevar la miseria a los hogares" y utilizando de la facultad que le confiere la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley (de) reducir a Mil Pesetas la sanción económica impuesta a FRANCISCO AGUAROD SANCHEZ.-

Vistos los preceptos legales aplicables.

FALLAMOS: que, estimando el recurso de revisión interpuesto, debemos reducir y reducimos a MIL PESETAS, la sanción económica que le fué impuesta a FRANCISCO AGUAROD SANCHEZ, por la Autoridad Militar de la 8ª Región. Ordenando la devolución de los autos al Tribunal Regional de Zaragoza, con testimonio de esta nuestra sentencia para su notificación y cumplimiento.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-
Entre paréntesis de NO VALER.-
Wenceslao González de Oliveros. -Guillermo Kirkpatrick.-Juan de Hinojosa.-
Eduardo Aunós.-Rubricados.-

PUBLICACION: Dada y pronunciada la anterior sentencia por los Señores en ella firmados, fué leída por el Señor Magistrado Ponente, estándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. José Anguita Sánchez.-Rubricado.-

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y remitir al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza expido y firmo la presente visada por el Excmo. Sr. Presidente en Madrid a Seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

VE. BS.
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]
[Circular stamp: TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA]

VIVA ESPAÑA

FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza.

Este Tribunal, en el recurso de revisión inter-
puesto a nombre de Francisco Aguarcod Sanchez, se ha
ordenado interesar de V. S. la remisión del expedien-
te original, con expresión de la fecha en que fué no-
tificada la sanción y dicho expedientado o en su de-
fecto a sus herederos; y si de esta resultare que no
han transcurrido los tres meses a que se refiere la
Orden de 2 de Diciembre de 1939, teniendo en cuenta
que el recurso tuvo ingreso en el Tribunal Nacional
el día 27 de Junio último, remitirá V. S. informe so-
bre el valor de los bienes del expedientado y car gas
del mismo.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Hago constar que por correo se recibe el expediente de FRANCISCO AGUAROD SANCHEZ, que remite el Tribunal Nacional con testimonio de la sentencia recaída en recurso de revisión y carta orden, doy cuenta. Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, certifico:

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Presidente	} Dada cuenta; el testimonio de sentencia y carta orden a que se refiere la anterior diligencia, únase al expediente de FRANCISCO AGUAROD SANCHEZ; acútese recibo; y remítase el mencionado expediente al Juez Civil Especial para que prosiga las diligencias de ejecución teniendo en cuenta la sentencia dictada por el Tribunal Nacional y procediendo, en consecuencia, a la devolución de la cantidad sobrante, y que la primitiva sanción de TRESCIENTAS MIL PESETAS -cuya cantidad aparece ingresada- ha sido reducida a MIL PESETAS.
Martin	
Guillen	

Lo acordaron los Señores del margen y rubrics el Sr. Presidente, certifico:

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Ncta.- Seguidamente cumplimentado, certifico:



Diligencia - Continúa la presente para hacer saber que en esta fecha se celebró sesión al Juzgado del presente expediente. Hubo asistencia de todos los señores jueces de derecho y señ. Letrado.

Diligencia - Con esta fecha se remite copia al Registro Central de Responsables Políticos y se reinicia el curso de mill. sucesivos anteriores. Cert. Let. Letrado.

Nº 59

año 1940

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 11

Núm. Juzgado 1527

Contra Francisco Aguatod Sanchez

Vecino de Ayerbe

Responsabilidad exigida

~~1000 Ptas~~
1000 Ptas

Iniciado el 15 - 11 de 1940

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Alcantada

a las diez y el destino la...
Pion guado a V.I. a las...
Zaragoza 7 de febrero de 1941
El Juez Civil Especial

3 copia

VIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

OSO, 11

Núm. _____

Núm. del Anterior 11

Núm. del Juzgado 1527

CONTRA

Francisco Aguarod San-
vecino de chez

Ayerbe

cantidad

300.000 ptas.

HARRIBA ESPAÑA

3 copia 167 2

Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.E. que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra el inculcado de las referencias del margen, fueron ingresadas por orden del Juzgado de Jaca, instructor entonces del expediente - sin duda por error- las cantidades de 1.232.55 ptas. y 145.65 ptas. a que se refieren los dos resguardos que con el presente se adjuntan a disposición de V.E.; y como quiera que las referidas cantidades deben ingresarse en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, para pago de parte de la sanción impuesta al inculcado

RUEGO encarecidamente a V.E. se digno ordenar la extracción de la Caja de depósitos de esa provincia de las cantidades antes referidas y verificado librar dicha cantidad a este Juzgado Civil a fin de darla la inversión a que antes se alude.

Dios

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la Provincia de HARRIBA



guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 13 de marzo de 1941
El Juez Civil Especial

Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia de

HUESCA

168 3
DON JAIME PEREZ LLANTADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

DOY FE : Que en virtud de lo ordenado en providencia dictada con esta misma fecha proveyendo a la carta orden del Tribunal Regional se remite al referido Tribunal el expediente original y pieza separada compuesto todo ello de 159 folios seguido contra el vecino de Ayerbe, Francisco Aguarod Sanchez, al que se le impuso la sanción de trescientas mil pesetas cuya sanción tiene asegurada con la libreta de ahorros número mil trece con un saldo de 220.376.02 pesetas a nombre del inculcado y de D^a. Miguela Alastruey Añafos, (indistintamente), una cuenta corriente a la vista con un saldo de 47.836 pesetas 60 céntimos a nombre del inculcado, y con los valores 8 obligaciones de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, digo, 7 8.000 pesetas en obligaciones de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro emisión 1928 según resguardo nº 534, y 8.000 pesetas nominales en deuda al 3% amortizable libre, emisión nº 1.928 según resguardo nº 538. Todo lo anteriormente reseñado se encuentra retenido en el Banco Español de Crédito sucursal de Huesca. Así como aparecen ingresadas en la Caja General de Depósitos cantidades por valor de 4.919.75 pesetas y en poder de este Juzgado la cantidad de 10.867.61 pesetas.

Y para que conste y sirva de testimonio de envío del referido expediente, expido el presente que firmo en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

*Ante mí
Jaime Pérez*

8074



1527 169
1

En cumplimiento de oficio de U.S. fecha 9 etc. en virtud del expediente que se sigue en ese Juzgado, contra el inculpado FRANCISCO AGUIAR RODRIGUEZ, anotamos nuevamente para que queden a disposición de ese J Juzgado los saldos resultantes de la libreta de Ahorros n^o 1013 a nombre del Sr. Aguarosa y de Doña Wiguela Alastruey Añanos, indistintamente; así como la cuenta corriente a la vista a nombre del inculpado y los valores en custodia representados por los resguardos números 534 y 538.

DIOS guarde a V.S. muchos años.

Huasca 14 de Julio de 1941.-

BANCO ESPECIAL DE CREDITO
Sociedad de Huasca

Sr. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICA

CARACAS

170 5

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza ~~veintiocho~~ **Julio mil novecientos**
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1527 6440

171

6

Carpintería Mecánica

Ampudia. 16

Angel Betés

Jaca. 4 de Agosto de 1941

En Juzgado Especial de Responsabilidades
 políticas de Leraposa
 C. U. respetable H. Yo si se al desgracia
 cometo una falta; en este caso le suplico me
 dispense. El objeto de esta es rogarle que despa
 re unos documentos que he en ese Juzgado
 inculca al Excmo. Sr. de Don Francisco
 Equarod Sanchez, que son unos libros de
 cambio, recibos de Bencos, recibos particula
 res, que son de mi propiedad, podrian
 desgloriar al expediente, volver a mi
 poder; pues me son muy necesarios para
 poder liquidar unos asuntos con el Sr. J. J.
 y heredero de dicho Equarod, una vez que
 dados estos asuntos no los necesito para nada
 y podrian volver a su destino. Si le espre
 dicame y le suplico encarecidamente me in
 dague que debo hacer para hacerme con
 dichos papeles; Puede informarse como
 dice de mi parame; y yo quedare muy me
 nacido si me indica que debo hacer.
 De nuevo atentamente su ef. r. r. p. e.

Angel Betés

XXX

6429

1527

172

7



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

de
JACA

N.º 227
Salida
5-9-1941

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto mandamiento que, por duplicado se ha servido expedir, ordenando cancelar la anotación preventiva del embargo dimanante del expediente número mil quinientos veintisiete, seguido contra el vecino de Ayerbe, Francisco Aguaró Sanchez.- Como se expresa en la nota extendida al pie del mandamiento de referencia, le determinación de la causa que ha motivado le orden de cancelación de claración de inculpabilidad, etc - afecta a las formas extrínsecas del documento y está, por tanto dentro del deber de calificar e que se refiere los Arts. diez y ocho y ciento de la Ley Hipotecaria, ya que, según el número segundo de la Orden de 19 de Febrero de 1.937, las diversas causas de levantamiento del embargo requieren distintos documentos para hacer constar la cancelación en el Registro de la propiedad.- Por otra parte, le regla quinta del Art. ciento cuatro de la citada Ley Hipotecaria estatuye que la cancelación de toda inscripción contendrá la forma en que la cancelación se haya hecho, precepto que en el presente caso origina también la necesidad de que en el documento que sirva de base para practicar la cancelación, consten los motivos determinantes de la misma.

D I O S -

guarde a V. S. muchos años.

Jaca cinco de Agosto de mil nove-

cientos cuarenta y uno.

El Registrador.-----



León Sol

Sr Juez de primera instancia a Instrucción y Civil -
especial de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.-----

6435

Julio
1851

1216
41
30

19
458

R. provisional n. 219

173

8

1-1907

DON FELIX SOLANO COSTA JUEZ DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Jaca, atentamente saludo y hago saber:

QUE en la pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 1527 de este Juzgado seguido contra el vecino de Ayerbe, Francisco Aguard Sanchez, como consecuencia de su oposición al triunfo del G.M.P., he acordado por providencia de esta fecha cancelar la anotación preventiva tomada por V.I. en virtud del mandamiento que le fué dirigido por el Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Jaca, instructor entonces del expediente, con fecha once de noviembre de mil novecientos treinta y seis y que fué presentado en ese Registro a las doce horas del día 19 de noviembre de 1936 en folio 59 vuelto del tomo 29 del diario habiéndose tomado por V.I. las oportunas anotaciones preventivas de embargo ordenadas en el referido mandamiento en cuanto a los derechos que a D. Francisco Aguard Sanchez puedan corresponderle sobre la finca descrita al nº 1 y sobre el crédito hipotecario que graban las otras dos fincas fincas en el libro especial de mandamientos judiciales expedidos en causa criminal asientos nº 510, 511 y 512 que obran al folio 36 y además por nota marginal a la inscripción 7ª de la finca 1.023 duplicado obrante al folio 158 del libro 28 de Jaca y 534 del archivo en cuanto a la primer finca; y al margen de la inscripción 2ª de la finca 1890 obrante al folio 91 vuelto del tomo 568 del archivo y de la inscripción 9ª de la finca 1030 duplicado obrante al folio 91 del tomo 549 y en cuanto al expresado crédito que grabe respectivamente el campo y casa que en dicho mandamiento se describe. Todo ello con fecha cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Y para que la cancelación ordenada pueda llevarse a efecto dirijo a V.I. por duplicado el presente debiendo devolverme cumplimentado uno de ellos por el mismo conducto de su recibo.

Zaragoza nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Felix Solano

Ante mí

León Sol



Presentado el precedente expediente el día diez y nueve de los corrientes, y examinado, por liquidación número seiscientos treinta y cuatro a la que por los honorarios ha correspondido carta de pago número seiscientos veintinueve, se declara exento del pago del impuesto de derechos reales del consentimiento a artículo quinto del Reglamento de dicho impuesto.

No está sujeto al Registro de la contribución de utilidades.-----

Jaca veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-----
Honorarios una peseta y cincuenta céntimos.-----
El Liquidador.-----

León Sol

Regio

tro de la Propiedad de Jaca y su Partido.

SUSPENDIDA la cancelación a que se refiere el mandamiento que precede, por no expresarse concretamente si la cancelación ha de ser total y no indicar si la cancelación ha sido motivada por declaración de inculpabilidad o por declaración de culpabilidad o por alzamiento del embargo, circunstancias que determinan la forma extinguida del documento que determina la forma de cancelación, según lo prevenido en el orden judicial de cancelación, según lo prevenido en el número segundo de la Orden de 19 de Febrero de 1.937. No se ha solicitado anotación preventiva de la suspensión de la cancelación. Jaca a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Registrador,



[Handwritten signature]

Hoy nueve ptes. nups.
L.2 y 7 arq. R.F.219

174 7

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza siete agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el mandamiento reportado y carta recibida unanse a su antecedentes y espere para resolver el primero al resultado de revisión interpuesta y ejecución total de la sanción que en definitiva se acuerde y respecto del reclamante anagase se saber que la totalidad de los autos se encuentra en la actualidad en el Tribunal Nacional pendiente de recurso de revisión y que tan pronto se devuelvan dichos autos se acordará a lo solicitado.
Lo mandó y firma S.S. Hoy fe

[Handwritten signature]

Ante mí
[Handwritten signature]

[Handwritten note:] Revisión al siguiente día se cumplió lo ordenado

2007
6-3-34

10

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Jaca

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1527 contra Francisco Aguarón Sánchez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que se haga saber a D. Angel Betés, vecino de esa ciudad, Amuria 16, que la totalidad de los autos seguidos contra el inculpado arriba expresado se encuentre en la actualidad en el Tribunal Nacional pendientes de recurso de revisión y que tan pronto se devuelvan dichos autos a este Juzgado se accederá a lo por él solicitado en carta que dirigió a este Juzgado con fecha cuatro del corriente.

JP

176 11
Diligencia para a suaver de Agosto de mil no-
venta y cinco. Ormaiztegui

Señores y cuando se ordena en
la presente esta orden notifique en legal
forma el contenido de la misma, a don Angel
Peto de esta Ciudad, y comparezca que sea
oportuno por el conducto de los
Lo mande y firma el Jefe Municipal de
que yo el Secretario certifico.

S. Ormaiztegui

Angel Peto



Diligencia para a suaver de Agosto de mil no-
venta y cinco. Ormaiztegui
En este día yo el Secretario y Jefe Municipal a mi
presencia en el estado de esta Ciudad a don
Angel Peto de esta Ciudad, le
relatamos por lectura pública el contenido
de la misma, queda enterado y firma en
de que certifico

Ormaiztegui

Angel Peto

Diligencia para a suaver de Agosto de mil no-
venta y cinco. Ormaiztegui
Cumplimentado se devuelve a la fe.
pues nada de un procedimiento de que certifico
S. Ormaiztegui

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve agosto mil novecientos
cuarenta y un

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
unanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

S. Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unio Doy fe

Ormaiztegui
Ormaiztegui

177

12

Correspondiente a.

Francisco Aguado.

1 1/40 ps

documento 1.50 moviles.



178

13

rovidencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintiuno octubre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad de mil ciento cuarenta ptas. libradas por -
la delegación de hacienda y estando los autos en trámite de revisión
quede la cantidad librada en poder del que refrenda hasta la oportuna
resolución.

Lc mandó y firma S. . . doy fé

Solano

Ante mí

Juan Rey



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Contabilidad.-

1527

179 19

TRIBUTOS NACIONALES DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA

Folio 84-254
Fecha 30-3-1942

SALIDA

Con esta fecha se dice por esta Jefatura al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Huesca, lo que sigue:

"En las fechas, bajo los números y por los importes que al dorso de la presente comunicación se reseñan, fueron constituidos en la Sucursal de Caja General de Depósitos de esa provincia los depósitos a disposición de ese Gobierno Militar de su digno mando, como producto de alquileres de una casa propiedad de Don Francisco Aguayo sometido a expediente de responsabilidad política por dicho Gobierno Militar.

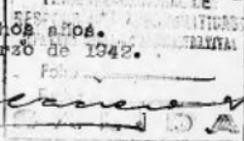
Se precisa ahora la necesidad de devolver los mencionados depósitos a fin de dar a su importe la aplicación ordenada por la ley, pero aunque en principio compete a esta Jefatura la decisión en la materia, es precepto reglamentario de las circunscripciones que regulan el funcionamiento de la Caja General de Depósitos, que las devoluciones han de ser siempre ordenadas precisamente por la misma Autoridad a cuya disposición fueron aquellos constituidos.

Por lo expuesto, ruego a V.S. se digne ordenar la devolución de los representados con los adjuntos resguardos originales que se acompañan a favor del Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, por quien se procederá a dar a su importe la debida aplicación."

Lo que traslado a V.S. como contestación a lo manifestado en su escrito nº 19575 de fecha 2 de Abril del pasado año.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 26 de Marzo de 1942.
P.D.

F. Meléndez



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de
ZARAGOZA ..

<u>Fecha imposición.</u>	<u>Núm. de entrada.</u>	<u>Núm. de registro.</u>	<u>Importe.</u>
19. 1.1937	1	1	1.232,65
16. 2.1937	7	3	145,65
<u>Total...</u>			<u>1.378,30</u>

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

120 15

Zaragoza ocho abril mil novecientos cuarenta
y dos

Dada cuenta, la anteriores resguardos y oficio de la J.S. únanse a los autos de su razón. y queden los autos pendiente de la resolución procedente por el organismo competente con acuerdo de las normas de la Ley de diez y nueve de febrero último.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente a cumplido de
P. J. S.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA



Remito a V.S. el expediente seguido por la Comisión de Incautaciones de Huesca contra FRANCISCO AGUARDO SANCHEZ, para que V.S. prosiga las diligencias de ejecución teniendo en cuenta la sentencia dictada por el Tribunal Nacional en el recurso de revisión que oportunamente se interpuso (cuyo testimonio aparece unido al expediente); debiendo proceder, en consecuencia, a la devolución de la cantidad sobrante, ya que la sanción primitiva de TRESCIENTAS MIL PÉSETAS -que aparece ingresada- ha sido reducida a MIL PÉSETAS.

Dios que salvó a España, guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 1 de Mayo de 1.942

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

POLÍTICAS.

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES

Don Luis de San Fio Boneu, abogado, mayor de edad de esta vecindad y con domicilio en su calle de San Miguel nº 40 1ª, como tutor del menor Rafael Aguarod Alastuey, según ya consta, ante ese Juzgado comparezco y respetuosamente tengo el honor de exponer:

Que habiéndonos notificado el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas la resolución recaída en el recurso interpuesto en el expediente seguido al padre de mi tutelado D. Francisco Aguarod Sanchez, rebajando a MIL pesetas la sanción que fué acordada al mismo, y teniendo noticia de que dicho expediente se encuentra en ese Juzgado para los trámites de cumplimiento y efectividad de aquella sanción.

Interesa al firmante que por ese Juzgado se haga efectiva de las cantidades depositadas en el mismo a resultas de este expediente el importe de aquella sanción y costes procedentes; se comunique al Sr. Director de la Sucursal del Banco Español de Crédito en Huesca, la libertad de disposición de los saldos y retenciones decretadas con sujeción a dicho expediente; se practique la oportuna liquidación de las cantidades depositadas en ese Juzgado; se mande alzar el embargo trabado en el Registro de la Propiedad de Jaca sobre una finca propiedad del expeditado que constaba en el expediente, y se publique el anuncio correspondiente de cumplimiento y liberación de las Responsabilidades Políticas que al mismo se refieren.

Suplico a V.I. que teniendo por presentada esta instancia tenga por hecha las solicitudes que anteceden y acuerde como en la misma se interesa.

Zaragoza 4 de Mayo de 1.942

Luis de San Fio

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Alon

Zaragoza cincuenta mil hevecientos cuarenta y dos

En vista de la anterior orden de la Superioridad unase a sus antecedentes sucesos reciba de la misma y expediente remitido y en vista de lo ordenado y resuelto por el Tribunal Nacional ingresado de la cantidad que obra en mérito en este Juzgado mil pesetas en la cuenta Especial de Reservas Ilícitas Felicitas de la Delegación de Hacienda quedan en poder del que refrenda doscientas cincuenta para asegurar el pago de las costas que habrá de tasarse en su día y el resto de la cantidad devuélvase al procurador Sr. Alon que designó diez y ochocientos sesenta y siete con sesenta y un centimo para que los entregue al inculpa a sus herederos legítimos. Se decreta la libertad de bienes del inculpa lo que se hará saber al propio procurador en la representación que tiene acreditada en autos, dirijase oficio al Sr. Director de la Sucursal del Banco Español de Crédito, Sucursal de Huesca a fin de que deje sin efecto la retención acordada y pague los bienes y valores retenidos a disposición de los causantes del inculpa que correspondan, se reserva a estos el derecho a pedir el reintegro de

las cantidades que figuran depositadas en la Caja General de Depósitos para que puedan instar ante y con quien correspondiera el reintegro de las mismas y por último publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.
Le manda y firma S. Ley. fo.

Ante mí

Francisco de Paula
Silviano Fernández
Francisco de Paula

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingreso:

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 184 18

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 192
Concepto general Giros y valores
Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.
Resguardo correspondiente al cargo de cargo n.º Políticas

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Mil ptas por Resp. contra Francisco Aguarod Sanchez exp. 1527

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 6 de Mayo de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

196

Pesetas 1.000,00.

Signatura nom. E.-B.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete mayo no cientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago únanse a los autos de su razón y elevese en su día certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. seguidamente se cumple lo mandado doy fe

[Handwritten signature]



NOTIFICACION.- En Zaragoza a veis de mayo mil novecientos cuarenta y dos.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procurador Sr. Peire le notifique por lectura integra y entrega de copia literal de anterior providencia quedo enterado y en credito firma hoy 10.



DELICENCIA DE MEMORIA.- Zaragoza dieciocho mayo mil novecientos cuarenta y dos.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al Procurador D. Generoso Peire le hice entrega de la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PÉSEAS CON SESENTA Y UN CENTIMOS saldo que resulta en este Juzgado a favor del inculpafo Francisco Aguerod

canceladas las doscientas cincuenta pesetas que quedan en poder del Jueza para pago de costas, y en crédito del recibo de la referida cantidad firma hoy fe.



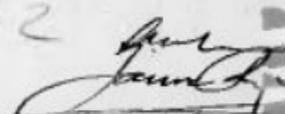
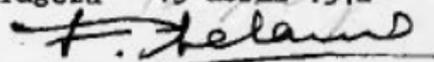
EDICTO

187 22

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza 15 abril 1942



Exp nº 1527 contra Francisco Aguard Sánchez socio de Ayerbe

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de _____ n.º _____, página _____ aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona. Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos _____, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha _____, núm. _____, página _____ y edicto n.º _____, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona. Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos _____, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy. Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos _____, de que doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

188 ²³
Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.ª Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan P...

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al juzgado de 1.ª Instancia de Huesca las actuaciones compuesta de _____ folios útiles y quedan a disposición del propio juzgado las cantidades de 250.00 ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

R

XX

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Banco Español de Crédito

S. A. CAPITAL: 200.000.000 DE PESETAS

CENTRAL: MADRID

129 24.

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: BANESTO

HUESCA 3 de junio de 1.942.

Ilmo Sr Juez Civil Especial de Res-
ponsabilidades Políticas.
ZARAGOZA

Muy distinguido Sr nuestro:

Tenemos al honor de acusar recibo de su atto oficio nº 28485 referente al inculpado Francisco Aguarod Sanchez por el que se sirva comunicarnos habersa decretado por ese Juzgado la libertad de bienes de referido inculpado, de todo lo cual hemos tomado la consiguiente note.

Con la máxima consideración quedamos a sus muy grates órdenes Ss. Ss. c. s. s. m.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca.

28980
190 25

**DÓN FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Ayerbe

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1527 contra Francisco Aguard Sánchez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a siets maye de mil novecientos cuarenta y dos

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fue impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega la primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado Municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

4ro:.....



... videncia. Juez En la Villa de Ayerbe a veintiseis de Mayo de mil novecientos
 Sr. Labarta cuarenta y dos. Cúmplase cuanto ordena el Ilmo. Sr. Juez de
 1ª Instancia en Instrucción y Civil "special de Responsabilida
 des Políticas de Zaragoza, en la presente carta orden, hecho devuélvase al
 Juzgado de donde procede por el conducto de su recibo.
 lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal, doy fé.
 El Juez Municipal
 Ante mi



Antonio Labarta

[Signature]

Diligencia. Seguidamente yo el Secretario del Juzgado Municipal, procedí a
 cumplimentar cuanto se relaciona con la providencia que antecede, y habien
 do fallecido el encausado D. Francisco Aguared Sanchez, notifiqué a Dª Isa
 bel Alastuey Añanos, cuñada del referido encausado fallecido, que habiendo
 satisfecho la sanción que le fué impuesta, se ha acordado alzar y dejar sin
 efecto las retenciones que sufrían los bienes embargados, y de quedar ente
 rada firma la presente diligencia en Ayerbe a veintiseis de Mayo de mil n
 ovecientos cuarenta y dos, de lo que como Secretario doy fé.

Isabel Alastuey

[Signature]

Cumplidas las diligencias precedentes se devuelven al Juzgado de donde
 proceden por el conducto de su recibo, doy fé.



[Signature]

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL 10

Núm. _____

Núm. del anterior 11

Núm. del Juzgado 1527

Contra

Francisco Aguared Sanchez
 vecino de

Ayerbe

Cantidad

1.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la pri
 mera de las disposiciones Transitorias apar
 tados a), b) y c) de la Ley de 19 de Fe
 brero último, tengo el honor de pasar a
 las funciones de V. S. los adjuntos aut
 que al margen quedan reseñados quedando
 al dorso del presente expresado el estado
 de tramitación que alcanzan al día de la
 fecha y consignado igualmente al dorso la
 cuenta detallada que corresponde rendir en
 relación con los bienes en cualquier mo
 mento ocupados o intervenidos el incul
 pado.

Espero merecer de V.S. que como acu
 se de recibo se servirá firmar el conforme
 en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Zaragoza 7 de mayo de 1942

El Juez Civil Especial.

[Signature]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de HUESCA

Estado procesal que alcanzan los autos :Ha sido satisfecha la sanción y consignada cantidad para costas habiendo sido cancelados los embargos trabados y pende de la tasación de dichas costas y publicación del edicto del artº 58 en los periodicos oficiales

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
10.867'61	Entrega voluntaria	1.000'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
1.140'00	Retenidas en metálico	10.757'81	Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado . 250'00

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Melano

NOTA.—Los justificantes de cargo y derrosgo seguidos unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza de _____ de _____ de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día _____ de _____ de _____ próximo venidero y hora de las _____ de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de _____ a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

videncia Juez } Huesca dos de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señor Liesa.- } tres.

Dada cuenta del presente expediente, practíquese por el Secretario de éste Juzgado la tasación de costas ocasionadas en el expediente de incautación de bienes tramitados al inculpa-do y verificado dése cuenta.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

tuor fier

Antonio Miguel Aguado

TASACION de las costas ocasionadas en el expediente de incautación de bienes tramitado contra el inculpa-do Francisco Aguard Sanchez, que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia: - Pts.- Cts.-

- Al Secretario judicial de Jaca D. Ramiro Garcia.-
(Arancel de 31 de mayo de 1873.)
Por 28 providencias a 1,25 arts 55 Arancel..... 35.- 00.-
Por 20 oficios y cartas-ordenes a 0,75 arts 83..... 15.- 00.-
Por 2 mandamientos a 3,00 arts 60..... 6.- 00.-
Por 5 declaraciones e informas a 1,25 arts 15..... 6.- 00.-
Por 8 testimonios a 2,00 arts 54..... 16.- 00.-
Por 3 diligencias de embargo 6 horas, arts 78 a 3,00.... 18.- 00.-
Por 1 dieta de salida articulo 84..... 12.- 50.-
Por 34 notificaciones y requerimientos a 1,00 arts 56.. 34.- 00.-

Al Agente judicial Don Daniel del Campo, de Jaca.-
Por 3 diligencias de embargo, 6 horas y una salida, arts 97, 98 y 105 del Arancel de 31 de marzo de 1873..... 13.- 50.-
Por 9 pases de oficios, articulo 102 a 0,75 pts..... 6.- 75.-

- Secretario judicial de Huesca.-
Por 5 providencias a 1,25 articulo 55 Arancel dicho... 6.- 25.-
Por 16 oficios a 0,75, arts 63..... 12.- 00.-
Por 3 edictos a 1,50 arts 68..... 4.- 50.-
Por 1 testimonio a 2,00 arts 54..... 2.- 00.-
Por 2 autos a 1 pts arts 46..... 2.- 00.-
Por derechos de tasación arts 85 sobre 127 folios..... 5.- 08.-

- Juzgado municipal de Almdévar.-
Cumplimiento de una carta-orden arts 29 n^o 3^o del arancel de 28 de mayo de 1922..... 10.- 00.-
Suma y sigue..... 104.- 58

- Pts.- Cts.-

Suma anterior..... 204.- 58.-

Juzgado municipal de Ayerbe.-

Cumplimiento de una carta-orden artº y arancel citado. 3.- 25.-

Al Estado.-

Por reintegro de 127 folios a 0,25 pts uno teniendo,-
en cuenta la cuantía de la sanción impuesta..... 31.- 75.-

- Suma total..... 239.- 58.-

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS, con CINCUENTA Y OCHO céntimos, salvo error u / omisión, no habiéndose incluido los derechos de los demás partícipes por no aparecer protestados al pié de sus firmas respectivas.-

Y para que conste firmo la presente en Huesca a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Guillermo Guadaño

Providencia Juez } Huesca cuatro de marzo de mil novecientos cua-
Señor Liesa.- } renta y tres.

Dése vista de la precedente tasación de costas al señor Abogado del Estado de ésta provincia, por término de tres días y transcurridos que según se dará cuenta.

Lo proveo y firma S.S. de que doy fé.-

Liesa

Ante mí
Guillermo Guadaño

Notificación al Sr Abogado del Estado./ En el mismo día yo Secretario teniendo a mi presencia al señor Abogado del Estado le notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí con expresión del asunto en que recaó el contenido de la anterior providencia y tasación de costas practicada y notificado y enterado firma de que doy fé.-

Liesa

Guadaño
Prt.

videncia Juez } Huesca nueve de marzo de mil novecientos cuaren-
Señor Liesa.- } ta y tres.

Dada cuenta y no habiéndose formulado oposición a la tasación de costas practicada, se aprueba ésta por la cantidad que arroja de doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, haciéndose pago a los partícipes en la misma de sus respectivas cantidades y el sobrante hasta las doscientas cincuenta pesetas entregado por el Juzgado civil, remítase al Juzgado de Zaragoza con exhorto para su entrega al Procurador Don Generoso Peire Zo co que las depositó a dichos fines. Y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 58 de la ley de 19 de febrero de 1942 en el Bo letín Oficial del Estado y de ésta provincia, acreditándole en forma en el expediente; y se acordará.

Lo proveo y firma S.S. de que doy fé.-

Liesa

Guillermo Guadaño

Diligencia./ Hago constar que por giro postal de hoy se remiten al Juzgado de Jaca ciento sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos im porte de las costas correspondientes al Secretario y Agente judi- cial de aquel Juzgado; al Juzgado de Almadévar diez pesetas por sus derechos y al de Ayerbe tres pesetas veinticinco céntimos por igual concepto, y se unen a continuación los resguardos correspondientes; así como las mitades inferiores del papel de pagos al Estado por la suma de treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos, quedando en mi poder mis derechos que suman treinta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos; y el resto de ocho pesetas setenta céntimos (dedu- dos una peseta setenta céntimos por gastos de giros) se remite tamé- bien por giro postal a Zaragoza para su entrega al Procurador señor Peire con el oportuno exhorto; doy fé.- Entre líneas.- ds.- Vale.-

Guadaño

194 ²⁹

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL

Para pagar en por Ptas. **01925**
3 Cts. 25

tres pesetas veinticinco centimos

A favor de Don **Juez Municipal**
 Domicilio en **Ayerbe**

Domicilio: calle de
 Lo número Don **Juez 1ª Instancia**

importe de los créditos **0'25**

El Adm. de Correos. Fecha: **9-3-95**

Número de resguardo provisional **10 MAR 95**
HUESCA

Resguardo provisional n.º **3.55**
 de un giro postal de ptas. **10.30**
 cobrado en **16.3.95**
 el día **17.7.0**



Observaciones:

- 1.ª Cuando la persona que haya de cobrar el giro reciba en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.
- 2.ª Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.ª Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de concentración, Barrio, Casa de Campo, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.ª Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie E-2

M.150

Pds 01926
30

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL

Paga pagar en por Ptas. 10 Cts. --

diez pesetas
a favor de Don **Juez Municipal**
residente en: **Almudevar**
Domicilio: calle de
La Fuente Don **Juez 1.ª Instancia**
El Admor. de *[Signature]* **0,25**
Fecha: **9-3-94**
Sello de fecha

Número de resguardo provisional **104843**
HUESCA

Resguardo provisional n.º
de ud giro postal de ptas. Sello
entregado en
el día

Observaciones:

- 1.ª Cuando la persona que haya de cobrar el giro reside en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.
- 2.ª Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.ª Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de concentración, Barrio, Casa de Campo, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.ª Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correo, puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie E-2

M.150

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 1927

Para pagar en 196 por Ptas. 162 Cts. 75

~~CIENTO SESENTA Y DOS con 75%~~

a favor de Don Juez de 1.ª instancia

que reside en: JACA

domicilio: este de Juzgado de 1.ª instancia

La remite Don Juez de 1.ª instancia

Imposto de los sellos

El Admor. de Correos 9 marzo 1943

Número de resguardo provisional HUESCA

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. Sello

entregado en

el día

Observaciones:

- 1.ª Cuando la persona que haya de cobrar el giro reside en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.
- 2.ª Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.ª Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Asilo, dramo, Campo de concentración, Barrio, Casa de Campo, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.ª Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos, puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie E-2

M.150

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 927

Para pagar en 19% por Ptas. 162 Cif. 75

a favor de Don CIENTO SESENTA Y DOS con 75/100
Juez de 1.ª instancia

que reside en: Jaca
municipio: calle de Juzgado de 1.ª instancia

Le remite Don Juez de 1.ª instancia

Importe de los fondos 10 MARZO 1943

El Admor. de Correos [Firma] Sello de fecha 10 MARZO HUESCA

Número de resguardo provisional [Firma]

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. Sello

entregado en

el día



Observaciones:

- 1.ª Cuando la persona que haya de cobrar el giro resida en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrojos y confusiones.
- 2.ª Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.ª Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de concentración, Barrio, Casa de Campesinos, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.ª Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos, puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie D-2

M. D6D

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL ¹⁹⁷ 0211

Para pagar en *por Plazo 8 Cts 40*

velo papetas, cuarenta cante.
a favor de *por 1.ª instancia Debut*
residente en *Laurotop*
Domicilio calle de *Publicadores*
La Jomita Dos *por de 1.ª instancia*
Importe en los duros *0.70*
Fecha: *10-2-95.*

El Admor. de Correos. *10-2-95*

Número de resguardo provisional *10 MAR 45*

Resguardo provisional n.º *HUESCA*

De un giro postal de plaza *8.70*
entregado en *27 95*
el día *28.15*

Observaciones:

- 1.º Cuando la persona que haya de cobrar el giro reside en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrazos y confusiones.
- 2.º Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.º Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de concentración, Barrio, Casa de Campo, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.º Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correo puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie E-2

M.150



3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 995258

REINTEGRO de treinta y una pesetas, setenta y cinco céntimos, correspondientes al papel de oficio invertido en el expediente instruido contra el inculpado Francisco Aguarod Sanchez, por orden de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Huesca, para la declaración de responsabilidad política de dicho encartado; hechas efectivas por éste Juzgado en el expediente nº 11 del Tribunal y 59 de este Juzgado.

Huesca 9 de marzo de 1.943.-

El Juez de 1.^a instancia.

Uchis

El Secretario int^o

Fuquelbrado

PROVINCIAS



261

33
W



5ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C1580521

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego anterior de la clase 3ª número C.995258.-

Fecha 9 de marzo de 1.943.

El Secretario intº



PROVINCIAS



1943 34



7ª CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

C 699890



Complemento al reintegro a que se refiere el pliego anterior de la clase 3ª número C.995258.-

Huesca 9 de marzo de 1.943.

El Secretario interino

Enrique Llorca



PROVINCIAS



200
38



9.ª CLASE 50 CÉNTIMOS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 155568

Complemento al reintegro a que se refiere el pliego anterior de la clase 3.ª número C.995258.-

Huesca 9 de marzo de 1.943.

El Secretario interino

Juquel Bruch



PROVINCIAS



Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

Se publica todos los días laborables

Para suscripciones, anuncios, venta de ejemplares, dirigirse al Administrador:
Diputación Provincial-Apartado de Correos, núm. 4.-Teléfono, núm. 44.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año: 60 ptas. - Semestre: 35. - Trimestre: 20
Pago adelantado o de fácil cobro. Núm. sueltos, CINCUENTA cts.

Jefatura del Estado

LEY de 10 de Febrero de 1943 sobre el Régimen especial de los seguros sociales en la Agricultura.

Con el fin de normalizar el percibo de los subsidios sociales en el campo español, procurando, al propio tiempo, las mayores facilidades para ello,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Regímenes obligatorios de subsidios familiares y de vejez quedarán organizados, en cuanto a los trabajadores agrícolas forestales y pecuarios, con arreglo a las normas contenidas en esta Ley y a las de su Reglamento. Las cuotas para los indicados subsidios serán proporcionadas a la contribución territorial rústica y recaudadas simultáneamente con ello.

Los beneficios se liquidarán a partir de la fecha de la publicación del Reglamento de esta Ley, a medida que se haga la afiliación por los trabajadores beneficiarios.

Artículo segundo. La cuantía de la cuota de empresa exigible será fijada por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, y a la vista de los resultados obtenidos anteriormente, de que dará cuenta el Instituto Nacional de Previsión.

Para los ejercicios futuros se sustituirán los recargos establecidos por las Leyes de veintidós de Enero y quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos por otros de cuantía análoga, que se designarán el Instituto Nacional de Previsión para el pago de los seguros sociales en la agricultura, figurando el concepto apropiado en la cuenta de rentas públicas y gastos públicos a continuación de la categoría de exacciones municipales. En las cuotas de contribución rústica figurará este recargo en concepto separado, con el epígrafe de «Recargos para seguros sociales en la agricultura». Los pagos que se realicen en el

año actual serán suplidos por el Instituto Nacional de Previsión, y una vez determinado su importe, se habilitará por el Ministerio de Hacienda el crédito preciso para el reintegro de lo suplido, dentro siempre de los límites correspondientes a la recaudación de los recargos mencionados.

Artículo tercero. La cuota de empresa para los subsidios sociales en la agricultura se hará efectiva por el mismo contribuyente que figure en los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y pecuaria, conjuntamente con ésta y en el mismo recibo. Serán aplicables a este caso los artículos tercero y cuarto de la Ley de veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, con la redacción dada por la de quince de Octubre del mismo año.

Artículo quinto. El Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, distribuirá el producto de las cuotas de empresa en la agricultura entre los diversos Regímenes de seguros sociales, determinando la parte que puede aplicarse a gastos de administración.

Artículo sexto. En las provincias de Alava y Navarra continuará aplicándose en la agricultura las disposiciones de carácter general dictadas por los diversos seguros sociales. Sin embargo, los respectivos Diputaciones forales podrán concertar con el Instituto Nacional de Previsión la manera de adaptar el sistema establecido en la presente Ley a los singularidades de su Régimen foral. Estos concertos serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Trabajo.

Artículo séptimo. Para el percibo de los beneficios de los seguros sociales en la agricultura será necesario que los beneficiarios se hallen inscritos en el Régimen correspondiente según las condiciones que a efecto determine el Reglamento de esta Ley.

Artículo octavo. Tendrán la condición de asegurados, a los efectos del Régimen especial de los seguros sociales en la agricultura, todos los trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios por cuenta ajena, que tenga como base habitual y fundamental de su existencia esta forma de trabajo. Se considerará existente la habitualidad cuando el trabajo por cuenta ajena se realice en un mínimo de noventa días al año.

Se exceptúan del concepto de asegurados:

- El cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el tercer grado inclusive, del empresario, siempre que trabajaren en su explotación y vivan en su hogar.
- Los trabajadores que realicen labores de recolección, empaquetados o expedición por cuenta de patronos que no reúnan la condición de cultivadores de la tierra; y
- Los que perciban subsidio de vejez.

Artículo noveno. Los cultivadores y trabajadores autónomos podrán ser afiliados colectivamente para cada término municipal o través de la Organización sindical.

Artículo décimo. Los beneficios del Régimen de subsidios familiares para los seguros en el especial de la agricultura se ajustarán a la escala que se aplica al Régimen general.

La escala mensual se aplicará a los trabajadores fijos, entendiéndose por tales los que presten servicios ininterumpidos por cuenta ajena y perciban jornal por todos los días de la semana o por haber mensual, sea cualquiera el número de días trabajados en el año.

A los demás trabajadores se les aplicará la escala diaria en forma análoga a la establecida para el Régimen común.

Para el percibo, en el Régimen agrícola, de la pensión de viudedad creada por la Ley de veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve será preciso, salvo casos excepcionales, el cumplimiento

de que el cónyuge difunto trabaje inscrito como asegurado un tiempo no inferior a seis meses.

Artículo undécimo. El subsidio de vejez será, en el Régimen especial agrícola, el mismo que en el común.

El Reglamento señalará las condiciones determinantes de los derechos a la percepción del indicado subsidio.

Artículo duodécimo. El pago de los beneficios se realizará por el Instituto Nacional de Previsión, utilizando en casos necesarios la colaboración de los servicios administrativos del Estado, la Provincia y el Municipio y en la esfera local la de la Organización sindical.

Artículo decimotercero. No habrá separación de fondos y responsabilidades entre el régimen común de subsidios familiares y de vejez y el especial establecido en esta Ley.

Artículo decimocuarto. Queda derogada la Ley de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve por la que se establece un Régimen especial de subsidios familiares en las actividades agrícolas y pecuarias, los artículos tercero y cuarto de la de seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta sobre recaudación de cuotas de los Seguros sociales y los demás preceptos que se opongan al contenido de la presente Ley.

Disposición adicional. Queda autorizado el Ministro de Trabajo para presentar el Reglamento de esta Ley a la aprobación del Consejo de Ministros y dictar las disposiciones complementarias que fueran necesarias.

Astí lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Gobierno Civil

688

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Precios de supercementos, cementos puzolánicos y de escorias

Por el Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Comercio, ha resultado fijar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transportes, sin envase, para las variedades siguientes:

Supercemento, 170 pta. Tm. Cemento puzolánico, 126/50 id. Cemento de escorias, 126/50 id. En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del punto 5.º de la Orden de la Presidencia

MODELOS

	Litros metro	Litros metro
Máquina Zócalo	800 pts.	
» Uno Goveia o cajón	975 »	925 pts.
» Dos Goveias	1.030 »	1.030 »
» Tres »	1.150 »	1.100 »
» Cinco »	1.225 »	1.175 »
» Siete »	1.300 »	1.250 »
» Secreter tres Goveias	1.350 »	1.300 »
» Secreter cinco »	1.425 »	1.375 »
» Secreter siete »	1.500 »	1.450 »
Modelo Gabinete Tipo Serie (Nogal)		1.700 »
Modelo Gabinete Tipo Serie (Cobaco)		1.750 »
Modelo Gabinete Secreter		1.950 »
Modelo comodín Isobalino		2.200 »

Sobre estos precios se descontarán, para el mayorista el 25 por 100 y para el detallista, el 15 por 100.

Precios de gomas, engrudos y colas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resultado fijar los siguientes

	Precio en fábrica en 100 kilos	Precio en almacén sobre 300 kg.	Precio al público en 1 kilogramo
Goma concentrada	421 10	463 20	5 30
Engrudo concentrado	167 10	183 80	2 10
Engrudo extra-concentrado	317 55	349 30	4 00
Cola pintor concentrada	174 53	191 98	2 20

Los porcentajes de amiláceo absoluto que deberán contener, son los siguientes:

Goma concentrada, 60 por 100. Engrudo concentrado, 25 por 100. Engrudo extra-concentrado, 50 por 100. Cola pintor, 25 por 100.

Precios de porcelana electrotécnica

Recibidos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los tarifas de precios de venta en fábrica de las porcelanas elec-

del Gobierno de 13-5-42 (B. O. número 135), en las facturas de venta de cualquier tipo de cemento, será obligatorio hacer constar el oficio de la Delegación del Gobierno, en las Industrias del Cemento, en el que se autorice la fabricación del mismo, empleando la siguiente fórmula:

«Esta entrega ha sido autorizada por la Delegación del Gobierno, en las Industrias del Cemento, en su oficio de fecha...»

Precios de venta al público de máquinas de coser de fabricación nacional

La referida Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resultado aprobar, con carácter general, los precios de venta al público de máquinas de coser de fabricación nacional siguientes:

	Litros metro	Litros metro
Máquina Zócalo	800 pts.	
» Uno Goveia o cajón	975 »	925 pts.
» Dos Goveias	1.030 »	1.030 »
» Tres »	1.150 »	1.100 »
» Cinco »	1.225 »	1.175 »
» Siete »	1.300 »	1.250 »
» Secreter tres Goveias	1.350 »	1.300 »
» Secreter cinco »	1.425 »	1.375 »
» Secreter siete »	1.500 »	1.450 »
Modelo Gabinete Tipo Serie (Nogal)		1.700 »
Modelo Gabinete Tipo Serie (Cobaco)		1.750 »
Modelo Gabinete Secreter		1.950 »
Modelo comodín Isobalino		2.200 »

precios de venta incluido envase, que son los que corresponden a tenor de la cantidad de amiláceo que contiene:

trotécnicas, y dada su considerable extensión que impide su publicación, cuantas personas interesadas en el comercio de dichos artículos la deseen, tienen a su disposición las referidas tarifas para su consulta en esta Junta Provincial de Precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Huesca a 8 de Marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Presidente, Luis Julve Caperaulo.

tuado a esta Presidencia por el señor Tesorero-Contador del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento

provisional de dicho Instituto, referente al ingreso de los Aportaciones con que deben contribuir los Ayuntamientos al sostenimiento del mismo, por el presente se requiere a su vez, a todos los Alcaldes de esta provincia, para que hasta el día 31 de Marzo actual, ingresen en este Depositorio de fondos provinciales las cuotas que corresponden a las respectivas Ayuntamientos en concepto de la aportación indicada, respectiva al actual ejercicio.

Igualmente se requiere a los Alcaldes de Ayuntamientos que tengan pendientes de pago la cuota de dicha aportación por el año 1942 o anteriores, para que efectúen su ingreso, también en esta Depositorio provincial, dentro del expresado plazo.

Transcurrido éste se pasará relación de los Ayuntamientos morosos al Instituto de Estudios de Administración Local, el que a su vez la trasladará a la Dirección General de Administración, que procederá contra los referidos Ayuntamientos mediante la utilización de la vía de apremio en la forma prevista, para la consecución del cobro de aquellos cuotas.

Huesca, 10 de Marzo de 1943.—El Presidente, Argel Coarasa.

Administración de Justicia

685

EDICTO

D. Julio Barrio Novales, Juez municipal de Robres (Huesca).

HAGO SABER. Que en este Juzgado municipal se siguen diligencias de juicio verbal civil, instados por don José García Fernández, contra doña Basilita Talayera, viuda de don Basilita Fajó, y además contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Ricardo Fajó Broset y su esposa Higinia Moza (hoy difuntas), vecinos que fueron de esta localidad, en reclamación de cantidad, y habiéndose solicitado para que tenga lugar el acto de la compraventa del juicio el día veintitrés del actual y hora de los doce de la mañana, en la Sole Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Soldevilla.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que sirva de citación en forma a los expresados demandados por desconocera su domicilio y herencia yacente o herederos desconocidos de don Ricardo Fajó Broset y esposa Higinia Moza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dada en Robres a nueve de Mar-

zo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, J. Barrio.—El Secretario, Luis Berdún.

682

Don Isidro Liso de Sus, Juez de 1.ª Instancia y Jefe de los Juzgados Políticos del Partido Judicial de Huesca.

Por el presente Edicto hago saber: Que si inculcado Francisco Aguiar Sánchez, vecino que fué de Ayerbe, ha satisfecho totalmente la suma y costas que le fueron impuestas en expediente de Responsabilidad política tramitado contra el mismo, números 11 y 59 y su consecuencia tiene aquí recuperado la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace público para general conocimiento y en especial del interesado, el cual podrá solicitar en plazo de diez días a partir de la inserción del presente, cualquier petición relativa a devolución de bienes o levantamiento de trabas que pesen sobre los mismos, especificado de que pasado dicho término se archivará definitivamente el expediente. Dado en Huesca a 9 de Marzo de 1943.—El Jefe, Isidro Liso.—El Secretario Interino, Miguel Donado.

Inspección provincial de Trabajo

692

Accidentes del Trabajo

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de este Seguro, sobre la presentación de los formularios de accidentes se recuerda a Empresas, Multividales y Compañías de Seguros lo siguiente: 1.ª La documentación ha de presentarse completa:

a) Con la baja parte de la Boletín de Estadística por duplicado (parte superior).
b) Con el otro: Certificado facultativo, recibo de la indemnización cobrada durante la baja y Boletín de Estadística por duplicado (parte inferior).

2.ª Todos los documentos han de estar completamente llenos, sin dejar en blanco ninguno de sus casillas y se tendrá especial cuidado en hacer constar con gran claridad el nombre y los dos apellidos del lesionado y de la Empresa.

3.ª La presentación de estos documentos, deberá hacerse dentro de los plazos señalados en las disposiciones vigentes.

4.ª La falta de cumplimiento de estos normes será motivo para que se levante la correspondiente acta de infracción.

Huesca a 10 de Marzo de 1943.—El Inspector Jefe, Abercio Go-Rego.

Imprente AGUARON.—Huesca

Diputación Provincial de Huesca

695

A virtud de requerimiento efec-

JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS=+

203 - 38

- HUESCA.-

Bor giro postal de ésta fecha nº 1925 remito a V. la suma de TRES PESETAS con VEINTICINCO céntimos, correspondientes a los derechos de ese Juzgado tasados en el expediente de responsabilidad política contra el inculcado que se anota al margen, para su distríbución entre los funcionarios de ese Juzgado, devolviendo la presente con el recibí correspondiente para la debida constancia en / el expediente.

Expte. nº 59.-

- Contra.-

FRANCISCO AGUAROD.-

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 9 de marzo de 1.943.

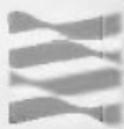
El Juez de 1ª instancia.

Luis Ferrer



Señor Juez municipal de la villa de

- A Y E R B E.-



RESPONSABILIDADES POLITICAS

- JUZGADO DE HUESCA.-

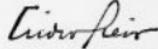
204 39

Por giro postal de ésta fecha número 1926 remito a V. la suma de DIEZ PESETAS, correspondientes a los derechos de ese Juzgado tasados en el expediente de responsabilidad política contra el inculpado que se anota al margen, para su distribución en los funcionarios de ese Juzgado, devolviendo la presente con el recibí correspondiente para la debida constancia en el expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 9 de marzo de 1.943.

El Juez de 1ª instancia.



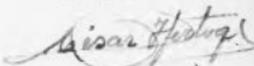

Señor Juez municipal de la villa de

- ALMUDEVAR.-

Prorrogación Jur.
R. Cabarta Ayerbe once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibido el presente escrito del Juzgado de Instrucción y de Responsabilidades Políticas, guardes y una vez recibido el giro a que hace mención acuse recibo por diligencia devolviéndome a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido.

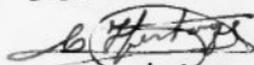
Ori lo manda y firma S. P. Day fe

El Secretario
 P. S. M.



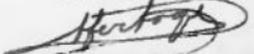
Diligencia Ayerbe tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Lo pongo para acusar recibo de su fijo supuesto por el Ilustre Sr. Juez de primera instancia en Huesca el día 9 de marzo de 1.943, recibido en este Juzgado en el día de ayer de que certifico.

El Secretario



Otra En el mismo día y cumplimentada que ha sido la presente se devuelve a su procedencia de que certifico

El Secretario






DILIGENCIA.- Por la presente se hace constar haberse recibido en este Juzgado la cantidad de DIEZ PESETAS, a que se refiere la precedente carta-orden y relativo al inculpa- do, que se cita.

Almudévar, a 24 de Marzo de 1.943

El Secretario

RESPONSABILIDADES POLITICAS Exhorto 32 de 1943. 205 Aº

-JUZGADO DE HUESCA.-

Por giro postal de esta fecha número 1927, tengo el gusto de remitir a V.S. la suma de CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS, con setenta y cinco céntimos, a fin de que se haga entrega al Secretario de ese Juzgado Don Ramiro Garcia Costalago de la cantidad de CIENTO CUARENTA PESETAS CINCUENTA CENTIMOS y el resto de VEINTE PESETAS con VEINTICINCO CENTIMOS, al Agente judicial del mismo Juzgado Don Daniel del Campo como importe de los honorarios devengados por aquellos en el expediente instruido contra el inculpa-do anotado al margen.

Expte nº 59.-

Contra Francisco Aguaroá.-

Ruego a V.S. la devolución de la presente con el recibí de los interesados para constancia en dicho expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 9 de marzo de 1.943.-

El Juez de 1ª instancia.-



Sr. Juez de 1ª instancia de

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

Giro n.º de Ptas. 162,75

Impuesto en Huesca

206

Lo remite: Juez 1ª instancia

Domicilio: calle de Berenguer 10, 1º

Sello de fechas

Fecha de emisión: 9 marzo 1943.

~~11~~

XIV

Giro primitivo n.º
de
Por ptas.
A deducir por
derechos
Importe del
nuevo giro
Art. 25 del Reglamento.

Para utilizar por el imponente.



L.4355.800

202

de

Providencia Juez

Señor ~~Coscolluela~~ CARUS JACA, a once de marzo de

mil novecientos cuarenta y tres.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el precedente exhorto, registrese, acótese recibo, y practíquense cuantas diligencias en el mismo se interesan, y verificado, repórtese por el conducto de su recibo, previo registro en el libro correspondiente.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

Ella.

Juan Carus

Ramiro Cruz

DILIGENCIA : Seguidamente se cumplimenta, haciéndome yo cargo de las ciento cuarenta pesetas con cincuenta céntimos que se corresponden y remitiendo por Giro Postal las 20'25 pesetas a Daniel del Campo Ocaña a Llorroño en cuya Audiencia desempeña ahora sus servicios, doy fe.

Cruz

202

13

En el día de la fecha he recibido del Juzgado de Instrucción de Jaca, por Giro Postal, la cantidad de VEINTE pesetas con VEINTICINCO céntimos que como derechos me correspondieron en el expediente de responsabilidad política seguido, conforme al D.-Ley de 1937, contra Francisco Aguirre Sanchez en el Juzgado de Instrucción de Jaca.

LLORROÑO 22 de marzo de 1.943.

Daniel del Campo

209 B.5.159.321
de la
mas

DON ISIDRO LIESA DE SUS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase Decano de los de ZARAGOZA, --- saludo atentamente y participo: Que en el expediente número 95, para ejecución de la sanción económica impuesta al inculpado Francisco Aguarod Sanchez, en expediente de Responsabilidad política instruido contra el mismo, --

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligándose a la recíproca cuando se reciban los de este Juzgado.

DADO en Huesca a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-



Trinidad

El Secretario judicial, interino

Augusto Guadalupe

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la suma de COHO PESETAS, con CUARENTA CENTIMOS, que se remiten por giro postal a ese Juzgado Decano, sean entregadas al Procurador Don Generoso Peire Zoco, como representante del expediente de indicado, a sus herederos y que son remanente de las doscientas cincuenta pesetas retenidas en dicho expediente para el pago de costas; al mismo tiempo se le entreguen las mitades superiores de papel de pagos al Estado que se adjuntan, firmando el recibo de todo.

=====

B.4.083.337
210 45

PROVIDENCIA JUEZ
SR. Garcia-Rodrigo,

Zaragoza *doce* de Marzo

de mil novecientos cuarenta y tres,

Por recibido el anterior exhorto

_____ ; se acepta con la reserva ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejen de nota.



Lo mandado y firmado a los 9 de marzo de 1943

[Handwritten signatures and initials]

DILIGENCIA... se cumple lo mandado, libre



registrado con el num. 483 correspondiente

al Juzgado del Distrito no 1

y Secretaría del Sr. Barrak

en 12 de Marzo de 1942

El Juez [Signature]

[Signature]

B.4083.337

210 45

PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza a diez de Marzo

SR. García-Rodrigo,

de mil novecientos cuarenta y tres,

Por recibido el anterior exhorto

_____ ; se acepta con la reserva ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.



Lo mandó y firmó el Sr. Juez

F. J.

DILIGENCIA se cumple lo mandado, libre

[Signature]



Otra: En la mano y el bruto de los
ingresos de Pr. y Pr. de la suma
de 800 pesos y pagos de pagos. fin
del



[Handwritten signature]

Otra: Lueda nota. Ingly

videncia Juez) Huesca veintisiete de marzo de mil novecientos cueren
Señor Mesa. -)ta y tres.

Los anteriores Boletín Oficial, carta-cruenes y exhortos únan
se al expediente de su razón a sus efectos.

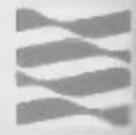
Lo proveo, ó firma SS^{te} de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto expediente compuesto de 47 folios instruido para ejecución de la sanción económica impuesta al inculpado anotado al margen, acompañándose asimismo el expediente tramitado para la declaración de responsabilidad política y tercera interpuesta y desistida por Doña Olimpia Parado Lanuza contra dicho inculpado.

Dios guarde a V.I. m. a. s.
Huesca 26 de junio de 1943.

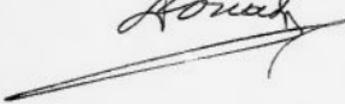
El Juez de 1ª instª


Indro Peris

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA. -

Juzgado) Hago constar que en el Boletín
Oficial del Estado, nº 164 con-
fundiéndose el día tres del actual
se insertó el edicto de este juzgado fecha
nuevo de sus respectivos y sus respectivos
cuya extensión en el mismo se alaba
darse suida se tiene por de fe:
Huesca quince de junio de mil no
vecientos cuarenta y tres. -


 Per

Per

B. 5.163.843

videncia Juez } Huesca veintiseis de junio de mil novecientos
Señor Liess.- } cuarenta y tres.

Dada cuenta y habiendoe transcurrido el término con
cedido en los edictos sin que se haya formulado reclamación alguna
elévase el expediente original para su archivo a la Superioridad
con respetuoso oficio y dejándole anotado en los libros correspon
dientes.

Lo proveyó y firma S.Sa de que doy fé.-

Juri

Miguel Donado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante
rior p ovidencia, doy fé.-

Quay

B. 9.333.47c

B.9.333.180

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS ²¹⁴

MINISTERIO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
Expte. n. 59 del
SALIDA
2 - JUL 1943.
Registro Central Responsables
POLITICOS

Responsabilidad politica de Francisco Aguarod Sanchez

Juzgado de Hunca y 11 Avenida C.P. de I. de B.

[Handwritten signature]

Desvirtuado



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

TERCERIA DE MEJOR DERECHO

DELANTE DE LA PIEZA SEPARADA DE REGISTRO N.º 1527 DE ESTE JUZGADO

DEMANDANTE.- Olimpia Pardo Lanera y en su representación el Procurador
Contra D. Jesús Bonac.

DEMANDADO.- Francisco Aguirre Sánchez, vecino de Ayerba y el Estado re-
presentado por el Abogado de tal nombre.

Responsabilidad exigida

N.º 30 de registro

Año 1941

In sede

Juzgado Civil Especial
Sr. Solano

Secretario
Sr. Pérez Plantada

a la Junta de Incubación

217

VDA. E HIJOS DE ANTONIO USÓN

DESPACHO Y ALMACENES:
ESCUELAS FIAT, 38 4142, 443
TELÉFONO: Central privado 1919
ARMARIO DE CORREOS 11
SALIDAS
TELÉFONOS } ANUSÓN
AI

**BIENES • ACEROS • CARBONES
FERRETERIA • MAQUINARIA**

DE-ÓBITO:
AVENIDA DE MADRID, 36
ENLACE DE FERRICARRIL
CON LA ESTACIÓN DEL
CAMPO DEL SEPULCRO (M. 2. A.)
TELÉFONO: 1177

CASA FUNDADA EN 1700

ZARAGOZA 17 Febrero 1937.

Sr. Gobernador ~~militar~~ de la Provincia de

HUESCA.

Muy Sr. nuestro: Informados de que la Junta provincial de Incubación de Huesca tiene intervenidos los bienes del difunto D. Francisco Aguerd, vecino que fué de Zaragoza, nos permitimos comunicarle a V.S. atentamente y con el debido respeto que tenemos pendiente de cobro una cuenta contra el mismo importante Ptes 810'06, cuya cantidad procede de suministro de géneros según resumen de facturas que acompañamos, que creemos aplicó en obras que ejecutaba en término de Curres de Ollégo.

En su vista, rogamos a V.S. que, teniendo en consideración lo expuesto, se sirva acordar nos sea abonada la expresada cantidad en pago de la cuenta antes mencionada, por ser así de justicia.

Entretanto y atentamente quedamos suyos muy afines. y

SS. SS. C. e. S. n.
P. P. VDA. e HIJOS DE ANTONIO USÓN



VDA É HIJOS DE ANTONIO USÓN

DESPACHO Y ALMACENES
 ESCUELAS PIAC. 30, 41, 42 Y 48
 TELÉFONO: Carboneras, 5017
 APARTADO DE CORREOS 11
 TELEGRAMAS | ANUSÓN
 TELECINEMAS |

hierros • aceros • carbones
FERRETERIA • MAQUINARIA

CASA FUNDADA EN 1790

DEPOSITO:
 AVENIDA DE MADRID, 29
 ENLACE DE FERROCARRIL
 CON LA ESTACION DEL
 CAMPO DEL SEPULCRO (M. 2. A.)
 TELEFONO 1177

ZARAGOZA

31 de *Agosto* de 1936

CONDICIONES DE VENTA
 La aceptación y entrega de los géneros se realiza en esta Ciudad y su remate, a cualquier punto se hace por cuenta y riesgo del comprador.
 Las facturas serán establecidas en Zaragoza, debiendo su pago efectuarse también en Zaragoza.
 El giro de letras en pago de los mismos, no otorga este elemento atributo de jurisdicción.

Sr. D. *Francisco Aguado*
 de *Zaragoza*

Debe:

Fecha	Albarán n.º	Qtd.	H.	KILOGRAMOS	PRECIO de 100 Kgs.	
					Pesetas	Cts.
1936 Junio 30			<i>Nuestra factura de hoy</i>			304 88
" "			" " "			236 57
Julio 31			" " "			90 48
Agosto 31			" " "			224 08
						2 58
						858 56
			<i>A deducir</i>			
Julio 11			<i>Nota abono de hoy</i>			48 50
			<i>Saldo a nuestro favor</i>			810 06

D. C. in l.



A Sr. Gobernador Militar de la Provincia de HUESCA.





Al Juzgado Civil Especial

Jesús Romeo Cantin, Procurador en nombre y con la representación que tengo acreditada de D^a Olimpia Pardo Lanuza, viuda, mayor de edad, industrial, vecina de esta ciudad, propietaria del nombre comercial Viuda e Hijos de Antonio Uson, comparese ante el Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas en la pieza separada dimanante del expediente nº 1527 contra Francisco Aguarod Sanchez, vecino de Ayerbe y como mejor proceda, dice: Que a efectos del párrafo 2º del artº 4º del Decreto de 3 de mayo de 1940 entiendo mi parte procede la formación del ramo separado a que se refiere el párrafo 2º artículo 74 de la ley organica de esta jurisdicción para que en juicio verbal conozca el Juzgado de la reclamación que mi parte interesa y de la que en momento procesal oportuno se hará, dándole la forma de demanda.

Suplico al Juzgado tenga por solicitado que se proceda a la formación del ramo separado a efectos de formular a su tiempo la demanda de tercería de mejor derecho de mi parte.

Zaragoza 10 de Enero de 1941.

Jesús Romeo Cantin

1827

220

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SR. SORIANO

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cua-
renta y uno.

Dada cuenta con el anterior escrito se tiene por formula-
da la peticion que antecede y por evacuado el tramite del
parrafo 22 del art. 42 del Decreto de 3 de mayo ultimo; for-
mese con dicho escrito y los antecedentes obrantes en la pie-
za separada, para separado de tercera de mejor derecho que
se registrará y numerará con el que corresponda y hágase sa-
ber al demandante de acuerdo con el art. 51 de la Ley, debe
formular en el plazo de treinta dias la correspondiente de-
manda que se sustanciará con arreglo a lo prescrito en el art.
26 de la Ley de 9 de febrero de 1809.

Lo acordó y firmo S.S. doy fé.

[Handwritten signature]

*Auto en
Juan Puy*

NOTIFICACION. Seguidamente y teniendo a mi presencia al Procurador Don
Jesus Bono, y el Secretario le notifiqué por lectura
integral y entrega de copia literal la anterior providen-
cia, quedo enterado y en credito firmo, doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TIPICACION - El siguiente día yo el Secretario teniendo a mi presen-
cia al Sr. Abogado del Estado le notifiqué por lectura
íntegra y entrega de copia literal la anterior provi-
dencia, quedo enterado y en crédito firma, doy fé.

Francisco Aguero Sánchez

BIBLIOTECA N.º 1.

ZARAGOZA

Junta de Gallegos 3 de Agosto de 1936

Plazo	Credito
-------	---------

221

5 AGOS. 1936

R.DD

de 1936

Señor Sr. a hijos de Antonio Utrera
Larazona

Hoy por mí: Después me reuní con el Sr. Utrera del mes de
Julio con los abonos que se devían a los señores hijos nombrados
el 1.º de Junio y el caposo mencionado que devolvi oportunamente
y que no tengo conocimiento de su abono y que importa 37.889
pesetas como el abono de los partes pagados antes de la mala
Rinera y con el saldo de esa factura y las de Junio
pueden girar una letra a 8 días a mi cargo y domiciliada
pagadero en el Banco Español de Crédito en P. Utrera.

Como yo no se cuando ire por esa y en vista de que voy
recientemente feroz por eso les ruego en forma de pago
para así poder saldar la cuenta antes.

Como yo no se cuando saldré de aquí donde voy en
estados hasta ahora bien le agradeceré me envíen
ten a Guerra oportunamente.

Con tal motivo y deseandoles prosperar en salud
se ofrece S. C. q. e. s. m.
Francisco Aguero

Nota: Asimismo para yo escribir al Banco Español de C. de
dicho deviendo rebasar la letra; Xmanamente una trans-
universal de tubo con el pulsera por correo Vale

X tomada nota =

Abono 4850

Factura Secretaría 220.05
31.12.36
286.03

Don Francisco Aguiar de Zaragoza D E B H:

							Pesetas
1936	Junio	30	- Nuestra factura núm°	1456		304'88
"	"	30	id id id	11739		236'57
"	Julio	31	id id id	1740		90'48
"	"	31	id id id	12179		224'05
"	Agosto	31	id id id	12496		2'58
SUMA							858'56
A DEDUCIR:							
"	Julio	11	- Nuestra nota de abono de hoy.				48'50
BALDO a nuestro favor..							810'06

(SON OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS Y SEIS CENTIMOS)

Zaragoza 21 de Enero de 1941.



VDA. & HIJOS DE ANTONIO USÓN

DESPACHO Y ALMACÉN
 FICHALES PUEBLA DE SULLY 48
 TELÉFONO Central 17000151
 APARTADO DE CORREOS 41
 TELEGRAMAS } ANUSON
 TELEFONEMAS }

HIERROS - ACEROS - CARBONES
FERRISTERIA - MAQUINARIA

SEDE SOCIAL -
 AVENIDA DE MADRID, 39
 CALLES DE FERRISTERIA
 CON LA ESTACIÓN DEL
 CAMPO DEL SEPULCRO 14 E. 43
 TELEFONO 1197

CASA FUNDADA EN 1790

ZARAGOZA

30 de Junio de 1936.

Sr. D. Francisco Agnarod

de ZARAGOZA Deber:

CONDICIONES DE VENTA
 La aceptación y entrega de los géneros se realiza en esta ciudad y en remisión a cualquier punto se hace por cuenta y riesgo del comprador.
 Las facturas serán establecidas en Zaragoza, debiendo de su pago efectuarse también en Zaragoza.
 El giro de letras en pago de los mismos, no después esta cláusula atributiva de jurisdicción.

Fecha	Albarán n.º	Cant.	Descripción	H(m. 1436 H.)	KILOGRAMOS	PRECIO de 100 kgs.		Puestos		Cts.
						— Pesetas	— Cts.	Pesetas	Cts.	
6	3714 A	36	Barras té de 25 m/m. a 2.50 mts.)	} Cd	114	74	84	36		
		2	" " " 25 " " 0.65 " "							
		10	" ángulo 25 x 4 m/m. a 2.50 mts)							
		3	" " 25 x 4 " " 0.60 " "							
		4	" " 25 x 4 " " 2.00 " "							
		4	" " 25 x 4 " " 0.60 " "							
		4	" " 25 x 4 " " 6.00 " "							
23	4077 A	4	" " 45 x 5 " " 2.50 " "	} Cd	34	65	1	90		
		6	Acarreo f.c. Tardienta							
		6	Vigas 0.08 a 2.50 mts.)							
		3	" " " 6.00 " "							
			Acarreo f.c. Huesos		212	63	133	56		
							1	70		
								304	88	

ES COPIA

IMP. VIELLA, S.A. ZARAGOZA

VDA. & HIJOS DE ANTONIO USÓN

DEPACHO Y ALMACEN
FERRERIAS PIA. DE 200748
TELÉFONO Central 940000
ARMADOR DE CORCOLES
TELÉGRAMAS } ANUSON
TELÉFONOS }

BIERROS - ACEROS - CARBONES
FERRETERIA - MAQUINARIA

SEDE: AVENIDA MADRID, 39
SALIDA DE FERRERIAS
CON LA ESTACION DEL
CAMPO DEL SEPULCRO N.º 2
TELÉFONO 451

CASA FUNDADA EN 1790

ZARAGOZA

31 de Julio de 1936.

Sr. D. Francisco Aguero

de ZARAGOZA

Debe:

CONDICIONES DE VENTA

La aceptación y entrega de los géneros se realiza en esta Ciudad y su extensión a cualquier punto se hará por cuenta y riesgo del comprador.
Las facturas serán establecidas en Zaragoza, debiendo su pago efectuarse también en Zaragoza.
El giro de letras en pago de las primas, en caso de esta cláusula será de jurisdicción.

Fecha	Albarán n.º	Adm. 1740 H.	KILOGRAMOS	PRECIO de 100 kgs.		Pesetas	Cts.
				—	—		
27	2476 C	S	66	1.35		89	78
						0	70
						90	48

ES COPIA

IMP. REALES, ZARAGOZA



VDA E HIJOS DE ANTONIO USÓN

DESPACHO Y ALMACEN
 ESCUELAS PARRALAN 48
 TELÉFONO Central 4150000
 ANEXO DE COMEDOS II
 TELEGRAMAS ANUSON
 TELEFONOS

BIERROS · ACEROS · CARBONES
FERRERIA · MAQUINARIA

DEPOSITO:
 AVENIDA DE MADRID, 20
 ENLACE DE FERROCARRIL
 CON LA ESTACION DEL
 CAMPO DEL SEPULCRO EN E. 42
 TELEFONO 1091

CASA FUNDADA EN 1790

ZARAGOZA

CONDICIONES DE VENTA
 La aceptación y entrega de los géneros se realiza en esta Ciudad y su tránsito a cualquier punto se hace por cuenta y riesgo del comprador.
 Las facturas serán detalladas en Zaragoza, debiendo de su pago efectuarse también en Zaragoza.
 El giro de letras en pago de los mismos, no deroga esta cláusula atributiva de jurisdicción.

30 de Junio de 1936.

fr. D. Francisco Aguado

de ZARAGOZA Debe:

Fecha	Albarán n.º	Idm. 11789	F.	PRECIO de 100 Kgs.		Cts.
				KILOGRAMOS	Porcent	
5	6620 C	1	Llave 2 bocas 35 x 38			5 76
		1	" " 38 x 40			7 20
		1	" " 40 x 42			8 00
		1	" " 45 x 50			8 54
		1	" " 50 x 55			9 36
		1	" m/Crescent 18 p.			20 70
		1	Tornillo Handy de 90			12 60
		1	Buril de 160	0.800	3.15)	1 89
		1	Cortafrios de 220	0.400	")	10 90
		1	Capazo n.º 2			12 60
12	6956 C	1	Llave m/Crescent 15		3.51	10 63
20	7363 C	3	Poleas pozo sencillas 20		6.15	73 80
		12	Cubos Italianos 36	14.700	10.25	16 21
		1	Barra acero barrenas ochavada 31			0 50
22	949 A	12	Acarreo f.c. Tardienta		3.99	47 88
			Pala p/r. n.º 3 de 2 m/m.			236 57

ES COPIA

IMP. ESTILO, ZARAGOZA

VEA. & HIJOS DE ANTONIO USÓN

DEPACHO Y ALMACENES
ESCUELA PLAN, 28, 41, 47, 48
TELÉFONO Central 91.000.000
APARTADO DE CORREOS 18
TELEGRAMAS | ANUSON
TELEFONOS

BIERROS · ACEROS · CARBONES
ERRERERIA · MAQUINARIA

DEPOSITO: -
AVENIDA DE MADRID, 39
ENLACE DE FERROCARRIL
CON LA ESTACION DEL
CAMPO DEL SEPULCRO EN S. 47
TELEFONO 1777

CASA FUNDADA EN 1790

ZARAGOZA

31 de Julio de 1926.

Sr. D. Francisco Aguirre

de ZARAGOZA

Debe:

CONDICIONES DE VENTA

La aceptación y entrega de los géneros se realiza en esta Ciudad y se entiende a cualquier punto de base por cuenta y riesgo del comprador.

Las facturas serán emitidas en Zaragoza, debiendo su pago efectuarse también en Zaragoza.

El giro de letras en pago de las mismas, no carga esta casa ni sus representantes de Jurisdicción.

Fechas	Albarán n.º	N.º	N.º 12179	Y.	KILOGRAMOS	PRECIO de 100 kgs.		Pesetas	Cts.
						Precio	Cent.		
	6 8120 C	12	Pelaa p/r. n.º 3 de 2 m/m.			3.99		71	82
		6	" p/c. " 3 " 2 "			")		0	60
			Acarreo					30	87
	13 8517 C	6	Picachones Bellota		21	1.47		26	52
		2	Martillos		12	2.21		30	00
		24	Mangos pico alstonero			1.25		62	49
		3	Propelos		47.700	1.31		0	75
		1	Saco envase					1	00
			Acarreo a los autos						
								224	05

ES COPIA

Al Juzgado

Jesús Romeo Cantín, Procurador en nombre y con la representación que tengo acreditada de D^a Olimpia Fardo Lanuza, viuda de Don Antonio Usón, mayor de edad, vecina de esta ciudad, propietaria del nombre comercial VIUDA E HIJOS DE ANTONIO USÓN (Escuelas Pías 23, 25) ante el Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas, comparezco en pieza separada del expediente n^o 1527, seguido contra Francisco Aguared Sanchez, casado, mayor de edad, contratista, vecino de Ayerbe y formulando tercería de mejor derecho la articulo en los términos siguientes

HECHOS

1^o.-Don Francisco Aguared Sanchez, sostuvo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, relaciones mercantiles con el Establecimiento VIUDA E HIJOS DE ANTONIO USÓN, de cuyo nombre comercial expresado es propietaria mi representada.

2^o.- Por efecto de aquellas y de los suministros que a título de compra venta mercantil le fueron realizados por mi parte, adeudaba a la misma con anterioridad al día 15 de Julio de 1936, la cantidad de ochocientos diez pesetas con seis centimos, segun es de ver del extracto de cuenta que se acompaña.

3^o.- Francisco Aguared Sanchez, fué condenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a la pena de sanción económica, con pago de cantidad, cuya exacción se halla pendiente de ejecución en el Juzgado civil especial ante el que comparezco.

4^o.- Hasta el momento en que formulamos esta demanda, Francisco Aguared Sanchez, no ha satisfecho en todo ni en parte la cantidad a que la misma se contrae.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1^o.- Las cantidades a que fueron condenados los expedientados por Responsabilidades políticas tienen caracter de sanción económica segun el art^o 8^o de la Ley Orgánica de esta jurisdicción.

Por ello no pueden en modo alguno hacerse efectivas en perjuicio de las obligaciones que para con terceros tenga legitimamente contraídas el expedientado antes del 18 de junio de 1936, a que se se retrotraen los efectos del fallo, segun el articulo 72 de la propia ley.

2^o.- Por el propio precepto declara la misma, subsistentes los actos y contratos del expedientado en que se haya demostrado su licitud. Y resulta por tanto implicito que la sanción económica no puede hacerse efectiva sino en aquella parte de bienes del expedientado que queden libres despues de dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes.

3^o.- El procedimiento para esta reclamación es el de la tercería de mejor derecho, a tenor del art^o 73 de la ley. De acuerdo con sus concordantes en la de Enjuiciamiento civil, acompañamos como títulos el extracto de cuentas, facturas y carta adjunta. Ocioso resulta decir que esta tercería no suspende el procedimiento de apremio, sino que tiende a que se declare la preferencia y mejor derecho de mi parte al percibo de la suma de referencia.

4^o.- En el procedimiento es parte el expedientado y caso de fallecimiento sus herederos, así como el Sr. Abogado del Estado. Art^o 74 de la ley de 9 de febrero de 1936.

Por el 75 de la misma conocerá del asunto el Juzgado civil especial, por los límites del juicio verbal civil, si la cuantía no excede de cinco mil pesetas.

Por todo lo cual,

Suplico al Juzgado: 1^o. Tenga por presentada con los documentos y copias que se acompañan esta tercería de mejor derecho. 2^o Llevar de su incoación nota al expediente de exacción, a los efectos del

389. 01197

horas de asistencia

ASOCIACION

88 IV	(09.0			
88 O	("			
88 OE	88.1	88		
88 OE	88.2	88		
88 OE	88.3	88		
88 OE	88.4	88		
88 OE	88.5	88		
88 OE	88.6	88		
88 OE	88.7	88		
88 OE	88.8	88		
88 OE	88.9	88		
88 OE	88.0	88		

11197 01

artículo 1555 de la ley de Enjuiciamiento civil. 3.º Acreditar en autos la representación del Procurador que suscribe, según poderes que fueron aportados al personarse en el expediente. 4.º Tener por parte en esta tercería al Sr. Abogado del Estado así como al expedientado Francisco Aguasod Sanchez y en caso de haber fallecido, sus herederos. 5.º Señalar día y hora para la celebración del juicio verbal, con citación de aquellas partes y del Procurador que suscribe, con la representación que ostenta. 6.º Recibir el juicio a prueba. 7.º A su tiempo dictar sentencia declarando que Francisco Aguasod Sanchez era en de deber a mi parte con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, la cantidad de ochocientas diez pesetas con seis centimos, para cuyo reintegro tiene la demandante preferencia y mejor derecho sobre los bienes del expedientado, que la sanción económica que fué impuesta al mismo. Así es de hacer en justicia que pido.

OTROSI. Reproduce esta parte el señalamiento de domicilio ya hecho en el escrito de personamiento, designando la casa n.º 16 piso 3.º dcha. de la plaza de José Antonio de esta ciudad, a los efectos expresados en la ley.

Dígnese el Juzgado tener por hecha esta manifestación.
Zaragoza a 7 de febrero de 1941

solano

1.º 30 - 1527

209

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta se tiene por presentado en tiempo y forma la demanda de tercería de mejor derecho que formula el Procurador D. Jesus Romeo en nombre y representación de Doña Olimpia Pardo Lanuza, sustanciándose las actuaciones con el Sr. Abogado del Estado y el inculpado como partes en el mismo y a los que con traslado de la copia de la demanda y documentos se emplazará para que comparezcan ante este Juzgado con los medios de prueba que intenten valerse para la celebración del oportuno juicio verbal el que se señala para el próximo seis de marzo a las doce de su mañana, entendiéndose la citación con los apercebimientos contenidos en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por lo que se refiere a la parte demandante y al inculpado como demandado y para la citación de este libérese la oportuna orden al Juzgado Municipal de Ayerbe.
Lo acordó y firma S.S. doy fe.

solano

*Antonio
Jaime Puy*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el mismo día se libra orden para la citación del inculpado y entrega de la demanda y copias de la misma, doy fe.

Puy

NOTIFICACION.- Al siguiente día y teniendo a mi presencia al Procurador D. Jesus Romeo, le notifique por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia, quedo enterado y en credito firma, doy fe.

solano

Puy

CITACION Y EMPLAZAMIENTO.- Seguidamente yo el oficial habilitado teniendo a mi presencia al Sr. Abogado del Estado le cite y emplazo con entrega de la correspondiente cédula y copias de la demanda y documentos presentados por el actor para que el día seis de marzo próximo comparezca ante este Juzgado Civil Especial a la celebración del juicio verbal civil señalado para las 12 de su mañana, quedo enterado, se dio por citado y emplazado y firma, doy fe.

solano

Puy

3404
1128

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ayerbe

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1527 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que el expediente a- do y demandado Francisco Aguarod Sanchez, de esa vecindad y con entrega de la correspondiente cedula y documentos que a la misma se acompañan, sea citado de comparencia ante este Juzgado Civil para el dia 6 de marzo proximo y hora de las doce de su mañana a los efectos que en dicha cedula se mencionan haciendose constar todo ello por diligencia suficientemente expresa.

ACTA DE JUICIO VERBAL

En Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno y celebrándose Audiencia Pública con la Presidencia del Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, D. Félix Solano Costa, con mi asistencia, para la celebración del juicio verbal de estas acusaciones y siendo ahora señalada para dicho acto, comparecía de una parte y por el tercerista demandante y en su poder y representación según tiene ya acreditado debidamente en autos, D. Jesús Romo Santín y en nombre del Estado demandado, el Sr. Abogado del Estado D. Saulo Queri zasta, no compareciendo el demandado Rafael Aguero Alastuey, por lo que es de larado en rebeldía y continúa el juicio sin que posteriormente se la cite nuevamente, de acuerdo con el art.º 729 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concedida la palabra al tercerista demandante, dice:

"Reproduce la demandan interesante se declare surrogado por propia aceptación de su personalidad a D. Rafael Aguero Alastuey como hijo único y heredero del ejecutado: se le repite en rebeldía y por la sentencia se le tenga como allanado a la demanda según el 1541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y conocida providencia y se reciba el juicio a prueba.

El Sr. Abogado del Estado dice: se opone a las pretensiones del tercerista interin no justifique su derecho y además por entender que la documentación aportada carece de la preferencia alegada en contra del crédito del Estado.

Replicando el tercerista, dice: Que se atiene a las razones de derecho que sobre el capitular contiene la demanda.

Se recibe la tercería a prueba y por el actor tercerista se proponen las siguientes:

1.ª.- Se reproducen los documentos presentados en autos.
2.ª.- Se cite al demandado Rafael Aguero Alastuey por orden o exhorto a Ayerbe para que comparezca y bajo juramento indeclinable declare a tenor de la carta tres de Agosto de 1936 del ejecutado reconociendo si la firma que aparece es de su padre es auténtica 3.ª.- La persona Sr. Secretario en el escritorio de la tercería, señale días y horas, requiriendo al enaguado de que presente la exhibición de libros de contabilidad, auxiliares y matrices, o copidores de facturas a fin de cotejar los que aparecen en autos con lo que resulte de tales antecedentes, testimoniándose en relación tales partici laras, con los datos que aparecen y señalará esta parte en el acto de la diligencia. Todo ello con citación contraria.

Por 3.ª se declara pertinente la prueba propuesta y al no poderse llevar a efecto en este mismo acto se concede el plazo de diez días para su práctica y al efecto se ordena, se expida la oportuna orden al Juzgado Municipal de Ayerbe, para citación del demandado o subheredero único, Rafael Aguero Alastuey, señalándose para la práctica del reconocimiento de firma solicitado el próximo día 13 a las diez treinta de su mañana y de cuyo diligencia niento quedará comisionado el, la parte actora, y respecto al cotejo de documentos con los libros comerciales de las cas actora, se señala asimismo el próximo día 13 a las diecisiete horas, citándose para dicho acto a las partes personadas.

Con lo que se da por terminado este acto, extendiéndose la presente que leída y dándose por citados en forma los presentes la firman con 3.ª por ante mí el de retario que doy fé.

Providencia) Juez } Ayerbe veintisiete de Febrero de mil novecientos cuaren
Labarta, } ta y uno.

Cumplase cuanto se ordena y hecha la citación ordenada; de que
vase a su procedencia. Lo manda y firma el Sr. Juez de que certifico.

El

Diligencia de citación.

En Ayerbe a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno hallándose en este Juzgado RAFAEL AGUAROD ALASTUEY de esta vecindad hijo de Francisco Aguero Sanchez fallecido; quien hice saber el objeto de la citación; y como unico sucesor del mismo y heredero; le cito de comparecencia ante el Juzgado Civil Excepcional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza para el día seis de Marzo proximo a las doce horas; con las advertencias legales; entregandole la documentación recibida y copia de la demanda y cedula de citación; que de todo ello firma de que certifico.

Rafael Aguero Alastuey

Devolucion. Cumplidas las diligencias ordenadas; se devuelven al Juzgado superior por correo a sus efectos.

Ayerbe 27 Febrero de 1941.

El Secretario

Solano

Solano

F. S. S. S.

Ante mí
Jaime Ray

Ligencia.- Al siguiente día se hace entrega al Procurador D. Jesús Romeo de la orden librada a Ayerbe para la citación ordenada en el anterior acta con la correspondiente cédula de citación y en crédito firma, doy fe.

sermones

sermones

COMPARACENCIA.- En Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante S.S. con mi asistencia comparece el Procurador D. Jesús Romeo quien manifiesta que por haber llegado a una inteligencia con el deudor solicita se le tenga por desistido de la tercería entablada a nombre de su representada Doña Olimpia Pardo Viuda de Usón. Así lo expreso y refirma que le fue en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. de lo que doy fe.

sermones

sermones

Ante mi
Juan Rey

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SR. MOLANO

Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vieta la anterior comparecencia se tiene por desistido al Procurador D. Jesús Romeo de la tercería entablada a nombre de Doña Olimpia Pardo Viuda de Usón, contra el expedientado. Lo mando y firma S.S. doy fe.

sermones

Ante mi.

Juan Rey

NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al Sr. Abogado del Estado y al Procurador D. Jesús Romeo, les notifique por lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior providencia quedaron enterados y en crédito firman doy fe.

sermones

H. Muejete

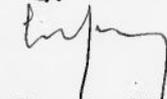
Juan Rey

videncia del Magistrado) Huesca, quince de setiembre de mil nove-
Juez Sr. Diaz-Arnado.) cientos sesenta.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superiori-
dad para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmplase lo or-
denado.

Lo mandé y firma SS^a. Doy fé.

E/.



Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.



1

1

